

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2023-2-
0445-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ILO**

ILO-ILO-MOQUEGUA

**"EJECUCIÓN DEL COMPONENTE PISCINA DE
HIDROTERAPIA DE LA IOARR MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA
ESPECIAL CORAZÓN DE JESÚS DISTRITO DE ILO -
PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA "**

PERÍODO

**PERÍODO:30 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE ENERO
DE 2023**

TOMO I DE XXI

MOQUEGUA - PERÚ

15 DE DICIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"



00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2023-2-0445-SCE

EJECUCIÓN DEL COMPONENTE PISCINA DE HIDROTERAPIA DE LA IOARR “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CORAZÓN DE JESÚS DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

ÍNDICE

| | DENOMINACIÓN | N° Pág. |
|------|--|---------|
| I. | ANTECEDENTES | |
| | 1. Origen | 1 |
| | 2. Objetivos | 1 |
| | 3. Materia del Control y Alcance | 1 |
| | 4. De la entidad o dependencia | 2 |
| | 5. Notificación del Pliego de Hechos | 4 |
| II. | ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR | |
| | Servidores de la entidad suscribieron, revisaron y solicitaron la aprobación de la modificación n.° 2 al expediente técnico de la IOARR “Mejoramiento del Servicio del Colegio de Educación Básica Especial Corazón de Jesús” a pesar de que tenía metrados sobredimensionados e incumplían con la norma técnica que regula las características de las rampas de acceso; asimismo, permitieron que se ejecuten, se valoricen y se paguen por servicios que no cumplieron con lo dispuesto en el expediente técnico, su modificación n.° 2 ni con los términos de referencia; ocasionando que se construya una piscina de hidroterapia que no cumple con su finalidad pública y un perjuicio económico de S/ 162 434,18 | 4 |
| III. | ARGUMENTOS JURÍDICOS | 75 |
| IV. | IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES | 76 |
| V. | CONCLUSIONES | 76 |
| VI. | RECOMENDACIONES | 77 |
| VII. | APÉNDICES | 77 |



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2023-2-0445-SCE

EJECUCIÓN DEL COMPONENTE PISCINA DE HIDROTERAPIA DE LA IOARR "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CORAZÓN DE JESÚS DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

PERÍODO: 30 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Ilo, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de servicio n.º 2-0445-2023-007, iniciado mediante oficio n.º 822-2023-OCI-MPI de 4 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en Directiva n.º 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado por Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Establecer si la aprobación y ejecución de la modificación por ampliación presupuestal y plazo n.º 1 y 2 de la IOARR "Mejoramiento del Servicio del Colegio de Educación Básica Especial Corazón de Jesús distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua", en lo que respecta al componente piscina de hidroterapia, se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La Municipalidad Provincial de Ilo ha ejecutado el proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio del colegio de educación básica especial Corazón de Jesús distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 087-2021-GIP/MPI de 13 de setiembre de 2021, en dicho IOAR se realizó el servicio de construcción de piscina de hidroterapia (incluye piscina de hidroterapia, sala de preparación, sala de espera, oficina de coordinación, cuarto de máquinas, área de duchas, sshh de discapacitados, caminerías externas e internas) que busca generar espacios mínimos necesarios para la implementación y funcionamiento de la piscina de hidroterapia, el cual sirve para el desarrollo de las terapias y el uso de fines de tratamiento para toda la población estudiantil de educación básica especial en edad escolar y siendo este un proceso misional de la Municipalidad Provincial de Ilo.



En la ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio del colegio de educación básica especial Corazón de Jesús distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua” el residente e inspector tramitaron y aprobaron la modificación n.º 02 por ampliación presupuestal del expediente técnico, la mismas que habrían presentado sobredimensionamiento de las cantidades de partidas de la modificación n.º 02, partidas consideradas en dicha modificación que habrían vulnerado la normativa y por partidas no ejecutadas del componente piscina de hidroterapia las cuales sirvieron de base para la contratación de la empresa a cargo de la construcción.

Para la ejecución del componente piscina de hidroterapia la entidad convocó al procedimiento de selección concurso público n.º 006-2022-CS-MPI-1 para la contratación del servicio de construcción de piscina de hidroterapia (incluye piscina de hidroterapia, sala de preparación, sala de espera, oficina de coordinación, cuarto de máquinas, área de duchas, ss.hh de discapacitados, caminerías externas e internas) a todo costo, por S/ 600 500,00, en la ejecución contractual de dicho proyecto el residente e inspector del proyecto, habrían permitido que la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C. ejecute el servicio de manera distinta a lo establecido en los términos de referencia y sin mediar algún acto resolutorio emitido por la entidad que disponga las modificaciones, ya que los trabajos ejecutados difieren de las especificaciones y alcances contratados.

Además de ello, a consecuencia de las modificaciones que no habrían sido autorizadas por la entidad, el residente e inspector del proyecto solicitaron la contratación del servicio de perforación y eliminación de roca dura en canal de desagüe ubicado en el sur oeste de la losa deportiva, por un monto de S/ 10 000,00, que se ejecutó pese a que el cambio de ubicación del canal de desagüe tampoco fue autorizado por la Entidad.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 30 de diciembre de 2021 al 30 de enero de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

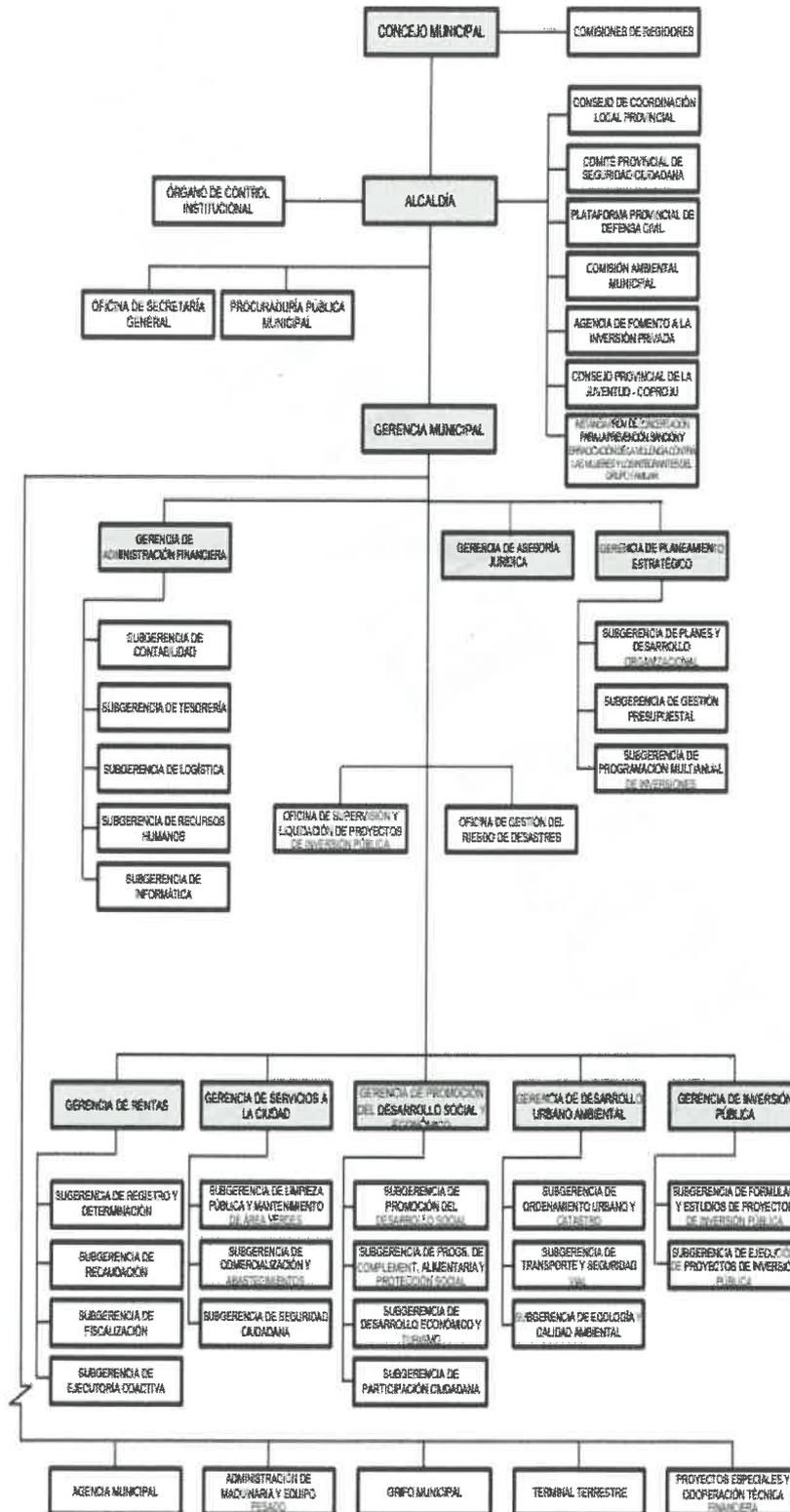
4. De la entidad o dependencia

La Entidad, fue creada mediante Ley n.º 18298 de 26 de mayo 1970, es un órgano de gobierno local que tiene como jurisdicción el distrito del mismo nombre, ubicado en la provincia de Ilo y departamento de Moquegua, abarcando dentro de su jurisdicción territorial zonas urbanas.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Ilo:



Organigrama Estructural- Municipalidad Provincial de Ilo



Fuente: Estructura orgánica incluida en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 09-2019-A-MPI de 18 de setiembre de 2019.



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD SUSCRIBIERON, REVISARON Y SOLICITARON LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N.° 2 AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CORAZÓN DE JESÚS" A PESAR DE QUE TENÍA METRADOS SOBREDIMENSIONADOS E INCUMPLÍAN CON LA NORMA TÉCNICA QUE REGULA LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS RAMPAS DE ACCESO; ASIMISMO, PERMITIERON QUE SE EJECUTEN, SE VALORICEN Y SE PAGUEN POR SERVICIOS QUE NO CUMPLIERON CON LO DISPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SU MODIFICACIÓN N.° 2 NI CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; OCACIONANDO QUE SE CONSTRUYA UNA PISCINA DE HIDROTERAPIA QUE NO CUMPLE CON SU FINALIDAD PÚBLICA Y UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 162 434,18

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Ilo, en adelante "la Entidad" relacionada a la ejecución del componente piscina de hidroterapia de la obra "Mejoramiento del Servicio del Colegio de Educación Básica Especial Corazón de Jesús distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua", en adelante el "Proyecto", se advierte que el residente e inspector de obra suscribieron, revisaron y solicitaron la aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico de modificación n.° 02 por ampliación presupuestal n.° 02 y ampliación de plazo n.° 02 que incluyó metrados sobredimensionados de partidas, así como una rampa de acceso a la piscina de hidroterapia con una pendiente de 19.32% superando el porcentaje máximo permitido de pendiente de 6%, establecido en el artículo 6 de la norma técnica A. 120 "Accesibilidad universal en edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Posteriormente, para la construcción de la referida piscina de hidroterapia, la Entidad contrató a la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C; y, durante la ejecución de dicha contratación, el residente e inspector del Proyecto permitieron que la referida empresa ejecute el servicio sin cumplir con lo dispuesto en el expediente técnico, en la modificación n.° 02, ni los términos de referencia, incluso sin mediar algún acto resolutorio de la Entidad que apruebe modificaciones al Proyecto. Además de ello, a consecuencia de las modificaciones no autorizadas, el residente e inspector solicitaron y permitieron que se ejecuten servicios no contemplados en el expediente técnico y sin el debido sustento, los mismos que generaron mayor uso de recursos a los establecidos preliminarmente.

Los hechos descritos contravino los artículos 32, 34, 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias relacionado al contrato, modificaciones al contrato, pago y responsabilidades del contratista; los artículos 35, 160, 168 y 171 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 referido a los sistemas de contratación, modificaciones al contrato, recepción, conformidad y pago.



Así también, vulneró el artículo 33 de la Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referido a que en la ejecución de la inversión se debe verificar que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos; el artículo 6 de la Norma Técnica A. 120 "Accesibilidad universal en edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Resolución Ministerial n.º 072-2019-VIVIENDA referido a las características de diseño en rampas y escaleras; el artículo 13 de la Resolución Viceministerial n.º 056-2019-MINEDU de 13 de marzo del 2019, Norma Técnica "Criterios de diseño para locales educativos de educación básica especial" referido a las consideraciones generales para el diseño de ambientes - CEBE; sección específica de las bases integradas del Concurso Público n.º 06-2022-CS-MPI-1, referido al sistema de contratación, términos de referencia, supervisión y conformidad de recepción del servicio y otras condiciones adicionales.

Asimismo, se incumplió la cláusula cuarta, sexta y undécima del Contrato n.º 051-2022-GAF-MPI de 6 de octubre de 2022, las cuales están referidas al sistema de contratación, del pago y la conformidad de la prestación del servicio.

La situación expuesta ha generado que la piscina de hidroterapia no pueda ser utilizada incumpliendo con su finalidad pública de desarrollar terapias y tratamiento para la población de educación básica especial a pesar de haberse culminado la construcción el 21 de diciembre de 2022; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 162 434,18, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 1
Perjuicio económico ocasionado a la Entidad

| Descripción | Monto (S/) |
|---|-------------------|
| Sobredimensionamiento de las cantidades en las partidas en el expediente de modificación n.º 02 | 70 320,47 |
| Ejecución de rampa de acceso a la piscina de hidroterapia vulnerando la norma técnica A.120 | 3 798,21 |
| Pago valorizaciones por partidas no acordadas al expediente técnico de modificación n.º 02 | 78 315,50 |
| Ejecución de servicios no contemplados en la modificación n.º 02 | 10 000,00 |
| Total | 162 434,18 |

Fuente: Informe técnico n.º 01-2023-OCI-MPI-SCE4-NAYR de 1 de diciembre de 2023 (apéndice n.º 5)
Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

I. ANTECEDENTES

El 27 de julio de 2021, el ingeniero pesquero, Jesús Noe Becerra Varillas, consultor de la Subgerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública¹ elaboró el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio del colegio de educación básica especial Corazón de Jesús, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua" y lo entregó a la Subgerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública con carta n.º 001-2021-JNBV de 27 de julio de 2021² (apéndice n.º 6), considerando en el numeral 2

¹ Desde el 6 de julio de 2021 hasta el 27 de julio de 2021, según orden de servicio n.º 005869 de 28 de junio de 2021, adjunto en el comprobante de pago n.º 1009906 de 27 de diciembre de 2021 (apéndice n.º 7).

² Mediante carta n.º 027-2021-SGFPEIP/GIP-MPI de 6 de agosto de 2021 (apéndice n.º 7) el Subgerente de Proyectos de Inversión Pública solicita a Jesús Noé Becerra Varillas el levantamiento de observaciones al expediente técnico, en atención a ello con carta n.º 002-2021-JNBV de 16 de agosto de 2021 (apéndice n.º 7) indica que concluyó con el levantamiento de observaciones y remite el expediente técnico, sin embargo, con carta n.º 037-2021-SGFPEIP/GIP-MPI de 20 de agosto de 2021 (apéndice n.º 7) se solicita



“Memorias descriptivas por especialidad” del expediente técnico (**apéndice n.º 8**), lo que se detalla a continuación:

“(…)

6. Descripción del proyecto

“(…)

PISCINA DE HIDROTERAPIA:

Comprende las actividades de mantenimiento y reposición de elementos deteriorados y que se hayan cumplido con el tiempo de vida útil.

El trabajo contempla las siguientes actividades:

- Desmontaje de la bomba y circuitos electrónicos existentes.
- Desmontaje de tubería de PVC existente.
- Retiro de cerámico existente.
- Replanteamiento para la canalización, instalación, conexión de equipos y accesorios para el correcto funcionamiento de la piscina.
- Instalación de nuevo cerámico.
- Instalación de tubería de 2" y 1 pulgada, para sumidero, rebose y llenado de piscina.
- Instalación de bomba centrífuga de llenado, recirculación y drenaje de agua.
- Instalación de filtro.
- Instalación de bomba de calor.
- Instalación de tablero de fuerza y control para arranque directo de bomba centrífuga.
- Cableado para circuito de control con cable unipolar de 7 hilos 14 AWG.
- Cableado para circuito de fuerza con cable unipolar de 7 hilos 12 AWG.
- Conexión de tablero de control y fuerza.
- Conexión de bomba centrífuga.
- Puesta en marcha de todos los dispositivos instalados en el campo.
- Elaboración de protocolo por el área de calidad realizada a todos los circuitos eléctricos instalados.

El trabajo mencionado será desarrollado por un especialista y personal calificado para dicha actividad

“(…)”

Al respecto, los miembros de la comisión técnica de evaluación de proyectos de la Entidad, suscribieron el informe técnico n.º 011-2021-CEETPIP-OSLPIP-MPI de 24 de agosto de 2021 (**apéndice n.º 7**) otorgando conformidad al expediente técnico (**apéndice n.º 7**) para su aprobación³; por consiguiente mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 087-2021-GIP/MPI de 13 de setiembre de 2021 (**apéndice n.º 9**) se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública con CUI 2508587, bajo la modalidad de ejecución administración directa, con un presupuesto total de S/ 671 494,33 y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

El Proyecto inició su ejecución física el 22 de octubre de 2021, de acuerdo a lo registrado en los asientos n.º 01 del residente y 02 del inspector del cuaderno de obra (**apéndice n.º 10**) y tuvo a

nuevamente el levantamiento de observaciones al expediente técnico, quien con carta n.º 003-2021-JNBV de 23 de agosto de 2021 Jesús Noe Becerra Varillas (**apéndice n.º 7**), remite el expediente técnico subsanado.

³ Suscrito por Ángel Linares Zúñiga, de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Henry Canchaco Peraza, inspector de obra y Edgar Cuayla Cuayla, inspector de obra (Comisión Evaluador de Proyectos).



Jorge Guillermo Díaz Perea⁴ y Hergil Rene Apaza Salazar⁵, como residente e inspector de obra, respectivamente, quienes, conjuntamente con Joel Paniagua Aguilar, gerente de Inversión Pública y Rocío Elixandra Colque Salinas, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, suscribieron el "Acta de inicio de obra" de 22 de octubre de 2021 (**apéndice n.º 13**).

Luego, con documento de 4 de noviembre de 2021, Diana Meitani Murguía, directora del CEBE Corazón de Jesús (**apéndice n.º 14**), solicitó a Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra, opinión técnica de la piscina de hidroterapia manifestando que: "(...) en la actualidad el CEBE Corazón de Jesús cuenta con una piscina precaria que no cumple con los estándares de funcionamiento; motivo por el cual solicito LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA DE HIDROTERAPIA, considerando el cumplimiento de toda normativa técnica⁶(...)".

Posteriormente, con informe n.º 0046-2021-JGDP-ROMDSDCOEBECJ.DI.RM/MPI de 12 de noviembre de 2021 (**apéndice n.º 15**), Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra solicitó opinión técnica del proyectista⁷ de la piscina de hidroterapia, adjuntando el informe técnico n.º 001- opinión técnica (**apéndice n.º 15**), a la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, indicando:

"(...)

5. ANALISIS Y SUSTENTO:

"(...)

5.4. Según la RVM-056-2019-MINEDU⁸, en su artículo 13.1, inciso F; y en relación con el RNE. Se establece que los ambientes deberán cumplir con las necesidades de accesibilidad, en el presente caso, tanto fuera como dentro de la zona de piscina. Los criterios básicos de diseño para piscinas indica, que el usuario podrá estar en posición vertical y horizontal, acompañado del instructor. La piscina existente dentro del CEBE CORAZON DE JESUS; no cumple con la medida minima establecida para 01 persona, que lo establecido es de 2 x 2 m (4m²); la piscina existente tiene un área de 3.52m².

⁴ Designado como residente de obra del 28 de setiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, mediante memorándum n.ºs 44-2021-SGEPPI-MPI de 28 de setiembre de 2021 y 010-2022-SGEPPI/GIP-MPI de 14 de enero de 2022, contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 238-2021-MPI de 28 de setiembre de 2021 y primera, segunda adenda al contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 238-2021-MPI al 31 de diciembre de 2021, contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 037-2022-MPI de 14 de enero de 2022, contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 155-2022-MPI de 30 de junio de 2022 y primera a la cuarta adenda al contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 155-2022-1-MPI al 30 de setiembre de 2022 y contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 364-2022-MPI de 1 de noviembre de 2022 y primera adenda al contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 364-2022-1-MPI al 31 de diciembre de 2022 y la orden de servicio n.º 001910 de 24 de febrero de 2022, con su conformidad de orden de servicio de 9 de marzo de 2022 por el periodo del 25 de febrero al 4 de marzo de 2022, adjunto en el comprobante de pago n.º 10002314 de 16 de marzo de 2022, conformidad de orden de servicio de 6 de abril de 2022 por el periodo del 5 de marzo de 2022 al 5 de abril de 2022, adjunto en el comprobante de pago n.º 10003015 de 11 de abril de 2022, conformidad de orden de servicio de 13 de mayo de 2022 por el periodo del 6 de abril de 2022 al 5 de mayo de 2022, adjunto en el comprobante de pago n.º 10004654 de 24 de mayo de 2022 (**apéndice n.º 11**).

⁵ Designado como inspector de obra a partir del 5 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, con memorándum n.º 502-2021-OSLPIP-MPI de 5 de octubre de 2021 y 038-2022-OSLPIP/GM-MPI de 17 de enero de 2022, contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 315-2021-MPI de 1 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 040-2022-MPI de 18 de enero de 2022 y la primera hasta la cuarta adenda contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 040-2022-MPI al 31 de mayo de 2022, contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 258-2022-MPI de 1 de octubre de 2022 de 1 al 31 de octubre de 2022 y contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 390-2022-MPI de 2 de noviembre de 2022 y la primera adenda contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 390-2022-MPI al 31 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 12**).

⁶ Lo que se registró, en el asiento n.º 19 del residente de obra de 6 de noviembre de 2021 del cuaderno de obra (**apéndice n.º 10**).

⁷ Jesús Noe Becerra Varillas proyectista de la piscina hidroterapia.

⁸ Resolución Viceministerial n.º 056-2019-MINEDU de 13 de marzo de 2019, TITULO V. Ambientes para el centro de educación básica especial.



(...)

6.2. Recomendaciones:

Según los puntos observados, se recomienda **la EJECUCIÓN DE UNA NUEVA PISCINA DE HIDROTERAPIA**, teniendo en cuenta las indicaciones mencionadas en el presente informe; que tienen como base la norma técnica especializada en este tipo de ambientes. Cabe mencionar que el estudio de la NUEVA piscina deberá establecer el marco de funcionamiento según las necesidades de la institución (piscina de marcha escalonada, de marcha de rampas, de colectivas de movilización, cintas de correr acuática o de natación).

De igual forma, se deberá establecer la nueva ubicación, y dimensiones a fin de complementar la infraestructura existente. (...)

Por lo cual, mediante el presente informe, se realiza LA CONSULTA al PROYECTISTA por la viabilidad de la modificación.

(...)"

Seguidamente, con informe n.º 12-2021-IO-HRAS-OSLPIP/GM-MPI de 29 de noviembre de 2021 (**apéndice n.º 16**), Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra, señaló al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, respecto a la consulta de especificaciones técnicas y mantenimiento de piscina de hidroterapia, lo siguiente:

"(...)

II.- CONCLUSIÓN:

(...)

Realizar el mantenimiento de la PISCINA DE HIDROTERAPIA EXISTENTE no estaría solucionando satisfactoriamente las necesidades del beneficiario.

(...)

En mérito del Artículo 187 Funciones del inspector o supervisor del Reglamento de Contrataciones del Estado inciso 187.2 "El Supervisor o Inspector debe ajustarse al contrato no teniendo autoridad para modificarlo; es decir no puede autorizar ningún cambio en los planos sin consulta a la Entidad y esta a su vez al Proyectista, por esta razón solicito que el Proyectista se pronuncie al respecto, a fin de hacerle llegar en el más breve plazo.

(...)"

Posteriormente, con carta n.º 381-2021-SGL-GAF-MPI de 9 de diciembre de 2021 (**apéndice n.º 17**), la Subgerente de Logística solicitó opinión técnica a Jesús Noe Becerra Varillas⁹, quien en respuesta remitió la carta n.º 008-2021-JNBV de 13 de diciembre de 2021¹⁰ (**apéndice n.º 18**), indicando lo siguiente:

"(...)

OPINIÓN TÉCNICA

Sobre las consideraciones dadas por la directora del colegio de educación básica especial Corazón de Jesús, en la cual solicita modificar partidas ya planteadas en LA PISCINA DE REHABILITACION y en consenso con la misma, **el invierte.pe** determina que un Expediente Técnico permitirá que la ejecución de las inversiones se haga de acuerdo a lo previsto y necesario, en ese sentido si los replanteamientos no alteran el objetivo del proyecto y cierran brechas de forma eficiente es potestad de la entidad (responsables técnicos) la optimización de sus recursos y su utilización (...)"

⁹ Profesional que elaboró el expediente técnico.

¹⁰ Seguidamente, la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública remitió a Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra el memorándum n.º 1227-2021-SGL-GAF-MPI de 15 de diciembre de 2021 adjuntando la carta n.º 008-2021-JNBV de 13 de diciembre de 2021 (**apéndice n.º 7**) de Jesús Noe Becerra Varillas.



Adicionalmente, el 15 de diciembre de 2021 a través del asiento n.º 63 del cuaderno de obra (**apéndice n.º 10**), el residente comunica al inspector de obra el ingreso del memorándum n.º 1227-2021-SGL-GAF-MPI y de la carta presentada por el proyectista Jesús Noe Becerra Varillas, por lo que inspector de obra indicó a través del asiento n.º 64 de 15 de diciembre de 2021 (**apéndice n.º 10**), lo siguiente:

“(…)

Respecto a la respuesta y autorización del formulador del Expediente técnico para realizar (...), modificaciones en la piscina de hidroterapia (...), según documentos que se indican en el asiento N.º 63 en tal sentido se indica al residente de obra que debe coordinar con los responsables de inversión pública de la entidad para confirmar la disponibilidad de presupuesto para garantizar la posibilidad de realizar las modificaciones solicitadas por los beneficiarios del proyecto (...).”

Posteriormente, para la ejecución del proyecto se aprobaron paralizaciones y reinicios del proyecto que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 2
Paralización y reinicios de proyecto

| Nº | Resolución de Gerencia de Inversión Pública | | |
|----|---|------------|---|
| | Nº | Fecha | Descripción |
| 1 | 129-2021-GIP/MPI | 31/12/2021 | Aprueba la paralización de obra con eficacia anticipada desde el 29 de diciembre de 2021. (apéndice n.º 19), |
| 2 | 026-2022-GIP/MPI | 11/02/2022 | Aprueba el expediente técnico de reinicio del proyecto con eficacia anticipada desde el 17 de enero de 2022. (apéndice n.º 20) |
| 3 | 066-2022-GIP/MPI | 10/05/2022 | Aprueba la paralización temporal del proyecto con eficacia anticipada desde el 23 de abril de 2022. (apéndice n.º 21) |
| 4 | 0111-2022-GIP/MPI | 15/08/2022 | Aprueba el expediente técnico de reinicio de proyecto desde el 11 de agosto de 2022. (apéndice n.º 22) |

Fuente: Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.ºs 129-2021-GIP/MPI, 026, 066, 0111-2022-GIP/MPI (**apéndice n.º 19, 20, 21 y 22**)

Elaborado por: Comisión de control

De la modificación n.º 01 por ampliación presupuestal n.º 01 y ampliación de plazo n.º 01

De otro lado, mediante informe n.º 117-2021JGDP-ROMSDCOEBECJ.DI.RM/MPI de 30 de diciembre de 2021 (**apéndice n.º 23**), Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra, presentó el expediente de modificación n.º 01 por ampliación presupuestal n.º 01 a la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública¹¹, solicitando un presupuesto adicional de S/ 64 488,90 por mayores gastos generales. Por su parte, con informe n.º 01-2022-IO-HRAS-OSLPIP/GM-MPI de 7 de febrero de 2022 (**apéndice n.º 24**), Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra emitió su opinión favorable para dicha modificación y remitió la evaluación al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.



¹¹ Dicha Subgerencia remite para su revisión y aprobación a la Gerencia de Inversión Pública. Luego es derivado a la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública para su evaluación y aprobación respectiva. Dentro de las causales de dichas modificaciones se indicó que es para elaboración de estudio técnico (expediente) para la piscina de hidroterapia, por un monto de S/ 9000,00 por mayores gastos generales y un plazo por 20 días calendario.

En ese sentido, mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 021-2022-GIP/MPI de 8 de febrero de 2022 (**apéndice n.° 24**), se aprobó¹² el expediente técnico de modificación n.° 01 por ampliación presupuestal n.° 01 y ampliación de plazo n.° 01 por partidas nuevas en la ejecución del proyecto por un monto de S/ 64 488,90.

II. SOBREDIMENSIONAMIENTO DE METRADOS EN LA MODIFICACIÓN N° 02 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

Luego de la aprobación del expediente técnico de modificación n.° 01, Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra y Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra, requirieron¹³ la contratación del servicio de consultoría para elaboración de expedientes técnicos (piscina de hidroterapia - sistema de cobertura para plataforma deportiva – barandas metálicas) a la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública. En atención a dicho requerimiento, se emitió la orden de servicio n.° 002497 de 10 de marzo de 2022 (**apéndice n.° 25**), a nombre de la empresa Contratistas y Consultores en Ingeniería y Servicios Afines S.A.C.

Respecto a dicha contratación, Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra, registró en el cuaderno de obra los asientos n.° 151 y 161 del 17 y 25 marzo de 2022 (**apéndice n.° 10**), recomendando que en el proceso de elaboración del expediente técnico se debía coordinar y compatibilizar con la oficina de infraestructura de la UGEL para evitar futuras desconformidades¹⁴. Luego, la empresa Contratistas y Consultores en Ingeniería y Servicios Afines S.A.C mediante la carta n.° 018-2022/CCISA/GG de 18 de abril de 2022 (**apéndice n.° 25**), dirigida a la Entidad¹⁵, hizo entrega, entre otros, del expediente técnico de la piscina de hidroterapia.

Recién en el mes de julio de 2022 (tres meses después de la presentación del expediente técnico) Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra, emitió la carta n.° 01-2022-JGDP-RO-SGEPIP-MPI de 15 de julio de 2022 (**apéndice n.° 25**), dirigida a la empresa Contratista y Consultores en Ingeniería y Servicios Afines S.A.C; comunicando los resultados de la revisión y evaluación del expediente de la piscina de hidroterapia, entre los cuales se mencionó "En el plano E-04 no indica el porcentaje de pendiente de la rampa de la piscina".

Como se observa de lo descrito en los párrafos anteriores, al mes de julio de 2022, el mencionado expediente aun no contaba con la conformidad por parte de Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra ni de Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra; es más, se habían formulado diversas observaciones al expediente respecto al porcentaje de pendiente de la rampa de la piscina de hidroterapia.

¹² "(...) ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente Técnico de MODIFICACIÓN N.° 01, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N.° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 01 del proyecto (...) POR PARTIDAS NUEVAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR EL MONTO DE S/ 64,488.90 SOLES, (...) y otorgando la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN POR 64 DIAS CALENDARIO, desde el 19 de febrero del 2022 y culmina el 23 de abril del 2022. (...)

¹³ Requerimiento n.° 001396 de 22 de febrero de 2022 (**apéndice n.° 25**).

¹⁴ Inspector de obra, asiento n.° 151 de 17 de marzo de 2022 (**apéndice n.° 10**).

"(...) Se recomienda que en el proceso de elaboración de los Exp. Técnicos para la construcción de la (...) piscina de hidroterapia se debe coordinar y compatibilizar con la oficina de infraestructura de la UGEL – ILO (beneficiario) para evitar futuras desconformidades de ubicación u otros aspectos que se puedan presentar por falta de coordinación del equipo técnico de la empresa ganadora de la buena pro del servicio el que debe ser proporcionado por el residente de obra. (...)

Inspector de obra, asiento n.° 161 de 25 de marzo de 2022

"(...) En el Asiento N.° 151 (17-03-2022) el inspector de obra recomendó que el proceso de elaboración, especialmente para la construcción de la "Piscina de Hidroterapia" se debe coordinar y compatibilizar con la oficina de infraestructura de la UGEL – ILO (beneficiario) para evitar futuras desconformidades o incompatibilidades que se puedan presentar en el futuro, al cual complemento y solicito a la residencia verificar la propiedad del terreno a utilizar para la construcción de la "piscina de hidroterapia". (...)"

¹⁵ El documento no tiene sello de recepción de mesa de partes de la Entidad. Solo se observa un sello con el texto "Documento recibido" y la fecha a mano "18/04/2022".



Pese a que aún la Entidad no contaba con un expediente técnico culminado, Jorge Guillermo Diaz Perea, residente de obra, emitió el informe n.° 93-2022-JGDP-RO-SGEP/PI/GIP-MPI de 21 de abril de 2022 (**apéndice n.° 26**), presentando el expediente de modificación n.° 02 por ampliación presupuestal n.° 02 y ampliación de plazo n.° 02 a la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública¹⁶. Es preciso resaltar que Jorge Guillermo Diaz Perea, residente de obra, elaboró esta modificación, incluso **tres meses antes** de formalizar los resultados de su revisión al expediente técnico que estaba siendo elaborado por la empresa Contratista y Consultores en Ingeniería y Servicios Afines S.A.C.

Ahora bien, de la lectura el expediente técnico presentado por Jorge Guillermo Diaz Perea, residente de obra, se observa lo siguiente en la memoria descriptiva:

"(...)

1.6. SUSTENTO TÉCNICO

El expediente de modificación N.°02, se genera a raíz del desarrollo de las actividades, mediante el proceso de ejecución de servicios a todo costo, por los nuevos estudios para la ejecución de PISCINA DE HIDROTERAPIA (...); los cuales dentro del análisis técnico de:
(...)

- **PISCINA DE HIDROTERAPIA;** *el expediente técnico, presentó una propuesta para el MANTENIMIENTO REPOSICION DE PISCINA DE HIDROTERAPIA; sin embargo. Dicho mantenimiento no generaría la puesta en marcha y funcionamiento correcto de la piscina de hidroterapia; siendo que la existente no cumple con las condiciones mínimas, como el área útil para el tratamiento de los pacientes. Tampoco cumple con las condiciones mínimas de accesibilidad para personas con discapacidad, lo que demandaría una inversión insulsa. De este modo, a base de la solicitud de consulta hacia el proyectista, la cual fue APROBADA, permitió la ejecución de la elaboración del expediente que se realizó externamente y que la residencia está considerando para generar la nueva partida de CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE HIDROTERAPIA (con sus sub partidas).*

(...)

[Subrayado agregado por la comisión de control]

Como se observa del texto antes citado, el sustento de la modificación n.° 02 fue la construcción de la piscina de hidroterapia. En estos párrafos, incluso se indica que el expediente había sido elaborado externamente; no obstante, dicho servicio aún no se encontraba culminado ni contaba con la conformidad por parte del residente ni del inspector de obra.

Con respecto a esta modificación, a través del informe n.° 19-2022-IO-HRAS-OSLPIP/GM-MPI de 5 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 27**) Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra, remitió la evaluación y revisión del expediente de modificación realizando las siguientes observaciones:

"(...)

1. Falta Presupuesto por mayores metrados
2. Falta relación de insumos por mayores metrados.
3. Falta planilla de metrados por menores metrados
4. Falta planilla de metrados por mayores metrados
5. Falta formatos para registro del provento (formato 08-A).
6. Reajustar el cuadro comparativo debido a que no coinciden los datos del contenido.

¹⁶ Lo que se registró, en el asiento n.° 187 de 21 de abril del 2022 del cuaderno de obra, sobre la presentación de la modificación n.° 02 por ampliación presupuestal n.° 2 y ampliación de plazo n.° 2. (**apéndice n.° 10**)



7. Falta el presupuesto general del expediente de modificación.
 8. Falta el resumen general de metrados del expediente.
 9. Planos del Proyecto deben estar firmados por los profesionales de especialidad.
 10. Reajustar el análisis de precios unitarios de la mayoría de las partidas y de lagunas que no se pueden identificar.
 11. Precisar y reforzar la justificación técnica de las causales de las modificaciones del expediente técnico.
- (...)"

Por ello, mediante carta n.º 001-2022-JGDP-RO de 10 de mayo de 2022 (**apéndice n.º 27**), Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra, realizó el levantamiento de las observaciones del expediente de la modificación n.º 02 y lo remitió a la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública. En respuesta a ello, con informe n.º 22-2022-IO-HRAS-OSLPIP/GM-MPI de 20 de mayo de 2022 (**apéndice n.º 27**), Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra evaluó el expediente de modificación n.º 02 recomendando su aprobación con acto resolutivo.

Es así que, mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 073-2022-GIP/MPI de 25 de mayo de 2022 (**apéndice n.º 27**) se aprobó la modificación n.º 02, por ampliación presupuestal n.º 02 y ampliación de plazo n.º 02; (**apéndice n.º 28**), con lo cual el presupuesto del Proyecto se incrementó en S/ 1 049 096,23.

Luego de ello, Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra, con informe n.º 0100-2022-JGDP-RO-SGEP/IGIP-MPI de 27 de junio de 2022 (**apéndice n.º 29**) dirigido a la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública requirió la contratación del servicio de construcción de piscina de hidroterapia¹⁷ a todo costo, adjuntando los términos de referencia los cuales se encuentran suscritos por el referido residente, así como por Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra.

Es oportuno hacer notar que en dichos términos de referencia se consignó que el sistema de contratación propuesta era a "suma alzada". Sobre el particular, en el artículo 33 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, señala: "suma alzada, es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta."

Ahora bien, conforme al requerimiento de contratación de servicio, las cantidades y magnitudes de las partidas a contratar, también se encuentran detalladas en los referidos términos de referencia a partir del numeral "6.2.2 ACTIVIDADES DEL SERVICIO".

Entonces, los hechos antes descritos denotan que, Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra y Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra, tenían pleno conocimiento de los metrados y magnitudes que iban a ser objeto de contratación bajo el sistema de suma alzada, ya que ambos participaron en su elaboración y revisión tanto al momento de proponer la aprobación de



¹⁷ Incluye piscina de hidroterapia, sala de preparación, sala de espera, oficina de coordinación, cuarto de máquinas, área de duchas, SSHH de discapacitados, caminerías externas e internas.

la modificación n.º 02 (entre abril y mayo de 2022) como al momento de formular el requerimiento para la contratación del servicio (junio de 2022).

Así también, con informe n.º 106-2022-JGDP-RO-SGEP/PIP/GIP-MPI de 22 de junio de 2022 (**apéndice n.º 30**), Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra solicitó modificación presupuestal para la realización de contratación de servicios en el clasificador "Costo por construcción administración directa servicios" a la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública. Una vez aprobada la modificación presupuestal n.º 2, Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra, con informe n.º 0109-2022-JGDP-RO-SGEP/PIP/GIP-MPI de 27 de junio de 2022 (**apéndice n.º 30**) solicitó el cambio de ejecución directa por modalidad de servicios por terceros para la ejecución de las partidas de la piscina de hidroterapia¹⁸ a la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública¹⁹.

En este contexto en el cual Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra y Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra, requirieron la contratación de la empresa que se encargaría de construir la piscina de hidroterapia, aun no se contaba con la versión final ni aprobada del expediente técnico cuya elaboración estaba a cargo de la empresa Contratista y Consultores en Ingeniería y Servicios Afines S.A.C. Es más, la primera versión del expediente técnico presentada por la mencionada empresa fue objeto de observaciones por parte de Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra, mediante la carta n.º 01-2022-JGDP-RO-SGEP/PIP-MPI de 15 de julio de 2022 (**apéndice n.º 25**).

El levantamiento de estas observaciones fue comunicado a la empresa Contratista y Consultores en Ingeniería y Servicios Afines S.A.C, mediante la carta n.º 024-2022/CCISA/GG de 20 de julio de 2022²⁰ (**apéndice n.º 25**). Al respecto, Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra, con informe n.º 133-2022-JGDP-RO-SGEP/PIP/GIP-MPI de 26 de julio de 2022 (**apéndice n.º 31**), remitió el levantamiento de observaciones a la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública. Posteriormente, mediante informe n.º 42-2022-IO-HRAS-OSLPIP/GM-MPI de 4 de agosto de 2022 (**apéndice n.º 32**), Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra realizó la revisión y evaluación del levantamiento de observaciones del expediente del servicio de consultoría y lo remitió al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión²¹.

Al respecto, mediante informe n.º 111-2022-JGDP-RO-SGEP/PIP/GIP-MPI de 8 de agosto de 2022²² (**apéndice n.º 33**) y el informe n.º 186-2022-JGDP-RO-SGEP/PIP/GIP-MPI de 19 de setiembre del 2022 (**apéndice n.º 34**) Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra, otorgó conformidad a la orden de servicio de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos (piscina de hidroterapia) y lo remitió a la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública.

Luego de ello, se emitieron los comprobantes de pago n.º I0011259, I0011417 y I0011418²³ de 24 de octubre de 2022 por S/ 15 727,50 y S/ 2160,00²⁴ (**apéndice n.º 25**), y la Entidad pagó por el servicio de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos (piscina de hidroterapia-sistema de cobertura para plataforma deportiva-barandas metálicas a todo costo) a la empresa

¹⁸ En el cual indicó que "(...) se derive el documento al área de supervisión para su evaluación y aprobación por el cambio de ejecución directa por la modalidad por servicios (...)".
¹⁹ Hecho que fue registrado por el residente el asiento n.º 201 de 11 de agosto de 2022 del cuaderno de obra.
²⁰ Documento recibido por la residencia de obra el 21 de julio de 2022.
²¹ Documento recibido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión el 6 de agosto de 2022.
²² Informe que se encuentra suscrito por Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra.
²³ Penalidad por mora por el monto de S/ 112,50.
²⁴ Detracción 12%.



Contratistas y Consultores en Ingeniería y Servicios Afines S.A.C, tal como se acredita con la respectiva constancia de pago mediante transferencia electrónica adjunta a los comprobantes.

De lo antes descrito, se observa que recién al 8 de agosto de 2022, tanto Jorge Guillermo Diaz Perea, residente de obra y Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra otorgaron conformidad al expediente técnico elaborado para la contratación de la piscina de hidroterapia. Sin embargo, a esa fecha ya se había publicado la convocatoria del Concurso Público²⁵ n.º 006-2022-CS-MPI-1 para la contratación del servicio de construcción de piscina de hidroterapia (incluye piscina de hidroterapia, sala de preparación, sala de espera, oficina de coordinación, cuarto de máquinas, área de duchas, SS.HH de discapacitados, caminerías externas e internas) a todo costo²⁶, bajo el sistema de contratación "a suma alzada".

Ahora bien, según la revisión del expediente de modificación n.º 2 del Proyecto, así como los términos de referencia, se advierte que las siguientes partidas son las relacionadas con la construcción de la piscina de hidroterapia:

Cuadro n.º 3
Listado de partidas relacionadas a la Piscina de Hidroterapia

| ITEM | PARTIDA |
|--------------------|---|
| 01.04. | PISCINA DE HIDROTERAPIA |
| 01.04.01 | OBRAS PRELIMINARES |
| 01.04.01.01 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS |
| 01.04.01.02 | TRAZO NIVELES Y REPLANTEO INICIAL |
| 01.04.01.03 | TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PERMANENTE |
| 01.04.01.04 | DEMOLICION DE ROCAS EXISTENTES |
| 01.04.01.05 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL |
| 01.04.01.06 | ELIMINACION DE MATERIALDEMOLIDO C/MAQUINARIA D=5.00 KM |
| 01.04.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS |
| 01.04.02.01 | EXCAVACION C/MAQUINARIA EN TERRENO NORMAL |
| 01.04.02.02 | PERFILADO DE TERRENO |
| 01.04.02.03 | RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO |
| 01.04.02.04 | NIVELACION INTERIOR Y APISONADO |
| 01.04.02.05 | ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE A UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 80M |
| 01.04.02.06 | ELIMINACION DE MATERIALDEMOLIDO C/MAQUINARIA D=5.00 KM |
| 01.04.03 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE |
| 01.04.03.01 | CONCRETO F'C=100 KG/CM2 PARA SOLADO |
| 01.04.03.02 | CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN SOBRECIMIENTO |
| 01.04.03.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SOBRECIMIENTO |
| 01.04.03.04 | VEREDAS DE CONCRETO FC=175 KG/CM2 ACABADO PULIDO |
| 01.04.03.05 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN VEREDAS |
| 01.04.03.06 | CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN LOSA DE PISO |
| 01.04.03.07 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE PISO |
| 01.04.03.08 | FALSO PISO DE 4" DE CONCRETO FC=100KG/CM2 |
| 01.04.04 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO |
| 01.04.04.01 | ZAPATAS |
| 01.04.04.01.01 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN ZAPATAS |
| 01.04.04.01.02 | ACERO FY=4200 KG/CM2 EN ZAPATAS |
| 01.04.04.02 | VIGA DE CIMENTACION |
| 01.04.04.02.01 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN VIGA DE CIMENTACION |
| 01.04.04.02.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGA DE CIMENTACION |
| 01.04.04.02.03 | ACERO FY=4200 KG/CM2 EN VIGAS DE CIMENTACION |

²⁵ Dicha convocatoria inicio el 26 de julio de 2022.

²⁶ El 26 de julio de 2022, el Comité de Selección, realizó la convocatoria del Concurso Público; y según el cronograma establecido en la plataforma del Seace, la etapa de Formulación de consultas y observaciones (Electrónica), era del 27 de julio al 11 de agosto de 2022, y la Absolución de las mismas hasta el 15 de agosto del 2022 (apéndice n.º 36).



| ITEM | PARTIDA |
|-----------------------|--|
| 01.04.04.03 | MUROS DE CONTENCIÓN |
| 01.04.04.03.01 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN MURO CONTENCIÓN |
| 01.04.04.03.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN MURO CONTENCIÓN |
| 01.04.04.03.03 | ACERO FY=4200 KG/CM2 EN MURO CONTENCIÓN |
| 01.04.04.04 | COLUMNAS |
| 01.04.04.04.01 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN COLUMNAS |
| 01.04.04.04.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS |
| 01.04.04.04.03 | ACERO FY=4200 KG/CM2 EN COLUMNAS |
| 01.04.04.05 | GRADAS |
| 01.04.04.05.01 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN GRADAS |
| 01.04.04.05.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN GRADAS |
| 01.04.04.05.03 | ACERO FY=4200 KG/CM2 EN GRADAS |
| 01.04.04.06 | RAMPA |
| 01.04.04.06.01 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN RAMPA |
| 01.04.04.06.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN RAMPA |
| 01.04.04.06.03 | ACERO FY=4200 KG/CM2 EN RAMPA |
| 01.04.04.07 | PISCINA |
| 01.04.04.07.01 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN PISCINA |
| 01.04.04.07.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PISCINA |
| 01.04.04.07.03 | ACERO FY=4200 KG/CM2 EN PISCINA |
| 01.04.05 | ESTRUCTURA METALICA |
| 01.04.05.01 | ESTRUCTURA METALICA A36 |
| 01.04.05.02 | PINTURA EPOXICA |
| 01.04.06 | VARIOS |
| 01.04.06.01 | JUNTAS DE CONSTRUCCION |
| 01.04.06.02 | CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO |
| 01.04.06.03 | LIMPIEZA FINAL DE OBRA |
| 01.04.07 | ARQUITECTURA |
| 01.04.07.01 | DRYWALL |
| 01.04.07.01.01 | SUMINSITRO E INSTALACION DE TABIQUERIA DE DRYWALL DE E= 11.54CM, CON PLANCHA DE GYPLAC DE M2 12.7MM AMBAS CARAS (INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION) |
| 01.04.07.01.02 | SUMINSITRO E INSTALACION DE TABIQUERIA DE DRYWALL DE E= 23.08CM, CON PLANCHA DE GYPLAC DE M2 12.7MM TIPO RH, AMBAS CARAS (INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION) |
| 01.04.07.02 | PISOS Y CONTRAPISOS |
| 01.04.07.02.01 | PISOS |
| 01.04.07.02.01.01 | PISO DE CERAMICA ANTIDESLIZANTE DE 45X45CM, DE COLOR BLANCO (ZONA DE PREPARACION, SALA DE M2 ESPERA, OFICINA DE COORDINACION) |
| 01.04.07.02.01.02 | PISO DE CERAMICA ANTIDESLIZANTE DE 45X45CM, DE COLOR BLANCO (PISCINA DE HIDROTERAPIA) |
| 01.04.07.02.01.03 | PISO DE CERAMICA ANTIDESLIZANTE DE 45X45CM, DE COLOR (ZONA DE AREA DE DUCHAS, BAÑO DE M2 DISCAPACITADOS) |
| 01.04.07.02.01.04 | PISO DE CERAMICA ANTIDESLIZANTE DE 45X45CM, DE COLOR (ZONA INTERNA Y EXTERNA DE PISCINA DE M2 HIDROTERAPIA) |
| 01.04.07.02.02 | ZOCALOS |
| 01.04.07.02.02.01 | ZOCALO DE CERAMICA DE COLOR EN TABIQUERIA DE DRYWALL H=2.20M (ZONA DE AREA DE DUCHAS Y M2 BAÑO DE DISCAPACITADOS) |
| 01.04.07.02.02.02 | ZOCALO DE CERAMICA DE COLOR EN PERIMETRO INTERIOR H=1.50M (ZONA DE PISCINA DE M2 HIDROTERAPIA) |
| 01.04.07.02.03 | CONTRAZOCALOS |
| 01.04.07.02.03.01 | CONTRAZOCALOS DE CERAMICA ANTIDESLIZANTE DE 15X45CM, DE COLOR BLANCO (ZONA DE PREPARACION, SALA DE ESPERA, OFICINA DE COORDINACION) |
| 01.04.07.02.03.02 | CONTRAZOCALOS DE CERAMICA ANTIDESLIZANTE DE 45X45CM, DE COLOR BLANCO (PISCINA DE HIDROTERAPIA) |
| 01.04.07.02.03.03 | PISO DE CERAMICA ANTIDESLIZANTE DE 45X45CM, DE COLOR (ZONA DE AREA DE DUCHAS, BAÑO DE M2 DISCAPACITADOS) |
| 01.04.07.02.04 | RAMPAS Y ESCALERAS |
| 01.04.07.02.04.01 | RECUBRIMIENTO DE CERAMICA ANTIDESLIZANTE DE 45X45CM, DE COLOR (PISCINA DE HIDROTERAPIA); EN RAMPA |



| ITEM | PARTIDA |
|-----------------------|---|
| 01.04.07.02.04.02 | RECUBRIMIENTO DE CERAMICA ANTIDESLIZANTE DE 45X45CM, DE COLOR (PISCINA DE HIDROTERAPIA); EN ESCALERA |
| 01.04.07.03 | PINTURAS |
| 01.04.07.03.01 | PINTURA SATINADA DE COLOR , AMERICAN COLORS, COLOR BLANCO (8900) , EN PAREDES INTERIORES Y EXTERIORES, DOS MANOS. |
| 01.04.07.03.02 | PINTURA SATINADA DE COLOR , AMERICAN COLORS, COLOR CLAMO (9265) , EN PAREDES INTERIORES Y EXTERIORES, DOS MANOS. |
| 01.04.07.03.03 | PINTURA SATINADA DE COLOR , AMERICAN COLORS, COLOR CALIDO (7376) , EN PAREDES INTERIORES Y EXTERIORES, DOS MANOS. |
| 01.04.07.03.04 | PINTURA SATINADA DE COLOR , AMERICAN COLORS, COLOR GIRASOL (3298) , EN PAREDES INTERIORES Y EXTERIORES, DOS MANOS. |
| 01.04.07.03.05 | PINTURA SATINADA DE COLOR , AMERICAN COLORS, COLOR VIBRANTE (4554) , EN PAREDES INTERIORES Y EXTERIORES, DOS MANOS. |
| 01.04.07.03.06 | PINTURA SATINADA DE COLOR , AMERICAN COLORS, COLOR CALIDO (6203) , EN PAREDES INTERIORES Y EXTERIORES, DOS MANOS. |
| 01.04.07.03.07 | PINTURA SATINADA DE COLOR , AMERICAN COLORS, COLOR VIBRANTE (9669) , EN PAREDES INTERIORES Y EXTERIORES, DOS MANOS |
| 01.04.07.03.08 | PINTURA SATINADA DE COLOR , AMERICAN COLORS, COLOR BLANCO (8900) , EN VANOS DE DERRAMES DE PUERTAS Y VENTANAS, DOS MANOS. |
| 01.04.07.03.09 | PINTURA SATINADA DE COLOR , AMERICAN COLORS, COLOR CLAMO (9265), EN VANOS DE DERRAMES DE PUERTAS Y VENTANAS, DOS MANOS. |
| 01.04.07.04 | CARPINTERIA DE MADERA |
| 01.04.07.04.01 | PUERTAS DE MADERA |
| 01.04.07.04.01.01 | PUERTAS DE MADERA T/T TABLERO REBAJADO C/MARCO 2" X 5" |
| 01.04.07.04.01.02 | PUERTA DE MADERA CONTRAPLACADA MARCO 2"X 5" |
| 01.04.07.04.01.03 | PUERTA DE MELAMINE MARCO 2"X 5" |
| 01.04.07.04.02 | CERRAJERIA |
| 01.04.07.04.02.01 | BISAGRA CAPUCHINAS ALUMINIZADA DE 3½" X 3½" |
| 01.04.07.04.02.02 | CERRADURA TIPO PARCHE 3 GOLPES |
| 01.04.07.04.02.03 | CERRADURA TIPO MANIJA LINCOLN |
| 01.04.07.04.02.04 | CERRADURA TIPO MANIJA (PUERTA DE MELAMINE) |
| 01.04.07.05 | VENTANAS |
| 01.04.07.05.01 | VENTANAS TIPO SISTEMA INCL. COLOCACION CON VIDRIO TEMPLADO DE 6MM |
| 01.04.07.06 | ESTRUCTURA METALICA GALVANIZADO |
| 01.04.07.06.01 | TIJERAL METALICO DE ACERO GALVANIZADO; C/PARANTE DE 89MM Y RIEL DE 90MM. EN ZONA DE PISCINA DE HIDROTERAPIA |
| 01.04.07.06.02 | VIGA METALICO DE ACERO GALVANIZADO; C/RIEL DE 90MM. EN ZONA DE PISCINA DE HIDROTERAPIA |
| 01.04.07.06.03 | TIJERAL METALICO DE ACERO GALVANIZADO; C/PARANTE DE 89MM Y RIEL DE 90MM. EN ZONA DE ADMINISTRATIVA |
| 01.04.07.06.04 | VIGA METALICO DE ACERO GALVANIZADO; C/RIEL DE 90MM. EN ZONA DE ADMINISTRATIVA |
| 01.04.07.07 | VARIOS |
| 01.04.07.07.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS DE ACERO INOXIDABLE H=1.00M |
| 01.04.07.08 | COBERTURAS Y CIELORRASOS |
| 01.04.07.08.01 | FALSO CIELO RASO C/SISTEMA SUSPENDIDO CON BALDOSAS ACUSTICAS DE DRYWALL DE 60X60 CM |
| 01.04.07.08.02 | COBERTURA DE PLANCHAS DE CALAMINON TR4, INCL. ACCESORIOS DE FIJACION |
| 01.04.07.08.03 | CANALETA PLUVIA |
| 01.04.08 | INSTALACIONES SANITARIAS INTERIORES Y EXTERIORES |
| 01.04.08.01 | OBRAS PRELIMINARES |
| 01.04.08.01.01 | TRAZO Y REPLANTEO INICIAL PARA INSTALACIONES |
| 01.04.08.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS |
| 01.04.08.02.01 | EXCAVACION MANUAL PARA P/TANQUE DE COMPENSACION |
| 01.04.08.02.02 | EXCAVACION MANUAL PARA P/TANQUE EN PISCINA |
| 01.04.08.02.03 | EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS P/TUBERIAS |
| 01.04.08.02.04 | REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS |
| 01.04.08.02.05 | CAMA DE APOYO E=0.10M |
| 01.04.08.02.06 | RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EQUIPO LIVIANO |
| 01.04.08.02.07 | ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE A UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 100M |



| ITEM | PARTIDA |
|-----------------------|--|
| 01.04.08.02.08 | TRASLADO DE MATERIAL A ZONA AUTORIZADO PARA DISPOSICION FINAL (D APROX=18.00KM) |
| 01.04.08.02.09 | DISPOSICION FINAL DE MATERIAL EXCEDENTE Y/O DESMONTE |
| 01.04.08.03 | APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS |
| 01.04.08.03.01 | INODORO TIPO ONE PIECE O SIMILAR C/BLANCO TANQUE INCORPORADO INC. ACCESORIOS |
| 01.04.08.03.02 | LAVAMANOS TIPO OVALIN DE LOZA VITRIFICADA P/EMPOTRAR COLOR BLANCO, INC. KIT DE FIJACIÓN Y ACCESORIOS |
| 01.04.08.03.03 | SALIDA DE DUCHA CROMADA INC. MEZCLADORA/ACCESORIOS |
| 01.04.08.03.04 | SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFERIA EN PARED CALSICA EN PARED DE 1/2" |
| 01.04.08.03.05 | CALENTADOR ELÉCTRICO CAPAC. 50 LITROS INC. ACCESORIOS |
| 01.04.08.03.06 | DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO MEDIANO ACERO INOXIDABLE |
| 01.04.08.03.07 | DISPENSADOR DE PAPEL DE ACERO INOXIDABLE |
| 01.04.08.03.08 | JABONERA DE LOZA VITRIFICADA BLANCA |
| 01.04.08.03.09 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TODA LA PARTE HIDRAULICA P/PISCINA DE HIDROTERAPIA |
| 01.04.08.04 | SISTEMA AGUA FRIA |
| 01.04.08.04.01 | SALIDA DE AGUA FRIA |
| 01.04.08.04.01.01 | SALIDA DE AGUA CALIENTE P/APARATOS SANITARIOS Ø 1/2" |
| 01.04.08.04.02 | REDES DE DISTRIBUCION |
| 01.04.08.04.02.01 | TUBERIA PVC Ø 2 " C/R. CLASE 10 |
| 01.04.08.04.02.02 | TUBERIA PVC Ø 1 1/2" C/R. CLASE 10 |
| 01.04.08.04.02.03 | TUBERIA PVC Ø 1 " C/R. CLASE 10 |
| 01.04.08.04.02.04 | TUBERIA PVC Ø 3/4" C/R. CLASE 10 |
| 01.04.08.04.02.05 | TUBERÍA PVC Ø 1/2" C/R. CLASE 10 |
| 01.04.08.04.02.06 | PRUEBA HIDRAULICA INTEGRAL + DESINFECCIÓN TUBERÍA ROSCADA DE AGUA FRIA |
| 01.04.08.04.03 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PVC |
| 01.04.08.04.03.01 | TEE PVC Ø 1 1/2"X1 1/2" C/R. C-10 |
| 01.04.08.04.03.02 | TEE PVC Ø 1"X1" C/R. C-10 |
| 01.04.08.04.03.03 | TEE PVC Ø 3/4"X3/4" C/R. C-10 |
| 01.04.08.04.03.04 | REDUCCION PVC Ø 1 " A 3/4" C/R. C-10 |
| 01.04.08.04.03.05 | REDUCCIÓN PVC Ø 3/4" A 1/2" C/R. C-10 |
| 01.04.08.04.03.06 | CODO PVC Ø 1 1/2 " X 90° C/R. C-10 |
| 01.04.08.04.03.07 | CODO PVC Ø 1 " X 90° C/R. C-10 |
| 01.04.08.04.03.08 | CODO PVC Ø 3/4" X 90° C/R. C-10 |
| 01.04.08.04.03.09 | CODO PVC Ø 1/2" X 90° C/R. C-10 |
| 01.04.08.04.04 | VALVULAS DE CONTROL |
| 01.04.08.04.04.01 | VALVULA ESFÉRICA DE BCE PESADO DE 1 1/2" ROSCADA |
| 01.04.08.04.04.02 | VALVULA ESFÉRICA DE BCE PESADO DE 1" ROSCADA |
| 01.04.08.04.04.03 | VALVULA ESFÉRICA DE BCE PESADO DE 3/4" ROSCADA |
| 01.04.08.04.04.04 | VALVULA ESFÉRICA DE BCE PESADO DE 1/2" ROSCADA |
| 01.04.08.04.05 | CAJAS PARA VALVULAS |
| 01.04.08.04.05.01 | CAJA PARA VAL. DE 1" SEGUN DETALLE, EN MURO |
| 01.04.08.04.05.02 | CAJA PARA VAL. DE 3/4" SEGUN DETALLE, EN MURO |
| 01.04.08.04.05.03 | CAJA PARA VAL. DE 1/2" SEGUN DETALLE, EN MURO |
| 01.04.08.04.06 | OTROS COMPLEMENTARIOS DE AGUA FRIA |
| 01.04.08.04.06.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE ELEVADO DE 1100 LT. INCLUYE ACC. INTERNOS |
| 01.04.08.04.06.02 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA P/TANQUE ELEVADO H=1.80 M |
| 01.04.08.04.06.03 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAJA DE C°A , MARCO Y TAPA TERMOPLASTICA P/MEDIDOR |
| 01.04.08.04.06.04 | CONEXION NUEVA DE AGUA POTABLE INC. MEDIDOR (A CARGO DE EMPRESA DE SERVICIOS) |
| 01.04.08.04.06.05 | CANAleta DE CONCRETO C/ IMPERMEABILIZANTE EN PERIMETRO DE PISCINA |
| 01.04.08.04.06.06 | TANQUE DE COMPENSACION EN C°A P/PISCINA |
| 01.04.08.04.06.07 | LAVAPIES DE CONCRETO SIMPLE |
| 01.04.08.04.06.08 | PEDILUVIO DE CONCRETO SIMPLE |
| 01.04.08.05 | SISITEMA DE AGUA CALIENTE |
| 01.04.08.05.01 | SALIDA DE AGUA CALIENTE |
| 04.04.08.05.01.01 | SALIDA DE AGUA CALIENTE P/APARATOS SANITARIOS Ø 1/2" |
| 01.04.08.05.02 | REDES DE DISTRIBUCION |
| 01.04.08.05.02.01 | TUBERIA PVC Ø 3/4" C/R. CLASE 10 |
| 01.04.08.05.02.02 | TUBERÍA PVC Ø 1/2" C/R. CLASE 10 |



| ITEM | PARTIDA |
|-----------------------|---|
| 01.04.08.05.02.03 | PRUEBA HIDRAULICA INTEGRAL + DESINFECCION DE TUBERIA CPVC |
| 01.04.08.05.03 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS CPVC |
| 01.04.08.05.03.01 | TEE CPVC Ø 3/4"x3/4" C/R. |
| 01.04.08.05.03.02 | REDUCCIÓN CPVC Ø 3/4 " A 1/2" C/R. C-10 |
| 01.04.08.05.03.03 | CODO CPVC Ø 3/4" X 90° C/R |
| 01.04.08.05.03.04 | CODO CPVC Ø 1/2" X 90° C/R |
| 01.04.08.05.04 | VALVULAS DE CONTROL |
| 01.04.08.05.04.01 | VALVULA ESFERICA DE BCE PESADO DE 3/4" ROSCADA |
| 01.04.08.06 | SISTEMA DE DESAGUE Y VENTILACION |
| 01.04.08.06.01 | SALIDA DE DESAGUE |
| 01.04.08.06.01.01 | SALIDA DE DESAGUE PVC - CP Ø 4" S/P CON VENTILACIÓN |
| 01.04.08.06.01.02 | SALIDA DE DESAGUE PVC- CP Ø 2" S/P CON VENTILACIÓN |
| 01.04.08.06.02 | REDES DE DERIVACION |
| 01.04.08.06.02.01 | TUBERIA PVC -CP Ø 4" S/P |
| 01.04.08.06.02.02 | TUBERIA PVC -CL Ø 2" S/P |
| 01.04.08.06.02.03 | PRUEBA INTEGRAL DE ESTANQUEIDAD EN RED DE DESAGUE |
| 01.04.08.06.03 | REDES COLECTORAS |
| 01.04.08.06.03.01 | TUBERÍA PVC -CP Ø 4" S/P |
| 01.04.08.06.03.02 | PRUEBA INTEGRAL DE ESTANQUEIDAD EN RED DE DESAGUE |
| 01.04.08.06.04 | ACCESORIOS DE REDES |
| 01.04.08.06.04.01 | YEE PVC-CP Ø 4"x 4" S/P |
| 01.04.08.06.04.02 | YEE PVC-CP Ø 4"x 2" S/P |
| 01.04.08.06.04.03 | TEE SANITARIA 2"x2" PVC-CP S/P |
| m01.04.08.06.04.04 | CODO 45° PVC -CP Ø 2" S/P |
| 01.04.08.06.04.05 | SUMIDERO CROMADO DE 2" INC. TRAMPA "P" |
| 01.04.08.06.04.06 | REGISTRO ROSCADO DE BCE PESADO Ø4" |
| 01.04.08.06.04.07 | REGISTRO ROSCADO DE BCE PESADO Ø2" |
| 01.04.08.06.05 | CAJAS DE REGISTRO |
| 01.04.08.06.05.01 | CAJA DE REGISTRO PREFABRICADA DE CONCRETO DE 12"x24" |
| 01.04.08.06.06 | SISTEMA DE VENTILACION |
| 01.04.08.06.06.01 | SALIDA DE VENTILACIÓN DE PVC-CL Ø2" S/P |
| 01.04.08.06.06.02 | TUBERIA PVC - CP Ø 2" S/P |
| 01.04.08.06.06.03 | CODO 90° PVC - CL Ø 2" S/P |
| 01.04.08.06.06.04 | SOMBRERO PARA VENTILACION DE PVC DE 2" |
| 01.04.08.06.07 | OTROS COMPLEMENTARIOS |
| 01.04.08.06.07.01 | CONEXIÓN NUEVA DE DESAGÜE (A CARGO DE EMPRESA DE SERVICIOS) TUB UF 160 MM |
| 01.04.08.07 | SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL |
| 01.04.08.07.01 | REDES DE RECOLECCION |
| 01.04.08.07.01.01 | TUBERÍA PVC - CP Ø 3" S/P |
| 01.04.08.07.01.02 | PRUEBA INTEGRAL DE ESTANQUEIDAD EN RED DE DESAGUE PLUVIAL |
| 01.04.08.07.02 | CANALETA PARA TECHO |
| 01.04.08.07.02.01 | CANALETA DE PLANCHA DE FE. GALVANIZADA Ø 4" TIPO "U", E=1/27 " = 0.9 MM |
| 01.04.08.07.03 | ACCESORIOS DE RECOLECCION |
| 01.04.08.07.03.01 | CODO 90° PVC -CP Ø 3" S/P |
| 01.04.08.07.03.02 | ABRAZADERA METALICA PARA TUBERIA Ø3" |
| 01.04.08.07.04 | POZO PERCOLADOR DE AGUA PLUVIALES DE °0.50M H=0.60M |
| 01.04.08.07.04.01 | EXCAVACION MANUAL P/POZO PERCOLADOR |
| 01.04.08.07.04.02 | RELLENO MANUAL CON AGREGADO FILTRANTE - GRAVA |
| 01.04.08.07.04.03 | ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE A UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 100 M |
| 01.04.08.07.04.04 | TRASLADO DE MATERIAL A ZONA AUTORIZADO PARA DISPOSICION FINAL (D APROX=18.00KM) |
| 01.04.08.07.04.05 | DISPOSICION FINAL DE MATERIAL EXCEDENTE Y/O DESMONTE |
| 01.04.08.08 | INSTALACIONES ELECTROMECANICAS |
| 01.04.08.08.01 | PRELIMINARES |
| 01.04.08.08.01 | TRAZO Y REPLANTEO DE SALIDAS ELECTROMECANICAS |
| 01.04.08.08.02 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS |
| 01.04.08.08.02 | SALIDAS PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTES, FUERZA Y SEÑALES DÉBILES |
| 01.04.08.08.02.01 | SALIDAS ELECTRICAS |
| 01.04.08.08.02.01.01 | SALIDA DE PARED TPARA INTERRUPTORES |



| ITEM | PARTIDA |
|----------------------|--|
| 01.04.08.08.02.01.02 | SALIDA DE PARED PARA TOMACORRIENTES |
| 01.04.08.08.02.01.03 | SALIDA DE PARED PARA TOMACORRIENTES INDUSTRIALES |
| 01.04.08.08.02.01.04 | SALIDA DE PARED PARALUMINARIAS ADOSADA |
| 01.04.08.08.02.01.05 | SALIDA DE TECHO PARA LUMINARIAS ADOSADA |
| 01.04.08.08.02.01.06 | SALIDA DE CAJA DE PASO CIRCULAR |
| 01.04.08.08.02.02 | CANALIZACIONES CONDUCTOS Y TUBERIAS |
| 01.04.08.08.02.02.01 | SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERÍA DE PVC SAP Ø 1" |
| 01.04.08.08.02.02.02 | SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERÍA DE PVC SAP Ø 1 1/2" |
| 01.04.08.08.02.02.03 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CURVAS Y CONECTORES Ø 1" |
| 01.04.08.08.02.02.04 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CURVAS Y CONECTORES Ø 1 1/2" |
| 01.04.08.08.02.02.05 | BUZON DE REGISTRO DE C.A.V |
| 01.04.08.08.02.03 | CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGIA EN TUBERIAS |
| 01.04.08.08.02.03.01 | SUMINISTRO Y TENDIDO DE CONDUCTOR SUBTERRÁNEO N2XOH DUPLEX 2-1X25 MM2 |
| 01.04.08.08.02.03.02 | SUMINISTRO Y TENDIDO DE CONDUCTOR DE COBRE LIBRE DE HALÓGENOS DE 3-1X6 MM2 PARA CIRCUITOS DE FUERZA |
| 01.04.08.08.02.03.03 | SUMINISTRO Y TENDIDO DE CONDUCTOR DE COBRE LIBRE DE HALÓGENOS DE 3-1X4 MM2 PARA CIRCUITO DE TOMACORRIENTES |
| 01.04.08.08.02.03.04 | SUMINISTRO Y TENDIDO DE CONDUCTOR DE COBRE LIBRE DE HALÓGENOS DE 3-1X2.5 MM2 PARA CIRCUITO DE ILUMINACION |
| 01.04.08.08.02.04 | TABLEROS PRINCIPALES |
| 01.04.08.08.02.04.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO ELECTRICO GENERAL TG |
| 01.04.08.08.02.04.02 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO ELECTRICO DE DISTRIBUCIÓN TD-01 |
| 01.04.08.08.03 | INSTALACIONES DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA |
| 01.04.08.08.03.01 | EXCAVACION MANUAL DE ZANJA DE 0,40 M X 2,40 M X H=0,70 M PARA PUESTA A TIERRA HORIZONTAL |
| 01.04.08.08.03.02 | SISTEMA DE PUESTA A TIERRA |
| 01.04.08.08.04 | ARTEFACTOS ELECTRICOS |
| 01.04.08.08.04.01 | LUMINARIAS |
| 01.04.08.05.04.01.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA CUADRADA HERMÉTICA TIPO LED DE 60 CM X 60 CM PARA CIELO RASO |
| 01.04.08.05.04.01.02 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA RECTANGULAR PARA ADOSAR HERMETICA IP66 LED DE 40 W |
| 01.04.08.05.04.01.03 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA RECTANGULAR PARA ADOSAR HERMÉTICA IP66 LED DE 18 W |
| 01.04.08.05.04.01.04 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE PARED HERMÉTICO IP65 |
| 01.04.08.05.04.01.05 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE EMERGENCIA |
| 01.04.08.08.04.02 | INTERRUPTORES |
| 01.04.08.08.04.02.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR SIMPLE |
| 01.04.08.08.04.02.02 | SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR DOBLE |
| 01.04.08.08.04.02.03 | SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR SIMPLE DE CONMUTACIÓN |
| 01.04.08.08.04.03 | TOMACORRIENTES |
| 01.04.08.08.04.03.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE UNIVERSAL CON TOMA A TIERRA |
| 01.04.08.08.04.03.02 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE UNIVERSAL CON TOMA A TIERRA A PRUEBA DE AGUA |
| 01.04.08.08.04.03.03 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE SIMPLE UNIVERSAL PARA LUMINARIA DE EMERGENCIA |
| 01.04.08.08.04.03.04 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE SCHUKO Y REDONDO CON TOMA A TIERRA |
| 01.04.08.08.04.03.05 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE STANDARD USA CON TOMA A TIERRA EN PISO |
| 01.04.08.08.05 | EQUIPO ELECTRICOS Y MECANICOS |
| 01.04.08.08.05.01 | ELECTROBOMBAS |
| 01.04.08.08.05.01.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBAS ALTERNADAS DE 2.5 HP |
| 01.04.08.08.05.01.02 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA DE LIMPIEZA DE 0.75 HP |
| 01.04.08.08.05.02 | ESTABILIZADOR |
| 01.04.08.08.05.02.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTABILIZADOR DE TENSIÓN DE 1 KVA |
| 01.04.08.08.06 | VARIOS |
| 01.04.08.08.06.01 | PRUEBAS ELECTRICAS CERTIFICADAS |
| 01.04.08.08.06.02 | INSPECCION DE EJECUCION DE TRABAJOS ELECTRICOS |



Fuente: Modificación Presupuestal n.º 02 aprobado con la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 073-2022-GIP/MPI de 25 de mayo de 2022 (apéndice n.º 27 y 28)

Elaborado por: Comisión de control.

A partir de ello, el ingeniero civil Nelson Álvaro Yucra Ramos, especialista técnico de la comisión de control, realizó una comparación entre las planillas de metrados del expediente técnico de la modificación n.º 02 y los planos (estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas) que forman parte de dicho expediente y como resultado ha identificado incongruencias entre la información contenida en ambos documentos; tales como el sobredimensionamientos en los valores y cantidades que forman parte de las planillas de metrados los cuales, posteriormente, sirvieron de sustento para el pago a la empresa que se encargaría de la ejecución de dicho servicio. El análisis realizado se detallada en el informe técnico n.º 01-2023-OCI-MPI-SCE4-NAYR de 1 de diciembre de 2023 (apéndice n.º 5), y se muestra a continuación:

Respecto a los metrados de la especialidad “Estructuras”

El especialista técnico de la comisión de control, verificó la cuantificación de metrados en la especialidad de estructuras tomando como referencia las dimensiones establecidas en los planos del expediente técnico de modificación n.º 02 (Planos E-01 Plano de cimentación, E-02 Plano de cimentación corte y detalle, E-03 Plano de piscina, E-04 Plano de detalles, E-05 Plano elevación) obteniendo los valores que se muestran a continuación:

Cuadro n.º 4
Metrados calculados referidos a los planos de estructuras de la modificación n.º 02

| Partida | Descripción | Unidad | Nº de veces | Nº de elementos | L (m) | A (m) | h (m) | Área (m²) | Parcial | Total |
|----------------|---|--------|-------------|-----------------|-------|-------|-------|-----------|---------|-------|
| 01.04.02.03 | RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO | m³ | | | | | | | | 25.29 |
| | Zapatas | | | | | | | | | |
| | Z-1 | | 7,00 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | | 7,00 | |
| | | | -7,00 | 1,00 | 0,35 | 0,35 | 1,00 | | -0,86 | |
| | Z-2 | | 3,00 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | | 3,00 | |
| | | | -3,00 | 1,00 | 0,35 | 0,35 | 1,00 | | -0,37 | |
| | Rampa y escalera | | | | | | | | | |
| | Rampa | | 1,00 | 1,00 | | 1,49 | | 3,98 | 5,93 | |
| | Escalera | | 1,00 | 1,00 | | 1,35 | | 1,66 | 2,24 | |
| | Áreas | | | | | | | | | |
| | Sala de preparación, duchas, cuarto de máquinas, sala de espera y oficina de coordinación | | 1,00 | | | | 0,1 | 83,44 | 8,34 | |
| 01.04.03.04 | VEREDAS DE CONCRETO F'c=175 KG/CM2 ACABADO PULIDO | m² | | | | | | | | 18.57 |
| | Caminería exterior | | 1,00 | | | | | 18,57 | 18,57 | |
| 01.04.03.05 | ENCOFRADO Y DEENCOFRADO CARAVISTA EN VEREDAS | m² | | | | | | | | 1.45 |
| | Caminería exterior | | 1,00 | | 1,86 | | | 0,10 | 0,19 | |
| | | | 1,00 | | 10,97 | | | 0,10 | 1,10 | |
| | | | 1,00 | | 1,63 | | | 0,10 | 0,16 | |
| 01.04.03.07 | ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN LOSA DE PISO | m² | | | | | | | | 2.45 |
| | Sala de preparación, duchas, cuarto de máquinas, sala de espera y oficina de coordinación | | 1,00 | | 16,34 | | 0,15 | | 2,45 | |
| 01.04.04.07.02 | ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN PISCINA | m² | | | | | | | | 0,00 |
| | Losa de fondo | | 1,00 | | | | | | 0,00 | |

Fuente: Expediente técnico de Modificación n.º 2 por ampliación presupuestal n.º 2 y ampliación de plazo n.º 2 aprobada con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 073-2022-GIP/MPI de 25 mayo de 2022. (apéndice n.º 27 y 28)

Elaborado por: Comisión de control.



Estos datos se compararon con los metrados establecidos para las partidas “01.04.02.03 Relleno con material de préstamo”, “01.04.03.04 Veredas de concreto f’c=175kg/cm² acabado pulido”, “01.04.03.05 Encofrado y desencofrado caravista en veredas”, “01.04.03.07 Encofrado y desencofrado en losa de piso” y “01.04.04.07.02 Encofrado y desencofrado en piscina” y como resultado, se observó que estas partidas presentan una cuantificación sobredimensionada²⁷.

Si estos valores sobredimensionados se multiplican por el precio unitario que posteriormente valorizaría la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C durante la ejecución del servicio, se puede determinar que la Entidad pago en exceso los siguientes montos:

Cuadro n.º 5
Detalle de partidas con sobrecosto en el expediente de modificación n.º 02 en la especialidad de estructuras

| Ítem del expediente de modificación n.º 2 | Descripción de partidas | Und | Precio unitario valorizado por el contratista (S/) (a) | Metrados según expediente técnico mod. n.º 2 (b) | Metrados calculado por la comisión (c) | Metrado sobre dimensionado (d) = (b) – (c) | Sobre costo del expediente técnico mod. n.º 2 (S/) (e) = (a) * (d) |
|---|---|-----|---|---|---|---|---|
| 01.04.02.03 | RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO | m3 | 86,26 | 43,75 | 25,29 | 18,46 | 1 592,34 |
| 01.04.03.04 | VEREDAS DE CONCRETO F’C=175 KG/CM2 ACABADO PULIDO | m2 | 257,82 | 19,89 | 18,57 | 1,32 | 340,32 |
| 01.04.03.05 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN VEREDAS | m2 | 68,17 | 4,15 | 1,45 | 2,70 | 184,33 |
| 01.04.03.07 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE PISO | m2 | 55,57 | 5,78 | 2,45 | 3,33 | 184,99 |
| 01.04.04.07.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PISCINA | m2 | 57,84 | 21,50 | 0,00 | 21,50 | 1 243,56 |
| | COSTO TOTAL | | | | | | 3 545,55 |

Fuente: Expediente técnico de Modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 2 y ampliación de plazo n.º 2 aprobada con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 073-2022-GIP/MPI de 25 de mayo de 2022 (apéndice n.º 27 y 28) e informe n.º 100-2022-JGDP-RO-SGEP/PI/GIP-MPI de 27 de junio del 2022 (apéndice n.º 29), comprobantes de pago n.º 10015791 y 10015792 de 23 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 43), 10001983 y 10001984 de 30 de enero de 2023 (apéndice n.º 46).

Elaborado por: Comisión de control

Como se ha desarrollado anteriormente, en el proceso de elaboración y revisión del expediente de modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 02 y ampliación de plazo n.º 02, intervinieron Jorge Guillermo Diaz Perea, en su condición de residente de obra y Hergil Rene Apaza Salazar, en su condición de inspector de obra; tal es así que dicho expediente lleva la firma de ambos servidores, así como los términos de referencia adjuntos al Concurso Público n.º 006-2022-CS-MPI-1.

Respecto a los metrados de la especialidad “Arquitectura”

De modo similar, el especialista de la comisión de control verificó la cuantificación de metrados en la especialidad de arquitectura considerando las dimensiones establecidas en los planos del expediente técnico de modificación n.º 02 (Planos A-01 Plano distribución piscina de hidroterapia, A-02 Plano de cortes y elevaciones, A-03 Plano de cortes y fotografías, D-01, D-02 y D-03 Plano de detalle drywall, D-04 Detalles de cobertura), obteniendo los valores que se muestran a continuación:



²⁷ Estos metrados también forman parte de los términos de referencia del Concurso Público n.º 006-2022-CS-MPI-1

Cuadro n.º 6
Metrados calculados en referencia a los planos de arquitectura de la modificación n.º 02

| Partida | Descripción | Unidad | Nº de veces | Nº de elementos | L (m) | A (m) | h (m) | Área (m²) | Parcial | Total |
|-------------------|---|--------|-------------|-----------------|-------|-------|-------|-----------|---------|--------|
| 01.04.07.02.01.01 | Piso de cerámica antideslizante de 45x45cm, de color blanco (zona de preparación, sala de espera, oficina de coordinación) | m² | | | | | | | | 49,82 |
| | Sala de Preparación | | 1,00 | | | | | 33,48 | 33,48 | |
| | Sala de Espera | | 1,00 | | | | | 8,11 | 8,11 | |
| | Oficina de Coordinación | | 1,00 | | | | | 8,23 | 8,23 | |
| 01.04.07.02.02.01 | Zócalo de cerámica de color en tabiquería de drywall H=2.20m (zona de área de duchas y baño de discapacitados) | m² | | | | | | | | 27,93 |
| | Área de duchas | | 1,00 | | 6,09 | | 2,26 | | 13,76 | |
| | Área de duchas (separadores) | | 5,00 | | 1,24 | | 2,20 | | 13,64 | |
| | | | 2,00 | | 0,12 | | 2,20 | | 0,53 | |
| 01.04.07.02.02.02 | Zócalo de cerámica de color en perímetro interior H=1.50m (zona de piscina de hidroterapia) | m² | | | | | | | | 30,42 |
| | Interior de altura completa | | 1,00 | | 16,53 | | 1,50 | | 4,80 | |
| | Contiguo a rampa | | 1,00 | | 7,50 | | 0,75 | | 5,63 | |
| 01.04.07.02.03.01 | Contrazócalos de cerámica antideslizante de 15x45cm, de color blanco (zona de preparación, sala de espera, oficina de coordinación) | m | | | | | | | | 39,41 |
| | Sala de Preparación | | 1,00 | | 20,02 | | | | 20,02 | |
| | Sala de Espera | | 1,00 | | 8,88 | | | | 8,88 | |
| | Oficina de Coordinación | | 1,00 | | 10,51 | | | | 10,51 | |
| 01.04.07.02.03.02 | Contrazócalos de cerámica antideslizante de 45x45cm, de color blanco (piscina de hidroterapia) | m | | | | | | | | 34,55 |
| | Perímetro piscina | | 1,00 | | 34,55 | | | | 34,55 | |
| 01.04.07.03.02 | Pintura satinada de Color, american colors, color calmo (9265), en paredes interiores y exteriores, dos manos. | m² | | | | | | | | 155,07 |
| | Tabiquería piscina | | 1,00 | | 27,23 | | 0,85 | | 23,15 | |
| | Ventanas | | -2,00 | | 3,02 | | 0,75 | | -4,53 | |
| | Exterior piscina | | 1,00 | | 29,64 | | 4,50 | | 133,38 | |
| | | | 1,00 | | 11,50 | | 1,00 | | 11,50 | |
| | Ventanas | | -2,00 | | 3,02 | | 0,75 | | -4,53 | |
| | Puerta | | -1,00 | | 1,50 | | 2,60 | | -3,90 | |
| 01.04.07.03.03 | Pintura satinada de Color, american colors, color cálido (7376), en paredes interiores y exteriores, dos manos. | m² | | | | | | | | 1,15 |
| | Tabiquería vestidor | | 1,00 | | 2,30 | | 0,50 | | 1,15 | |
| 01.04.07.03.07 | Pintura satinada de Color, american colors, color vibrante (9669), en paredes interiores y exteriores, dos manos. | m² | | | | | | | | -- |
| | | | -- | | -- | | -- | | -- | |
| 01.04.07.03.09 | Pintura satinada de Color, american colors, color clamo (9265), en vanos de derrames de puertas y ventanas, dos manos. | m | | | | | | | | 20,26 |
| | Ventanas piscina | | 2,00 | | 7,54 | | | | 15,08 | |
| | Vanos piscina | | 1,00 | | 5,18 | | | | 5,18 | |
| 01.04.07.04.02.03 | Cerradura tipo manija Lincoln | und | | | | | | | | 3,00 |
| | Puerta Tipo - P-3' | | 2,00 | | | | | | 2,00 | |
| | Puerta Tipo - P-4 | | 1,00 | | | | | | 1,00 | |
| 01.04.07.06.02 | Viga metálica de acero galvanizado; c/riel de 90mm. En zona de PISCINA DE HIDROTERAPIA | m | | | | | | | | 186,34 |
| | Rieles tijeral | | 14,00 | | 13,31 | | | | 186,34 | |
| 01.04.07.06.03 | Tijeral metálico de acero galvanizado; c/parante de 89mm y riel de 90mm. En zona de ADMINISTRATIVA | m | | | | | | | | 230,53 |
| | Parantes verticales | | 1,00 | 18,00 | 0,31 | | | | 5,49 | |
| | | | 1,00 | 17,00 | 0,32 | | | | 5,36 | |
| | | | 1,00 | 16,00 | 0,33 | | | | 5,20 | |
| | | | 1,00 | 15,00 | 0,34 | | | | 5,10 | |
| | | | 1,00 | 14,00 | 0,35 | | | | 4,90 | |
| | | | 1,00 | 13,00 | 0,36 | | | | 4,68 | |
| | | | 1,00 | 12,00 | 0,38 | | | | 4,50 | |
| | | | 1,00 | 11,00 | 0,39 | | | | 4,24 | |



| Partida | Descripción | Unidad | N° de veces | N° de elementos | L (m) | A (m) | h (m) | Área (m ²) | Parcial | Total |
|-----------------------|--|----------------------|-------------|-----------------|-------|-------|-------|------------------------|---------|---------------|
| | | | 1,00 | 6,00 | 0,45 | | | | 2,67 | |
| | | | 1,00 | 5,00 | 0,46 | | | | 2,30 | |
| | | | 1,00 | 4,00 | 0,46 | | | | 1,84 | |
| | Parantes diagonales | | 1,00 | | 11,62 | | | | 11,62 | |
| | | | 1,00 | | 11,00 | | | | 11,00 | |
| | | | 1,00 | | 10,37 | | | | 10,37 | |
| | | | 1,00 | | 9,75 | | | | 9,75 | |
| | | | 1,00 | | 9,10 | | | | 9,10 | |
| | | | 1,00 | | 8,46 | | | | 8,46 | |
| | | | 1,00 | | 7,80 | | | | 7,80 | |
| | | | 1,00 | | 7,14 | | | | 7,14 | |
| | | | 1,00 | | 3,61 | | | | 3,61 | |
| | | | 1,00 | | 2,88 | | | | 2,88 | |
| | | | 1,00 | | 2,41 | | | | 2,41 | |
| | Vigueta tipo 2 (larga) | | | | | | | | | |
| | Verticales | | 1,00 | 10,00 | 0,50 | | | | 5,00 | |
| | Diagonales | | 1,00 | 9,00 | 1,25 | | | | 11,25 | |
| | Horizontales | | 1,00 | 18,00 | 1,22 | | | | 21,96 | |
| | Vigueta tipo 2 (media) | | | | | | | | | |
| | Verticales | | 1,00 | 9,00 | 0,50 | | | | 4,50 | |
| | Diagonales | | 1,00 | 7,00 | 1,25 | | | | 8,75 | |
| | Horizontales | | 1,00 | 14,00 | 1,22 | | | | 17,08 | |
| | Diagonales (tramo pequeño) | | 1,00 | 1,00 | 0,60 | | | | 0,60 | |
| | Horizontales (tramo pequeño) | | 1,00 | 2,00 | 0,45 | | | | 0,90 | |
| | Vigueta tipo 2 (pequeña 1) | | | | | | | | | |
| | Verticales | | 2,00 | 4,00 | 0,50 | | | | 4,00 | |
| | Diagonales | | 2,00 | 2,00 | 1,25 | | | | 5,00 | |
| | Horizontales | | 2,00 | 4,00 | 1,22 | | | | 9,76 | |
| | Diagonales (tramo pequeño) | | 2,00 | 1,00 | 0,40 | | | | 0,80 | |
| | Horizontales (tramo pequeño) | | 2,00 | 2,00 | 0,18 | | | | 0,72 | |
| | Vigueta tipo 2 (pequeña 2) | | | | | | | | | |
| | Verticales | | 1,00 | 3,00 | 0,50 | | | | 1,50 | |
| | Diagonales | | 1,00 | 1,00 | 1,25 | | | | 1,25 | |
| | Horizontales | | 1,00 | 2,00 | 1,22 | | | | 2,44 | |
| | Diagonales (tramo pequeño) | | 1,00 | 1,00 | 0,75 | | | | 0,75 | |
| | Horizontales (tramo pequeño) | | 1,00 | 2,00 | 0,68 | | | | 1,36 | |
| | Vigueta tipo 2 (pequeña 3) | | | | | | | | | |
| | Verticales (tramo pequeño) | | 1,00 | 2,00 | 0,50 | | | | 1,00 | |
| | Diagonales (tramo pequeño) | | 1,00 | 1,00 | 0,60 | | | | 0,60 | |
| | Horizontales (tramo pequeño) | | 1,00 | 2,00 | 0,45 | | | | 0,90 | |
| 01.04.07.06.04 | Viga metálica de acero galvanizado; c/riel de 90mm. En zona de ADMINISTRATIVA | m | | | | | | | | 150,09 |
| | Rieles tijeral | | 1,00 | | 21,17 | | | | 21,17 | |
| | | | 1,00 | | 19,93 | | | | 19,93 | |
| | | | 1,00 | | 18,69 | | | | 18,69 | |
| | | | 1,00 | | 17,46 | | | | 17,46 | |
| | | | 1,00 | | 16,22 | | | | 16,22 | |
| | | | 1,00 | | 14,98 | | | | 14,98 | |
| | | | 1,00 | | 13,75 | | | | 13,75 | |
| | | | 1,00 | | 12,51 | | | | 12,51 | |
| | | | 1,00 | | 6,09 | | | | 6,09 | |
| | | | 1,00 | | 4,88 | | | | 4,88 | |
| | | | 1,00 | | 4,41 | | | | 4,41 | |
| 01.04.07.08.01 | Falso cielo raso c/sistema suspendido con baldosas acústicas de drywall de 60x60 cm | m² | | | | | | | | 167,14 |
| | Zona de Piscina de Hidroterapia | | 1,00 | | | | | 92,49 | 92,49 | |
| | Zona de área administrativa | | | | | | | | | |
| | Sala de Preparación | | 1,00 | | | | | 33,48 | 33,48 | |
| | Sala de Espera | | 1,00 | | | | | 8,11 | 8,11 | |
| | Oficina de Coordinación | | 1,00 | | | | | 8,23 | 8,23 | |
| | Área de duchas | | 1,00 | | | | | 12,62 | 12,62 | |
| | SS. HH. para discapacitados | | 1,00 | | | | | 4,63 | 4,63 | |
| | Cuarto de máquinas | | 1,00 | | | | | 7,58 | 7,58 | |



Fuente: Expediente técnico de Modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 2 y ampliación de plazo n.º 2 aprobada con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 073-2022-GIP/MP/1 de 25 mayo de 2022 (apéndice n.º 27 y 28)

Elaborado por: Comisión de control

Con tales cálculos, se ha podido establecer que los responsables de la ejecución del proyecto, Jorge Guillermo Diaz Perea (residente de obra) y Hergil Rene Apaza Salazar (inspector de obra), elaboraron y aprobaron, respectivamente, las planillas de metrados de la piscina de hidroterapia, pese a que las partidas 01.04.07.02.01.01 Piso de cerámica antideslizante de 45x45cm, de color blanco (zona de preparación, sala de espera, oficina de coordinación), 01.04.07.02.02.01 Zócalo de cerámica de color en tabiquería de drywall h=2.20m (zona de área de duchas y baño de discapacitados), 01.04.07.02.02.02 Zócalo de cerámica de color en perímetro interior h=1.50m (zona de piscina de hidroterapia), 01.04.07.02.03.01 Contrazócalos de cerámica antideslizante de 15x45cm, de color blanco (zona de preparación, sala de espera, oficina de coordinación), 01.04.07.02.03.02 Contrazócalos de cerámica antideslizante de 45x45cm, de color blanco (piscina de hidroterapia).

Y también de las partidas 01.04.07.03.02 Pintura satinada de color, American Colors, color calmo (9265), en paredes interiores y exteriores, dos manos, 01.04.07.03.03 Pintura satinada de color, American Colors, color cálido (7376), en paredes interiores y exteriores, dos manos, 01.04.07.03.07 Pintura satinada de Color, American Colors, color vibrante (9669), en paredes interiores y exteriores, dos manos, 01.04.07.03.09 Pintura satinada de Color, American Colors, color clamo (9265), en vanos de derrames de puertas y ventanas, dos manos, 01.04.07.04.02.03 Cerradura tipo manija Lincoln, 01.04.07.06.02 Viga metálica de acero galvanizado, c/riel de 90mm. En zona de piscina de hidroterapia, 01.04.07.06.03 Tijeral metálico de acero galvanizado; c/parante de 89mm y riel de 90mm en zona de administrativa, 01.04.07.06.04 Viga metálica de acero galvanizado; c/riel de 90mm en zona de administrativa y 01.04.07.08.01 Falso cielo raso c/sistema suspendido con baldosas acústicas de drywall de 60x60cm, presentan una cuantificación sobredimensionada en comparación a los planos de arquitectura que forman parte de la referida modificación²⁸.

Si estos valores sobredimensionados se multiplican por el precio unitario que posteriormente valoraría la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C durante la ejecución del servicio, se puede determinar que la Entidad pago en exceso los siguientes montos:

Cuadro n.º 7
Detalle de partidas con sobrecosto en el expediente de modificación n.º 02 en la especialidad de arquitectura

| Ítem del expediente de modificación n.º 2 | Descripción de partidas | Und | Precio unitario valorizado por el contratista (S/) (a) | Metrados según expediente técnico mod. n.º 2 (b) | Metrados calculado por la comisión (c) | Metrado sobre dimensionado (d) = (b) - (c) | Sobre costo del expediente técnico mod. n.º 2 (S/) (e) = (a) * (d) |
|---|---|-----|---|---|---|---|---|
| 01.04.07.02.01.01 | Piso de cerámica antideslizante de 45x45cm, de color blanco (zona de preparación, sala de espera, oficina de coordinación) | m² | 29,77 | 142,68 | 49,82 | 92,86 | 2 764,44 |
| 01.04.07.02.02.01 | Zócalo de cerámica de color en tabiquería de drywall H=2.20m (zona de área de duchas y baño de discapacitados) | m² | 96,03 | 33,77 | 27,93 | 5,84 | 560,82 |
| 01.04.07.02.02.02 | Zócalo de cerámica de color en perímetro interior H=1.50m (zona de piscina de hidroterapia) | m² | 85,72 | 43,35 | 30,42 | 12,93 | 1 108,36 |
| 01.04.07.02.03.01 | Contrazócalos de cerámica antideslizante de 15x45cm, de color blanco (zona de preparación, sala de espera, oficina de coordinación) | M | 82,8 | 47,15 | 39,41 | 7,74 | 640,87 |
| 01.04.07.02.03.02 | Contrazócalos de cerámica antideslizante de 45x45cm, de color blanco (piscina de hidroterapia) | M | 82,8 | 38,04 | 34,55 | 3,49 | 288,97 |
| 01.04.07.03.02 | Pintura satinada de Color, american colors, color calmo (9265), en paredes interiores y exteriores, dos manos. | m² | 22,37 | 179,8 | 155,07 | 24,73 | 553,21 |



²⁸ Estos metrados también forman parte de los términos de referencia del Concurso Público n.º 006-2022-CS-MPI-1

| Ítem del expediente de modificación n.º 2 | Descripción de partidas | Und | Precio unitario valorizado por el contratista (S/)(a) | Metrados según expediente técnico mod. n.º 2 (b) | Metrados calculado por la comisión (c) | Metrado sobre dimensionado (d) = (b) - (c) | Sobre costo del expediente técnico mod. n.º 2 (S/)(e) = (a) * (d) |
|---|--|-----|---|--|--|--|---|
| 01.04.07.03.03 | Pintura satinada de Color, american colors, color cálido (7376), en paredes interiores y exteriores, dos manos. | m² | 22,37 | 10,35 | 1,15 | 9,2 | 205,80 |
| 01.04.07.03.07 | Pintura satinada de Color, american colors, color vibrante (9669), en paredes interiores y exteriores, dos manos. | m² | 22,37 | 10,40 | 0,00 | 10,40 | 232,65 |
| 01.04.07.03.09 | Pintura satinada de Color, american colors, color calmo (9265), en vanos de derrames de puertas y ventanas, dos manos. | m | 17,87 | 37,96 | 20,26 | 17,70 | 316,30 |
| 01.04.07.04.02.03 | Cerradura tipo manija Lincoln | und | 109,75 | 9,00 | 3,00 | 6,00 | 658,50 |
| 01.04.07.06.02 | Viga metálica de acero galvanizado; c/riel de 90mm. En zona de PISCINA DE HIDROTERAPIA | m | 236,92 | 394,28 | 186,34 | 207,94 | 49 265,14 |
| 01.04.07.06.03 | Tijeral metálico de acero galvanizado; c/parante de 89mm y riel de 90mm. En zona de ADMINISTRATIVA | m | 380,95 | 232,05 | 230,53 | 1,52 | 579,04 |
| 01.04.07.06.04 | Viga metálica de acero galvanizado; c/riel de 90mm. En zona de ADMINISTRATIVA | m | 61,38 | 163,62 | 150,09 | 13,53 | 830,47 |
| 01.04.07.08.01 | Falso cielo raso c/sistema suspendido con baldosas acústicas de drywall de 60x60 cm | m² | 25,37 | 172,38 | 167,14 | 5,24 | 132,94 |
| COSTO TOTAL | | | | | | | 58 137,52 |

Fuente: Expediente técnico de Modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 2 y ampliación de plazo n.º 2 aprobada con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 073-2022-GIP/MPI de 25 de mayo de 2022 (apéndice n.º 27 y 28) e informe n.º 100-2022-JGDP-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 27 de junio del 2022 (apéndice n.º 29), comprobantes de pago n.ºs I0015791 y I0015792 de 23 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 43), I0001983 y I0001984 de 30 de enero de 2023 (apéndice n.º 46).

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a los metrados de la especialidad “Instalaciones sanitarias”

Siguiendo el mismo procedimiento, Nelson Álvaro Yucra Ramos, especialista de la comisión de control verificó la cuantificación de metrados en la especialidad de **instalaciones sanitarias**, considerando las dimensiones establecidas en los planos del expediente técnico de modificación n.º 02 (Planos IS-01 Plano de red de agua, IS-02 Red de agua tanque elevado, IS-03 Plano de red de agua detalle de conexión de agua potable, IS-04 Plano red de recirculación de la piscina, IS-05 Plano red de drenaje pluvial IS-06 Plano de red de desagüe y ventilación, IS-07 Plano red de drenaje pluvial), obteniendo los valores que se muestran a continuación:

Cuadro n.º 8
Metrados calculados en referencia a los planos de instalaciones sanitarias de la modificación n.º 02

| Partida | Descripción | Unidad | Nº de veces | Nº de elementos | L (m) | A (m) | h (m) | Área (m²) | Parcial | Total |
|-------------------|--|--------|-------------|-----------------|--------|-------|-------|-----------|---------|-------|
| 01.04.08.02.04 | REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA | m² | | | | | | | | 47,58 |
| | Sistemas de agua fría | | 1,00 | | 242,56 | | 0,10 | | 24,26 | |
| | Sistema de agua caliente | | 1,00 | | 10,89 | | 0,10 | | 1,09 | |
| | Sistema interior de desagüe | | 1,00 | | 50,72 | | 0,20 | | 10,14 | |
| | Sistema exterior de desagüe | | 1,00 | | 57,60 | | 0,20 | | 11,52 | |
| | Sistema de ventilación | | 1,00 | | 1,33 | | 0,20 | | 0,27 | |
| | Drenaje pluvial | | 3,00 | | 0,50 | | 0,20 | | 0,30 | |
| 01.04.08.04.02.03 | TUBERÍA PVC Ø 1" C/R. CLASE 10 | m | | | | | | | | 1,72 |
| | Alimentador | | 1,00 | | 1,72 | | | | 1,72 | |
| 01.04.08.04.04.02 | VÁLVULA ESFÉRICA DE BCE PESADO DE 1" ROSCADA | und | | | | | | | | 0,00 |
| | Sistema de agua fría | | | | | | | | 0,00 | |
| 01.04.08.06.03.01 | TUBERÍA PVC -CP Ø 4" S/P | m | | | | | | | | 57,60 |
| | Sistema exterior de desagüe | | 1,00 | | 57,60 | | | | 57,60 | |
| 01.04.08.06.04.03 | YEE SANITARIA 2"X2" PVC-CP S/P | und | | | | | | | | 4,00 |
| | Sistema interior de desagüe | | 4,00 | | | | | | 4,00 | |
| 01.04.08.06.05.01 | CAJA DE REGISTRO PREFABRICADA DE CONCRETO DE 12"X24" | und | | | | | | | | 7,00 |



| Partida | Descripción | Unidad | N° de veces | N° de elementos | L (m) | A (m) | h (m) | Área (m ²) | Parcial | Total |
|-------------------|--|--------|-------------|-----------------|-------|-------|-------|------------------------|---------|-------|
| | Sistema interior de desagüe | | 1,00 | | | | | | 1,00 | |
| | Sistema exterior de desagüe | | 6,00 | | | | | | 6,00 | |
| 01.04.08.07.01.01 | TUBERÍA PVC - CP Ø 3" S/P | m | | | | | | | | 14,13 |
| | Drenaje pluvial | | 3,00 | | 4,71 | | | | 14,13 | |
| 01.04.08.07.02.01 | CANALETA DE PLANCHA DE FE. GALVANIZADA Ø 4" TIPO "U", E=1/27" = 0.9 MM | m | | | | | | | | 24,05 |
| | Drenaje pluvial | | 1,00 | | 24,05 | | | | 24,05 | |

Fuente: Expediente técnico de Modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 2 y ampliación de plazo n.º 2 aprobada con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 073-2022-GIP/MPI de 25 mayo de 2022 (apéndice n.º 27 y 28).

Elaborado por: Comisión de control.

Con tales cálculos, se ha podido establecer que los responsables de la ejecución del proyecto, Jorge Guillermo Diaz Perea (residente de obra) y Hergil Rene Apaza Salazar (inspector de obra), elaboraron y aprobaron, respectivamente, las planillas de metrados de la piscina de hidroterapia, pese a que las partidas 01.04.08.02.04 Refine y nivelación de zanja, 01.04.08.04.02.03 Tubería PVC Ø 1" C/R. Clase 10, 01.04.08.04.04.02 Válvula esférica de BCE pesado de 1" roscada, 01.04.08.04.06.05 Canaleta de concreto c/ impermeabilizante en perímetro de piscina, 01.04.08.06.03.01 Tubería PVC -CP Ø 4" S/P, 01.04.08.06.04.03 Yee sanitaria 2"x2" PVC-CP S/P, 01.04.08.06.05.01 Caja de registro prefabricada de concreto de 12"x24", 01.04.08.07.01.01 Tubería PVC - CP Ø 3" S/P y 01.04.08.07.02.01 Canaleta de plancha de Fe. galvanizada Ø 4" tipo "U", e=1/27" = 0.9mm, presentan una cuantificación sobredimensionada en comparación a los planos de instalaciones sanitarias que forman parte de la referida modificación.

Si estos valores sobredimensionados se multiplican por el precio unitario que posteriormente valorizaría la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C durante la ejecución del servicio, se puede determinar que la Entidad pago en exceso los siguientes montos:

Cuadro n.º 9

Detalle de partidas con sobrecosto en el expediente de modificación n.º 02 en la especialidad instalaciones sanitarias

| Ítem del expediente de modificación n.º 2 | Descripción de partidas | Und | Precio unitario valorizado por el contratista (S/) (a) | Metrados según expediente técnico mod. n.º 2 (b) | Metrados calculado por la comisión (c) | Metrado sobre dimensionado (d) = (b) - (c) | Sobre costo del expediente técnico mod. n.º 2 (S/) (e) = (a) * (d) |
|---|---|----------------|---|---|---|---|---|
| 01.04.08.02.04 | REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA | m ² | 3,67 | 77,58 | 47,58 | 30,00 | 110,10 |
| 01.04.08.04.02.03 | TUBERÍA PVC Ø 1" C/R. CLASE 10 | M | 20,18 | 9,50 | 1,72 | 7,78 | 157,00 |
| 01.04.08.04.04.02 | VALVULA ESFERICA DE BCE PESADO DE 1" ROSCADA | und | 170,62 | 2,00 | 0,00 | 2,00 | 341,24 |
| 01.04.08.04.06.05 | CANALETA DE CONCRETO C/ IMPERMEABILIZANTE EN PERÍMETRO DE PISCINA | m | 116,30 | 22,00 | 17,26 | 4,74 | 551,26 |
| 01.04.08.06.03.01 | TUBERÍA PVC -CP Ø 4" S/P | m | 24,27 | 90,00 | 57,60 | 32,40 | 786,35 |
| 01.04.08.06.04.03 | YEE SANITARIA 2"x2" PVC-CP S/P | und | 113,99 | 7,00 | 4,00 | 3,00 | 341,97 |
| 01.04.08.06.05.01 | CAJA DE REGISTRO PREFABRICADA DE CONCRETO DE 12"x24" | und | 201,19 | 9,00 | 7,00 | 2,00 | 402,38 |
| 01.04.08.07.01.01 | TUBERÍA PVC - CP Ø 3" S/P | m | 22,28 | 32,40 | 14,13 | 18,27 | 407,06 |
| 01.04.08.07.02.01 | CANALETA DE PLANCHA DE FE. GALVANIZADA Ø 4" TIPO "U", E=1/27" 0.9MM | m | 174,07 | 25,00 | 24,05 | 0,95 | 165,37 |
| | COSTO TOTAL | | | | | | 3 262,72 |

Fuente: Expediente técnico de Modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 2 y ampliación de plazo n.º 2 aprobada con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 073-2022-GIP/MPI de 25 de mayo de 2022 (apéndice n.º 27 y 28) e informe n.º 100-2022-JGDP-RO-SGEP/PI/GIP-MPI de 27 de junio del 2022 (apéndice n.º 29), comprobantes de pago n.ºs 10015791 y 10015792 de 23 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 43), 10001983 y 10001984 de 30 de enero de 2023 (apéndice n.º 46).

Elaborado por: Comisión de control.



Respecto a los metrados de la especialidad “Instalaciones eléctricas”

De la revisión efectuada por el ingeniero Nelson Álvaro Yucra Ramos, especialista de la comisión de control se verificó la cuantificación de metrados en la **especialidad de instalaciones eléctricas**, considerando las dimensiones establecidas en los planos del expediente técnico de modificación n.º 02 (Planos IE-01 Plano de alimentadores, iluminación y tomacorrientes, IE-02 Detalles eléctricos), obteniendo los valores que se muestran a continuación:

Cuadro n.º 10
Metrados calculados en referencia a los planos de instalaciones eléctricas de la modificación n.º 02

| Partida | Descripción | Unidad | Nº de veces | Nº de elementos | L (m) | A (m) | h (m) | Área (m²) | Parcial | Total |
|-----------------------------|--|------------|-------------|-----------------|-------|-------|-------|-----------|---------|--------------|
| 01.04.08.08.02.01.01 | SALIDA DE PARED PARA INTERRUPTORES | Pto | | | | | | | | 10,00 |
| | Piscina | | 1,00 | | | | | | 1,00 | |
| | Sala de Preparación | | 1,00 | | | | | | 1,00 | |
| | Area de duchas | | 2,00 | | | | | | 2,00 | |
| | SS. HH. para discapacitados | | 1,00 | | | | | | 1,00 | |
| | Sala de Espera | | 1,00 | | | | | | 1,00 | |
| | Oficina de Coordinación | | 1,00 | | | | | | 1,00 | |
| | Cuarto de máquinas | | 1,00 | | | | | | 1,00 | |
| | Exteriores | | 2,00 | | | | | | 2,00 | |
| 01.04.08.08.02.01.02 | SALIDA DE PARED PARA TOMACORRIENTES | pto | | | | | | | | 28,00 |
| | Piscina | | 6,00 | | | | | | 6,00 | |
| | Sala de Preparación | | 7,00 | | | | | | 7,00 | |
| | Area de duchas | | 1,00 | | | | | | 1,00 | |
| | SS. HH. para discapacitados | | 1,00 | | | | | | 1,00 | |
| | Sala de Espera | | 3,00 | | | | | | 3,00 | |
| | Oficina de Coordinación | | 6,00 | | | | | | 6,00 | |
| | Cuarto de máquinas | | 4,00 | | | | | | 4,00 | |
| 01.04.08.08.02.01.03 | SALIDA DE PARED PARA TOMACORRIENTES INDUSTRIALES | pto | | | | | | | | 3,00 |
| | Cuarto de máquinas | | 3,00 | | | | | | 3,00 | |
| 01.04.08.08.02.01.06 | SALIDA PARA CAJA DE PASO RECTANGULAR | pto | | | | | | | | 2,00 |
| | Piscina | | 1,00 | | | | | | 1,00 | |
| | Cuarto de máquinas | | 1,00 | | | | | | 1,00 | |
| 01.04.08.08.02.02.05 | BUZÓN DE REGISTRO DE C.A.V. | und | | | | | | | | 1,00 |
| | De medidor a TG (alimentador) | | 1,00 | | | | | | 1,00 | |
| 01.04.08.08.02.03.03 | SUMINISTRO Y TENDIDO DE CONDUCTOR DE COBRE LIBRE DE HALÓGENOS DE 3-1X4MM² PARA CIRCUITO DE TOMACORRIENTES | m | | | | | | | | 76,75 |
| | De C-03 (TG) | | 1,00 | | 5,00 | | | | 5,00 | |
| | De C-04 (TG) | | 1,00 | | 9,45 | | | | 9,45 | |
| | De TG a Estabilizador | | 1,00 | | 1,55 | | | | 1,55 | |
| | Tomacorrientes TB-01 | | 1,00 | | 2,10 | | | | 2,10 | |
| | Tomacorrientes TB-02 | | 1,00 | | 0,80 | | | | 0,80 | |
| | De C-05 (TD-01) | | 1,00 | | 23,05 | | | | 23,05 | |
| | De C-06 (TD-01) | | 1,00 | | 34,80 | | | | 34,80 | |
| 01.04.08.08.03.01 | EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA DE 0,40M X 2,40M X H=0,70M PARA PUESTA A TIERRA HORIZONTAL | und | | | | | | | | 1,00 |
| | Puesta a tierra | | 1,00 | | | | | | 1,00 | |
| 01.04.08.08.03.02 | SISTEMA DE PUESTA A TIERRA | und | | | | | | | | 1,00 |
| | Puesta a tierra | | 1,00 | | | | | | 1,00 | |

Fuente: Expediente técnico de Modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 2 y ampliación de plazo n.º 2 aprobada con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 073-2022-GIP/MP/ de 25 mayo de 2022 (apéndice n.º 27 y 28).

Elaborado por: Comisión de control.

A partir de dichos cálculos, se ha podido establecer que los responsables de la ejecución del proyecto, Jorge Guillermo Diaz Perea (residente de obra) y Hergil Rene Apaza Salazar (inspector de obra), elaboraron y aprobaron, respectivamente, las planillas de metrados de la piscina de hidroterapia, pese a que las partidas 01.04.08.08.02.01.01 Salida de pared para interruptores, 01.04.08.08.02.01.02 Salida de pared para tomacorrientes, 01.04.08.08.02.01.03 Salida de



pared para tomacorrientes industriales, 01.04.08.08.02.01.06 Salida para caja de paso circular, 01.04.08.08.02.02.05 Buzón de registro de C.A.V., 01.04.08.08.02.03.03 Suministro y tendido de conductor de cobre libre de halógenos de 3-1x4mm² para circuito de tomacorrientes, 01.04.08.08.03.01 Excavación manual de zanja de 0,40m x 2,40m x h=0,70m para puesta a tierra horizontal y 01.04.08.08.03.02 Sistema de puesta a tierra, presenta una cuantificación sobredimensionada en comparación a los planos de instalaciones eléctricas que forman parte de la referida modificación²⁹.

Si estos valores sobredimensionados se multiplican por el precio unitario que posteriormente valoraría la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C durante la ejecución del servicio, se puede determinar que la Entidad pago en exceso los siguientes montos:

Cuadro n.º 11
Detalle de partidas con sobrecosto en el expediente de modificación n.º 02 en la especialidad instalaciones eléctricas

| Ítem del expediente de mod. n.º 2 | Descripción de partidas | Und | Precio unitario valorizado por el contratista (S/) (a) | Metrados según expediente técnico mod. n.º 2 (b) | Metrados calculado por la comisión (c) | Metrado sobre dimensionado (d) = (b) - (c) | Sobre costo del expediente técnico mod. n.º 2 (S/) (e) = (a) * (d) |
|-----------------------------------|--|-----|---|---|---|---|---|
| 01.04.08.08.02.01.01 | SALIDA DE PARED PARA INTERRUPTORES | Pto | 101,70 | 13,00 | 10,00 | 3,00 | 305,10 |
| 01.04.08.08.02.01.02 | SALIDA DE PARED PARA TOMACORRIENTES | Pto | 104,06 | 30,00 | 28,00 | 2,00 | 208,12 |
| 01.04.08.08.02.01.03 | SALIDA DE PARED PARA TOMACORRIENTES INDUSTRIALES | Pto | 148,92 | 4,00 | 3,00 | 1,00 | 148,92 |
| 01.04.08.08.02.01.06 | SALIDA PARA CAJA DE PASO CIRCULAR | Pto | 126,43 | 5,00 | 2,00 | 3,00 | 379,29 |
| 01.04.08.08.02.02.05 | BUZÓN DE REGISTRO DE C.A.V. | Und | 1 558,08 | 3,00 | 1,00 | 2,00 | 3 116,16 |
| 01.04.08.08.02.03.03 | SUMINISTRO Y TENDIDO DE CONDUCTOR DE COBRE LIBRE DE HALÓGENOS DE 3-1x4 mm ² PARA CIRCUITO DE TOMACORRIENTES | M | 15,59 | 112,00 | 76,75 | 35,25 | 549,55 |
| 01.04.08.08.03.01 | EXCAVACION MANUAL DE ZANJA DE 0,40 m X 2,40 m X h=0,70 m PARA PUESTA A TIERRA HORIZONTAL | Und | 185,44 | 2,00 | 1,00 | 1,00 | 185,44 |
| 01.04.08.08.03.02 | SISTEMA DE PUESTA A TIERRA | Und | 482,10 | 2,00 | 1,00 | 1,00 | 482,10 |
| | COSTO TOTAL | | | | | | 5 374,68 |

Fuente: Expediente técnico de Modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 2 y ampliación de plazo n.º 2 aprobada con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 073-2022-GIP/MPI de 25 de mayo de 2022 (apéndice n.º 27 y 28) y precios unitarios ofertado por la contratista adjuntos en el informe n.º 1421-2022-SGL-GAF-MPI de 28 diciembre de 2022. (apéndice n.º 36), comprobantes de pago n.ºs I0015791 y I0015792 de 23 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 43), I0001983 y I0001984 de 30 de enero de 2023 (apéndice n.º 46).

Elaborado por: Comisión de control

Por lo tanto, Jorge Guillermo Diaz Perea, residente de obra, elaboró el expediente de modificación n.º 02 el cual presentó incongruencias entre los planos y planillas de metrados (estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas) ocasionando que dichos metrados se encuentren sobredimensionados. Asimismo, elaboró dicho expediente de modificación, pese a que aún no emitió la conformidad a la elaboración del expediente técnico para la construcción de la piscina de hidroterapia, la misma que estaba a cargo de la empresa Contratistas y Consultores en Ingeniería y Servicios Afines S.A.C. Con dicho accionar, contravino sus obligaciones y funciones establecidas en la Directiva n.º 14-2008-A-MPI "Normas y Procedimientos para la ejecución, control de calidad y la recepción de obras públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo" aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2645-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008³⁰ (apéndice n.º 65) y Directiva n.º 15-2007-A-MPI "Directiva sobre Normas

²⁹ Estos metrados también forman parte de los términos de referencia del Concurso Público n.º 006-2022-CS-MPI-1

³⁰ 8.2 El residente asume la responsabilidad técnica de dirigir y controlar la obra (...) por lo que debe permanecer en ella, salvo diligencias administrativas que son necesarias en la administración de la Obra, no pudiendo desempeñarse simultáneamente con dicha calidad en obra distinta (...)

8.7.- El residente y Supervisor debe cumplir estrictamente con el Expediente Técnico, y debe justificar cualquier modificación que advierta



Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración directa, por Encargo y/o Convenio” aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2646-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008³¹ (apéndice n.º 64)

Por otra parte, Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra, revisó, evaluó y recomendó la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de modificación n.º 02 sin advertir las incongruencias entre los planos y planillas de metrados, ni de los metrados sobredimensionados. Además, también ha tenido conocimiento que a la fecha en que revisó la modificación n.º 02, aún no se había emitido la conformidad a la elaboración del expediente técnico para la construcción de la piscina de hidroterapia, a cargo de la empresa Contratistas y Consultores en Ingeniería y Servicios Afines S.A.C.

Con dicho accionar, contravino sus obligaciones y funciones establecidas en la Directiva n.º 06-2008-MPI “Directiva General para supervisión de obras públicas” aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 875-2008-MPI de 21 abril de 2008³² (apéndice n.º 66), Directiva n.º 14-2008-A-MPI “Normas y Procedimientos para la ejecución, control de calidad y la recepción de obras públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo” aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2645-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008³³ (apéndice n.º 65).

Cabe precisar que los metrados sobredimensionados fueron los mismos que se incluyeron en los términos de referencia para la contratación del servicio de construcción de piscina de hidroterapia (incluye piscina de hidroterapia, sala de preparación, sala de espera, oficina de coordinación, cuarto de máquinas, área de duchas, SS.HH de discapacitados, caminerías

como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria.

- ³¹ 9.3. Es responsable directo de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos (...)
9.4. Ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias, para los efectos de las contrataciones, adquisiciones de bienes y servicios de la obra a su cargo.

9.6 Ejecutar la obra de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Expediente Técnico aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad (...).”,

Artículo 10.- Funciones específicas del residente de obra: (...)

10.1 Ejecutar la obra de conformidad con el expediente técnico; debiendo revisarlo durante la ejecución de la obra, verificando las especificaciones técnicas, (...) planos, cronograma de ejecución (...)

10.2 Verificar la Resolución de aprobación del expediente Técnico de Obra, verificar el expediente compatibilizando con el terreno o lugar de los trabajos propios al Acta de entrega de terreno antes de la Ejecución de la obra, informando a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, en caso de ser necesario para que se tome las medidas pertinente del incumplimiento de algunas especificaciones técnicas, a fin de obtener un óptima calidad de la obra con la correcta ejecución de los trabajos , acción que debe realizarse con el supervisor de la Obra. (...)

10.6 Realizar los controles de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes, durante la ejecución de la obra (...)

11.3 El residente de Obra, realizara las coordinaciones necesarias con los órganos competentes, según disposiciones y normas vigentes, para que la obra se desarrolle y ejecute en forma óptima y dentro de los Plazos Establecidos.

- ³² VI FUNCIONES GENERALES

6.1 Controlar directa y permanentemente, el cumplimiento de la ejecución de la obra conforme al expediente técnico aprobado.

6.3 Controlar los aspectos técnicos, recursos, calidad de trabajos (...) presupuesto, plazo y metas programados, para la correcta ejecución de la obra

6.5 Dar conformidad a los procesos constructivos y atender las consultas del residente. (...)

6.12 Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas en la ejecución de las obras y expedientes técnico.

6.21 Controlar la aplicación de la normatividad legal sobre aspectos técnicos y laborales en la ejecución de trabajos en la obra.

FUNCIONES ESPECIFICAS

7.1 Controlar directa y permanentemente por el fiel cumplimiento de la ejecución de la obra conforme al expediente técnico aprobado y sus modificaciones debidamente aprobadas por el nivel competente de la municipalidad.

7.2 Verificar que el expediente técnico de obra y sus modificatoria de ser el caso, cuenten con la resolución de aprobación del nivel competente de la municipalidad previo al inicio de trabajos correspondientes en la ejecución de obra.

7.18 Respetar los estudios definitivos contenidos en el expediente técnico aprobado, que de sufrir modificaciones sustanciales y/o generase subsanación de errores u omisiones, durante la ejecución de la obra, deben contar necesariamente con la opinión del proyectista para emitir informe específico (...)

7.21 Revisar y verificar los Metrados de pos construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados por cada partida del Expediente Técnico de Obra, que se tendrán en cuenta al momento de la recepción de la obra.

- ³³ 9.1 Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa, toda obra debe contar con una supervisión permanente, función que debe ser desarrollada por profesionales con las calificaciones más exigentes que para el Residente, sea de planta o contratado. El Inspector y/o Supervisor de Obra asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra.



externas e internas) a todo costo, bajo el sistema de suma alzada. Asimismo, los metrados sobredimensionados sirvieron de referencia o parámetro para que la empresa Yuraqaku J&M SAC valore los trabajos ejecutados.

Por tanto, los hechos antes descritos han ocasionado que, durante la ejecución del servicio de construcción de piscina de hidroterapia, la Entidad realice pagos en exceso por un monto de S/ 70 320,47 lo cual se configura como un perjuicio económico:

Cuadro n.º 12
Resumen del perjuicio económico por sobredimensionamiento de cantidades en las partidas del expediente técnico de modificación n.º 02

| Ítem | Descripción por especialidad | Costo Total S/ |
|-------------------------------------|------------------------------|------------------|
| 1 | Infraestructura | 3 545,55 |
| 2 | Arquitectura | 58 137,52 |
| 3 | Instalaciones sanitarias | 3 262,72 |
| 4 | Instalaciones eléctricas | 5 374,68 |
| Monto de perjuicio económico | | 70 320,47 |

Elaborado por: Comisión de control.

III. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO A LA PISCINA DE HIDROTERAPIA VULNERANDO LA NORMA TÉCNICA A.120

De la revisión de las partidas y planos arquitectónicos del expediente técnico de modificación n.º 2, en lo que respecta a la rampa de acceso a la piscina de hidroterapia, se advierte que la citada rampa no cumple con las pendientes establecidas en la norma A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Según la referida norma A.120 "Accesibilidad universal en edificaciones" se indican las siguientes condiciones de diseño de rampas:

"(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

"(...)

a) La rampa, según la diferencia de nivel debe cumplir con la pendiente máxima, de acuerdo al siguiente cuadro:

| DIFERENCIAS DE NIVEL | PENDIENTE MAXIMA |
|--------------------------------|------------------|
| hasta 0.25 m. | 12 % |
| De 0.26 m hasta 0.75 m. | 10 % |
| De 0.76 m hasta 1.20 m. | 8 % |
| De 1.21 m hasta 1.80 m. | 6% |
| De 1.81 m hasta 2.00 m. | 4% |
| De 2.01 m a mas | 2% |

a) **De los planos del levantamiento topográfico**

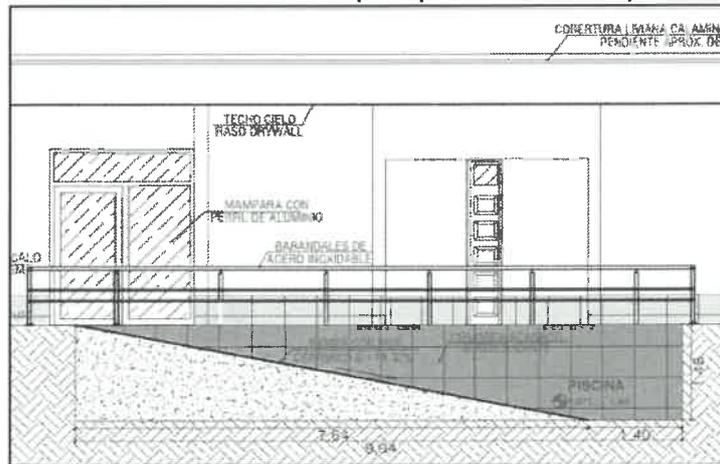
Para efectos de corroborar la correcta ejecución del servicio de construcción de piscina de hidroterapia, el Órgano de Control Institucional, contrató³⁴ el "servicio técnico en topografía para el desarrollo de los servicios de control gubernamental en las intervenciones – Obra

³⁴ Mediante la orden de servicio n.º 003300 del 18 de abril del 2023. (apéndice n.º 40)



Mejoramiento del Servicio del Colegio de Educación Básica Especial Corazón de Jesús Distrito de Ilo - Provincia de Ilo - Departamento de Moquegua (**apéndice n.º 40**) y como resultado se verificó que la pendiente de la rampa de acceso a la piscina de hidroterapia cuenta con una pendiente de 19.32% y una altura de 1.48 m.

Imagen n.º 1
Pendiente S=19.32 de rampa de piscina de hidroterapia

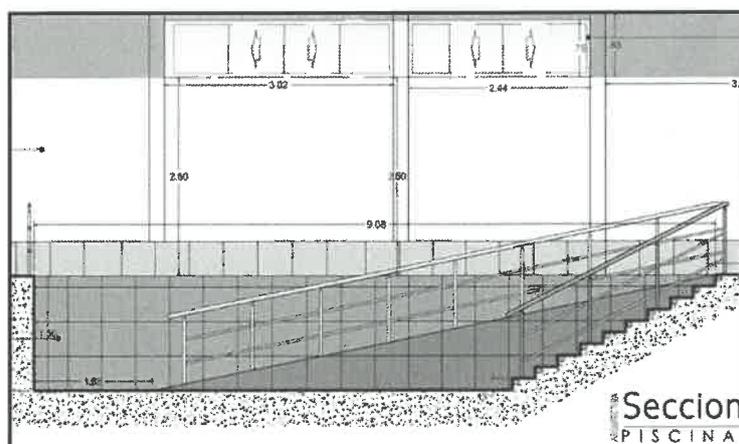


Fuente: Plano "plano de detalles piscina hidroterapia y pasillo" de la lámina DT-02, planos de levantamiento topográfico de la comisión de control.

b) De los planos presentadas por el contratista del servicio

Asimismo, se verificaron los planos presentados por la contratista para el pago de la valorización total correspondiente al contrato n.º 051-2022-GAF-MPI (**apéndice n.º 36**), observándose que la rampa cuenta con una altura 1.50m, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Recorte de plano replanteo de cortes y elevaciones de lámina RA-02



Fuente: Plano Replanteo de cortes y elevaciones (piscina de hidroterapia) de la lámina RA-02 correspondiente a la conformidad total correspondiente al Contrato n.º051-2022-GAF-MPI

A partir de estos datos, se puede determinar que la rampa construida supera la pendiente máxima establecida en la norma A.120 "Accesibilidad universal en edificaciones".



Por tal motivo, la comisión de control realizó la cuantificación de metrados de las partidas relacionadas a la construcción de la rampa para el acceso a la piscina de hidroterapia en las especialidades de estructuras y arquitectura, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 13

Planilla de metrados de estructura relacionadas a la rampa acceso a la piscina de hidroterapia

| Item | Descripción | Und. | cantidad | area | Largo | Ancho | Alto | Parcial | Total |
|----------------|-----------------------------------|-------|----------|-------|-------|-------|-------|---------|--------|
| (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) |
| 01.04.02.03 | RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO | M3 | | | | | | | 5,20 |
| | rampas | | | 4,00 | | 1,30 | | 5,20 | |
| (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) |
| 01.04.04.06.01 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN RAMPA | M3 | | | | | | | 1,52 |
| | rampa | | | | 7,50 | 1,35 | 0,15 | 1,52 | |
| 01.04.04.06.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN RAMPA | M2 | | | | | | | 2,25 |
| | rampa | | 2,00 | | 7,50 | | 0,15 | 2,25 | |
| 01.04.04.06.03 | ACERO Fy=4200 KG/CM2 EN RAMPA | KG | | | | | | | 63,39 |
| | rampa | 3/8" | 1,00 | 38,00 | 1,40 | | 0,56 | 29,79 | |
| | | 3/8" | 1,00 | 8,00 | 7,50 | | 0,56 | 33,60 | |
| (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...)" |

Fuente: Expediente técnico de Modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 2 y ampliación de plazo n.º 2 aprobada con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 073-2022-GIP/MPI de 25 mayo de 2022 (apéndice n.º 27 y 28).

Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.º 14

Planilla de metrados de arquitectura relacionadas a la rampa acceso a la piscina de hidroterapia

| Partida | Descripción | Unidad | Nº de veces | Dimensiones | | | Parcial | Total | Unidad |
|-------------------|---|--------|-------------|-------------|-------|------|---------|-------|--------|
| | | | | Largo | Ancho | Alto | | | |
| 01.04.07.02.04.01 | RECUBRIMIENTO DE CERÁMICA ANTIDESLIZANTE DE 45x45CM, DE COLOR (PISCINA DE HIDROTERAPIA); EN RAMPA | m2 | | | | | | 14,85 | m2 |
| | Rampa - Área de Descenso | | 1,00 | 11,25 | | - | 11,25 | | |
| | Rampa - Pared lateral | | 1,00 | AREA | | 3,60 | 3,60 | | |
| 01.04.07.07.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS DE ACERO INOXIDABLE H=1.00M | MI | | | | | | 16,50 | mi |
| | Baranda de acero Inoxidable – Rampas | | 2,00 | 8,25 | | - | 16,50 | | |

Fuente: Expediente técnico de Modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 2 y ampliación de plazo n.º 2 aprobada con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 073-2022-GIP/MPI de 25 mayo de 2022 (apéndice n.º 27 y 28).

Elaborado por: Comisión de control

De lo expuesto anteriormente, se advierte que Jorge Guillermo Díaz Perea (residente de obra) y Hergil Rene Apaza Salazar (inspector de obra) suscribieron, presentaron y solicitaron la aprobación del expediente de modificación n.º 02, así como de los términos de referencia que forman parte del Concurso Público n.º 006-2022-CS-MPI-1, lo cual ocasionaría, posteriormente, que la empresa Yuraqyaku J&M SAC construya una rampa de acceso a la piscina de hidroterapia superando el porcentaje de pendiente del 6%, incumpliendo así el artículo 9 de la Norma A.120 Accesibilidad universal en edificaciones.

Tal situación generó el perjuicio mostrado a continuación el cual corresponde a los metrados valorizados durante la ejecución del servicio:



Cuadro n.º 15
Resumen de partidas de la rampa de acceso a la piscina que vulnera la normativa aplicable

| Ítem del expediente de modificación n.º 2 | Descripción de partidas | Und | Precio unitario valorizado por el contratista (S/) (a) | Metrados según expediente técnico mod. n.º 2 (b) | Metrados calculado por la comisión (c) |
|---|---|-----|---|---|---|
| 01.04.02.03 | RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO | Pto | 86,26 | 5,20 | 448,55 |
| 01.04.04.06.01 | CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN RAMPA | Pto | 443,61 | 1,52 | 674,29 |
| 01.04.04.06.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN RAMPA | Pto | 55,41 | 2,25 | 124,67 |
| 01.04.04.06.03 | ACERO FY=4200 KG/CM2 EN RAMPA | Pto | 9,58 | 63,39 | 607,28 |
| 01.04.07.02.04.01 | RECUBRIMIENTO DE CERÁMICA ANTIDESLIZANTE DE 45X45CM, DE COLOR (PISCINA DE HIDROTERAPIA); EN RAMPA | Und | 98,07 | 14,85 | 1 456,34 |
| 01.04.07.07.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS DE ACERO INOXIDABLE H=1.00M | Und | 29,52 | 16,50 | 487,08 |
| COSTO TOTAL | | | | | 3 798,21 |

Fuente: Expediente técnico de Modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 2 y ampliación de plazo n.º 2 aprobada con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 073-2022-GIP/MPI de 25 de mayo de 2022 (apéndice n.º 27 y 28) y precios unitarios del ofertado por la contratista adjuntos en el informe n.º 1421-2022-SGL-GAF-MPI de 28 diciembre de 2022 (apéndice n.º 36), comprobantes de pago n.ºs I0015791 y I0015792 de 23 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 43), I0001983 y I0001984 de 30 de enero de 2023 (apéndice n.º 46).

Elaborado por: Comisión de control.

IV. EJECUCIÓN DE PARTIDAS QUE NO CUMPLIERON CON LOS ALCANCES DE LA MODIFICACIÓN N.º 02

De la revisión de los documentos se advierte que Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra, con informe n.º 0100-2022-JGDP-RO-SGEP/PI/GIP-MPI el 27 de junio de 2022 (apéndice n.º 29) dirigido a la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública requirió la contratación del servicio de construcción de piscina de hidroterapia³⁵ a todo costo, adjuntando los términos de referencia los cuales se encuentran suscritos por el referido residente, así como por Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra.

Para atender dicho requerimiento, la Entidad convocó al procedimiento de selección concurso público n.º 006-2022-CS-MPI denominado "Contratación del servicio de construcción de piscina de hidroterapia (incluye piscina de hidroterapia, sala de preparación, sala de espera, oficina de coordinación, cuarto de máquinas, área de duchas, SS.HH de discapacitados, caminerías externas e internas) a todo costo", por S/ 600 500,00; y como resultado de este procedimiento de selección, la Entidad y la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C. suscribieron el contrato n.º 051-2022-GAF-MPI para la construcción de la piscina de hidroterapia (apéndice n.º 36).

En dicho contrato se establecieron las siguientes condiciones respecto al sistema de contratación, el plazo de ejecución y la forma de pago:

"(...)

CLÁUSULA CUARTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente contrato se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

(...)

CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO

³⁵ Incluye piscina de hidroterapia, sala de preparación, sala de espera, oficina de coordinación, cuarto de máquinas, área de duchas, SSHH de discapacitados, caminerías externas e internas.



La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO PARCIALES-MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PRIMER PAGO 1era valorización mensual para esto deberá cumplir con el ingreso de materiales de la obra.

SEGUNDO PAGO 2da valorización mensual para esto deberá cumplir con un avance del 50% de avance del servicio.

TERCER PAGO 3era valorización mensual deberá contar con el 75% de avance del servicio.

CUARTO PAGO 4ta valorización deberá cumplir con el 100% de ejecución del servicio.

CLÁUSULA SETIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendario dicho plazo se computará desde el día siguiente de la firma del contrato y suscrito el acta de entrega del terreno donde se ejecutará el servicio, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

(...)"

[Subrayado agregado]

Como se observa, el sistema de contratación fue a **suma alzada**, el cual presupone que las cantidades, magnitudes y calidades de los trabajos necesarios para su ejecución se encuentren correctamente definidos en el expediente técnico de obra, de tal manera que el riesgo de variación de los metrados consignados se vea reducido. En ese sentido, el contratista se obliga a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para la ejecución de la obra requerida por la Entidad, en el plazo y por el monto ofertados. De esta manera, la invariabilidad del precio pactado constituye la regla general en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada.

Así también informe n.º 159-2022-JGDP-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 23 de agosto de 2022 (**apéndice n.º 37**), Jorge Guillermo Díaz y Perea, residente de obra presentó el expediente de modificación n.º 03 por ampliación de plazo n.º 03 y con informe n.º 057-2022-IO-HRAS-OSLPIP/GM-MPI de 31 de agosto de 2022 (**apéndice n.º 37**) Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra remitió conformidad de ampliación de plazo n.º 03 y con la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 0130-2022-GIP/MPI de 1 de setiembre del 2022 (**apéndice n.º 37**), se aprobó la ampliación de plazo n.º 3.

Luego de ello, el 7 de octubre del 2022 se suscribió el acta de entrega de terreno³⁶ (**apéndice n.º 38**), iniciándose así la ejecución del servicio³⁷; por lo tanto, la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C tenía plazo hasta el mes de febrero de 2023 para culminar con el servicio, tomando en consideración que el plazo de ejecución del contrato era de 120 días calendario o 4 meses.

Cabe precisar que con informe n.º 79-2022-IO-HRAS-OSLPIP/GM-MPI de 17 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 39**) Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra realizó recomendaciones para trámite de ampliación n.º 4, al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión³⁸.



³⁶ Suscrito por: Joel Paniagua Aguilar gerente de Inversión Pública, Rocío Elixandra Colque Salinas subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Jorge Guillermo Díaz Perea residente de obra, Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de Obra y María Gabriel Segura gerente General de Yuraqyaku J&M SAC.

³⁷ Según lo señalado en el asiento n.º 273 del cuaderno de obra de 10 de octubre de 2022

³⁸ Luego mediante informe n.º 1861-2022-OSLPIP/GM-MPI el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión remite dicho informe al Gerente de Inversión Pública derivando luego a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública quien con proveído n.º 12748-2022-MPI lo deriva a Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra.

Es así que, Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra, con informe n.º 237-2022-JGDP-RO-SGEP/PIP/GIP-MPI de 1 de diciembre de 2022³⁹ (apéndice n.º 39), presentó la modificación n.º 04 por ampliación de plazo n.º 04 y sea derivada al área de supervisión para su aprobación a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública. Por lo que, el inspector de obra con informe n.º 87-2022-IO-HRAS-OSLPIP/GM-MPI de 14 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 39) otorgo la conformidad a la ampliación de plazo n.º 4⁴⁰, al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión indicando:

"(...)

IX. DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 SOLICITADA:

9.1 JUSTIFICACIÓN

(...)

9.1.2 CAUSALES INVOCADAS:

El residente de obra apela las causales siguientes:

a. *Demora en el Proceso de contratación del Servicio de Construcción de la Piscina de Hidroterapia*

b. *El desfase que existe entre el plazo que se estipula en el contrato n.º 051-2022-GAF-MPI donde se otorga 120 días calendarios a la Empresa YURAYAKU J&M SAC para la construcción de la piscina de hidroterapia que culmina el 3 de febrero 2023 y la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 0130-2022-GIP/MPI donde en su artículo primero se aprueba la ampliación de plazo n.º 03 por 109 días calendarios el concluye el 24 de diciembre 2022 para la ejecución de la obra (...)*

Es así que Joel Paniagua Aguilar mediante acto resolutivo aprobó la ampliación n.º 4 con la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 194-2022-GIP/MPI de 16 de diciembre del 2022 (apéndice n.º 39)

a) Solicitud del adicional n.º 1 por parte de la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C.

Durante la ejecución del servicio, la representante legal de la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C; presentó la carta n.º 008-2022-YJ&MS.A.C.-GG/MSGS de 10 de noviembre de 2022⁴¹ (apéndice n.º 41) adjuntando el expediente de la prestación del servicio adicional n.º 1 para su revisión y aprobación, indicando:

"(...)

CONCLUSIONES

(...)

- ✓ *Durante la ejecución de la prestación del servicio se evidencio vicios ocultos en la partida de movimiento de tierra /Excavación en terreno normal), en lo que se presenció masa grande de roca, depósitos estratificados, roca maciza, cementados tan sólidamente que únicamente pueden ser excavados utilizando explosivos (...)*
- ✓ *Según el expediente técnico aprobado en la paridad EXCAVACION C/MAQUINARIA EN TERRENO NORMAL el metrado es de 67.81m³, sin embargo, en el presente expediente técnico de la prestación Adicional N.º 01 la paridad EXCAVACION MASIVA - CORTE EN ROCA FIJA C/MAQUINARIA el metrado es de 259.78m³.*
- ✓ *Por lo que son casos fortuitos inherentes al expediente técnico, que conllevan a una prestación adicional, presupuesto adicional y una ampliación de plazo.*

³⁹ Hecho que fue registrado en el asiento n.º 339 de 1 de diciembre de 2022 del residente de obra.

⁴⁰ Haciendo mención que la ampliación de plazo es por días faltantes para la ejecución de la construcción de la piscina de hidroterapia.

⁴¹ Recibida el 11 de noviembre de 2022.



- ✓ *El presupuesto estimado para la prestación Adicional N.º 01 de la prestación de servicio asciende los S/. 44,045.70 (Cuarenta y cuatro mil, cuarenta y cinco con 70/00 soles).
(...)"*

Dicha carta fue derivada a la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública mediante el memorándum n.º 2176-2022-SGL-GAF-MPI de 23 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 41**); y luego derivada al residente e inspector de obra con proveído n.º 12797-2022 de 23 de noviembre de 2022. En respuesta a ello, Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra, emitió el informe n.º 230-2022-JGDP-RO-SGEP/PIP/GIP-MPI de 24 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 41**) dirigido a la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública indicando que el sistema de contratación que rige dicho servicio es de suma alzada por lo cual, no procederá el adicional n.º 01 solicitado por Yuraqyaku J&M S.A.C.⁴²

Asimismo, Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra, en el informe n.º 084-2022-IO-HRAS-OSLPIP/GM-MPI de 7 de diciembre del 2022⁴³ (**apéndice n.º 42**), comunicó al Jefe Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, su denegatoria a la solicitud de presupuesto adicional n.º 01 del servicio de construcción de piscina de hidroterapia manifestando lo siguiente:

"(...)
VI. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:
1. Visto que se ha alcanzado a la empresa YURAQYAKU J&M S.A.C. oportunamente toda la información correspondiente al Servicio de CONSTRUCCION DE LA PISCINA DE HODROTERAPIA Y considerando que el contrato es a SUMA ALZADA, **SE CONCLUYE QUE NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE EL ADICIONAL N.º 01 DE SERVICIO** solicitado por la empresa contratista YURAQYAKU J&M S.A. C.
2. Se recomienda a la Entidad Municipal poner de conocimiento a la empresa solicitante.
(...)"

Las situaciones antes descritas denotan que Jorge Guillermo Díaz Perea (residente de obra) y Hergil Rene Apaza Salazar (inspector de obra), tenían pleno conocimiento del sistema que regía la contratación de la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C., y que no se le podían realizar pagos por un monto mayor al establecido en el respectivo contrato, aun cuando las condiciones del terreno demandaran para la empresa la ejecución de mayores trabajos.

b) Trabajos realizados y valorizados por la empresa Yuraqyaku J&M SAC y valorizaciones de los responsables de la ejecución del Proyecto

La primera valorización de la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C. se presentó el 24 de noviembre de 2022, mediante la carta n.º 10-2022-YJ&M S.A.C.-GG/MSG de 24 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 43**), a la cual se adjuntó el informe valorizado para el pago parcial.

De la lectura al informe valorizado se observa lo siguiente:

"INFORME TÉCNICO VALORIZADO PARA EL PAGO PARCIAL
(...)"



⁴² Registrando ello en el asiento n.º 329 de 24 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra.

⁴³ Recepcionado el 12 de diciembre de 2022 por la Oficina de Liquidación de Proyectos de Inversión.

IV RESPETO LAS METAS/COMPONENTES PROGRAMADAS EN EL SERVICIO

(...)

Durante el proceso constructivo del servicio hubo modificaciones en cuanto a los planos el cual enmarca la reubicación de la distribución de ambientes drywall y como también cambio de trazo en las redes de evacuación de desagüe.

Los cambios y/o modificaciones en el presente servicio son cambios no sustanciales (quiere decir que no alteran en los diseños ni en la meta presupuestal), dicho ello en el presente servicio se ha ejecutado los componentes establecidos para el cumplimiento y funcionamiento del proyecto.

Para las modificaciones se ha coordinado entre el personal técnico de la empresa y el inspector de la obra (Proyectista)

(...)

V DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

3. DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS

(...)

Cabe resaltar que, durante la ejecución de la partida de movimiento de tierras se presenciaron vicios ocultos "peña de roca dura en su totalidad del volumen de excavación para la piscina de hidroterapia"; la residencia informo mediante cuaderno de obra para las posibles prestaciones adicionales.

(...)

VIII CONCLUSIONES

- ✓ *Habiendo iniciado la prestación de servicio con fecha 07 de octubre del 2022 y que hasta la fecha no habiendo presentado ningún informe de la valorización del servicio se presenta el informe de valorización n.º 01, variación acumulada correspondiente a los pagos 1 y 2 que competen a los meses de octubre y noviembre. En la presente valorización acumulada se tiene un 50% de avance físico del servicio y con valorización económica de S/ 300.250.00.*

(...)"

[Subrayado es nuestro]

Se debe notar que, en esta primera valorización, la propia representante de la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C. declaraba expresamente que durante el proceso constructivo se habían reubicando algunos ambientes de Drywall y se había cambiado el trazo en la ubicación de la red de desagüe. Sin embargo, a esa fecha (noviembre de 2022) la Entidad no había aprobado ninguna modificación del expediente técnico con la cual se hubiera autorizado a la empresa a realizar dichas modificaciones. Es más, ni siquiera se contaba con la opinión favorable de la empresa encargada de elaborar el expediente técnico de la piscina de hidroterapia (proyectista).

Respecto a esta primera valorización, Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra, emitió el informe n.º 236-2022-JGDP-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 7 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 44**) dirigido a la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, con el cual otorgó conformidad parcial por el servicio de construcción de piscina de hidroterapia presentada por el contratista. Dicha conformidad también cuenta con el visto



bueno de aprobación de Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra y comprende los trabajos ejecutados del 7 de octubre de 2022 al 24 de noviembre de 2022 (49 días)⁴⁴.

Es de resaltar que en el informe de conformidad expresamente se menciona:

"(...)

4. CONCLUSIÓN

(...) esta residencia procedió a efectuar la revisión y evaluación de la valorización presentada por el contratista por lo que se realizó un cuadro comparativo de avance del servicio de acuerdo a las partidas establecidas en el expediente técnico y conforme al detalle de precios unitarios ofertados por el contratista previa suscripción de contrato, por lo que de acuerdo a la valorización efectuada por esta residencia se ha efectuado un avance del 50 % del servicio por lo que corresponde realizar el pago parcial conforme a las partidas ejecutadas.

Por lo tanto, se deriva el expediente en mención para continuar con el trámite de pago a la empresa YURAYAKU J & M S.A.C Asimismo, se OTORGA la conformidad PARCIAL al CONTRATO N.º 051-2022-GAF-MPI y se SOLICITA continuar con el trámite para su pago correspondiente. (...)"

Posteriormente la Subgerencia de Logística formuló observaciones a dicho expediente ya que no se adjuntó toda la documentación, por lo cual Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra, con informe n.º 250-2022-JGDP-RO-SGEP/PIP/GIP-MPI de 16 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 45**) presentó a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública el levantamiento de observaciones⁴⁵, el mismo que también cuenta con el visto bueno de Hergil Rene Apaza Salazar, en su condición de inspector de obra.

Cabe precisar que según lo dispuesto en la cláusula undécima⁴⁶ del contrato n.º 051-2022-GAF-MPI de 6 de octubre de 2022 (**apéndice n.º 36**), la conformidad de la prestación debía ser otorgada por el residente de obra con el Visto Bueno (V°B°) del inspector. Por tanto, ambas personas eran responsables de realizar la verificación técnica de su ejecución previo a su conformidad y de verificar la calidad de la prestación y cumplimiento de las condiciones contractuales.

⁴⁴ Luego con memorándum n.º 8728-2022-SGEP/PIP/GIP-MPI de 6 de diciembre de 2022 la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública remite el informe de conformidad emitido por el residente de obra a la Subgerencia de Logística

⁴⁵ En el informe se menciona lo siguiente:

"(...)

4. CONCLUSION

Se adjunta en el Expediente EL DOSSIER DE CALIDAD DE ACUERDO A LOS TRABAJOS A REALIZARSE Y la CARTA DE CULMINACION DE SERVICIO la cual no fue adjuntada por error

(...)"

⁴⁶ **"CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168. La conformidad será otorgada por el RESIDENTE DE OBRA CON EL V°B° DEL INSPECTOR, en el plazo máximo de SIETE (07) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. (...)

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso".



Contando con ambas conformidades, la Entidad emitió los comprobantes de pago n.ºs 10015791 y 10015792 de 23 de diciembre de 2022, por S/ 264 220,00 y S/ 36 030,00⁴⁷ (**apéndice n.º 43**), respectivamente, con lo cual se pagó vía transferencia bancaria a Yuraqyaku J&M S.A.C por la primera valorización presentada por el servicio de construcción de piscina de hidroterapia.

La **segunda valorización** de la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C. se presentó mediante carta n.º 12-2022-YJ&MS.A.C.-GG/MSGS de 20 de diciembre de 2022⁴⁸ (**apéndice n.º 46**) en la cual también solicitó el pago total a la Entidad, adjuntando informe valorizado indicando lo siguiente que confirma que ejecutó el servicio con modificaciones en cuanto a la distribución de ambientes y al trazo en la red de evacuación del desagüe:

“(...)

INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

(...)

IV RESPECTO LAS METAS/COMPONENTES PROGRAMADAS EN EL SERVICIO

(...)

Durante el proceso constructivo del servicio hubo modificaciones en cuanto a los planos el cual enmarca la reubicación de la distribución de ambientes drywall y como también cambio de trazo en las redes de evacuación de desagüe.

(...)”

En mérito a ello, Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra emitió el informe n.º 263-2022 JGDP-RO-SGEP/PIP/GIP-MPI de 21 de diciembre del 2022 (**apéndice n.º 47**) dirigido a la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública otorgando conformidad total por el servicio de construcción de la piscina de hidroterapia. Dicho informe también cuenta con el visto bueno de Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra, y en mérito a dicha conformidad solicitaron que se tramite el pago correspondiente a favor de la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C.

“(...)

Por lo tanto, se deriva el expediente en mención para continuar con el trámite de pago a la empresa YURAQYAKU I & M S.A.C Asimismo, se OTORGA la conformidad TOTAL al CONTRATO N.º 051-2022-GAF-MPI y se SOLICITA continuar con el trámite para su pago correspondiente.

(...)”

[Subrayado es nuestro]

Contando con ambas conformidades, y conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima del contrato n.º 051-2022-GAF-MPI de 6 de octubre de 2022 la Entidad formalizó los pagos a través de los comprobantes de pago n.º 10001983 y 10001984 de 30 de enero de 2023 girados a nombre de Yuraqyaku J&M S.A.C por S/ 264 220,00 y S/ 36 030,00⁴⁹ (**apéndice n.º 46**), respectivamente, y sus respectivas transferencias bancarias.

En resumen, la Entidad realizó el pago total a favor de la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C. por las dos valorizaciones presentadas, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



⁴⁷ Por detracción 12% del servicio.

⁴⁸ Documento recibido por la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública el 21 de diciembre de 2022 y luego derivado al proyecto en la misma fecha.

⁴⁹ Por detracción 12% por el servicio ejecutado.

Cuadro n.º 15
Resumen de pago realizado a la contratista correspondiente al
contrato n.º 051-2022-GAF-MPI de 06 octubre de 2022

| Detalle | Resumen de pagos | | | | | |
|---|----------------------|------------------|--------------------|------------|-------------------|------------|
| | Monto según Contrato | Pagos realizados | | | | |
| | | C/P N° | Concepto | Fecha | Importe S/ | Concepto |
| Contratación del servicio de construcción de piscina de hidroterapia (incluye piscina de hidroterapia, sala de preparación, sala de espera, oficina de coordinación, cuarto de máquinas, áreas de duchas, ss.hh. de discapacitados, caminerías eternas e internas) a todo costo | 600 500,00 | I0015791 | Valorización n.º 1 | 23/12/2022 | 264 220,00 | Pago neto |
| | | I0015792 | | 23/12/2022 | 36 030,00 | Detracción |
| | | I0001983 | Valorización n.º 2 | 30/01/2023 | 264 220,00 | Pago neto |
| | | I0001984 | | 30/01/2023 | 36 030,00 | Detracción |
| Pago total al contratista | 600 500,00 | | | | 600 500,00 | |

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs I0015791, I0015792, I0001983 y I0001984 de 23 de diciembre de 2022 y 30 de enero de 2023 (apéndice n.º 43 y 46)

Elaboración: Comisión de control

(*) corresponde a la detracción del 12% al pago.

Por otra parte, Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra, presentó los informes mensuales de octubre, noviembre y diciembre de 2022 mediante los informes n.ºs 218, 239 y 254-2022-JGDP-RO-SGEP/PI/GIP-MPI del 4 de noviembre, 5 y 21 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 48), respectivamente.

Los informes mensuales de octubre y noviembre de 2022, fueron aprobados por Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra, a través de los informes n.ºs 78 y 89-2022-IO-HRAS-OSLPIP/GM-MPI del 14 de noviembre y 19 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 48), respectivamente. Y en el caso del informe mensual de diciembre 2022, fue observado a través del informe n.º 93-2022-IO-HRAS-OSLPIP/GM-MPI del 26 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 48).

Es de hacer notar que en los referidos informes también se registró el avance físico de los metrados que se ejecutaron sin cumplir con lo aprobado en el expediente técnico y la modificación n.º 02 en lo referido al componente "Piscina de Hidroterapia".

Finalmente, es necesario indicar que, mediante los asientos n.ºs 272, 274, 275, 277, 278, 280, 281, 283, 284, 286, 287, 289, 290, 292, 293, 295, 296, 298, 299, 301, 302, 304, 305, 307, 308, 310, 311, 313, 314, 316, 317, 319, 320, 322, 323, 325, 326, 328, 329, 331, 333, 334, 336, 337, 339, 340, 342, 343, 345, 346, 348, 349, 351, 352, 354, 355, 357, 358, 360 del cuaderno de obra, registrados entre el 10 de octubre del 2022 al 21 de diciembre de 2022, (apéndice n.º 10), por Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra, se dejó constancia de los trabajos efectuados por la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C. para la construcción de piscina de hidroterapia.

Dichos trabajos fueron verificados por Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra, tal como se observa en los asientos n.ºs 273, 276, 279, 282, 285, 288, 291, 294, 297, 300, 303, 306, 309, 312, 315, 318, 321, 324, 327, 330, 332, 335, 338, 341, 344, 347, 350, 353, 356, 359 y 362 del cuaderno de obra, desde el 10 de octubre del 2022 al 19 de diciembre del 2022 (apéndice n.º 10).

Es de precisar que Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra mediante carta n.º 04-2022-GM-MPI de 5 de enero de 2023 (apéndice n.º 49) remite a la Entidad el informe final del proyecto indicando como conclusión final de la ejecución se presenta un avance financiero acumulado de S/ 1 718 876.74 con un 96.29%.



c) Modificaciones propuestas por la empresa Yuraqyaku J&M SAC durante la ejecución del servicio

Con carta n.º 009-2022-YJ&MS.A.C.-GG/MSGS de 24 de noviembre de 2022, (apéndice n.º 50) la representante de la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C presentó a la Entidad la modificación de planos sin modificar el costo adicional del proyecto, solicitando el replanteo de la red de desagüe, realizar modificaciones arquitectónicas respecto a la ubicación del cuarto de máquinas, así como cambios en la parte eléctrica y en el uso de columnas metálicas.

Para tal efecto, se adjuntó el expediente de modificación técnica el mismo que tiene el siguiente sustento:

(...)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE REPLANTEO DE RED DE DESAGÜE

(...)

Habiendo revisado el expediente y planos de la obra: (...) se verifica que la red de evacuación de aguas residuales desde la caja de registro ciega 01 (...) hasta el colector general incumple con la finalidad requerida, por la existencia de pendiente desfavorables al sistema de drenaje por gravedad, la problemática es que las cuotas son insuficientes y deficientes para poder drenar por gravedad, Así evacuar por gravedad lógicamente se necesita una pendiente de acuerdo al reglamento nacional de edificaciones (RNE), ya que la pendiente adecuada no generara problemas más adelante, para esto la caja de registro 01 debe tener la pendiente adecuada para las cajas y a su vez que el colector general para poder evacuar los residuos.

(...)

JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LA PARTE ELÉCTRICA

Respecto a la parte eléctrica, habiendo revisado el expediente y planos de la obra: (...), se propone realizar modificaciones básicamente por cambios de la ubicación de ambientes en la parte de arquitectura por condiciones topográficas del terreno. (...) Estas modificaciones se realizarán específicamente en el ambiente de cuarto de máquinas, SSHH de discapacitados y sala de preparación (...)

JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LA PARTE ARQUITECTONICA

Respecto a la arquitectura, habiendo revisado el expediente y planos de la obra: (...), se propone realizar modificaciones con el fin de brindar adecuadas condiciones de accesibilidad para el mantenimiento al ambiente de cuarto de máquinas, el cual generaría la reubicación del tanque colector en la ubicación primigenia del baño de discapacitados y viceversa.

- ❖ *Según el plano A1 se ubica el cuarto de máquinas en una zona de topografía pronunciada que corresponden a peña de roca maciza de considerables dimensiones la cual a su vez es componente del paisaje natural del proyecto, las cuales obstaculizan las condiciones existentes de tránsito y accesibilidad hacia el cuarto de máquinas.*
- ❖ *En el área que ocupa el cuarto de máquinas se propone proyectar el baño de discapacitados, el cual cumple con lo establecido en la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE.*



JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LA PARTE ESTRUCTURAL

- ❖ *Respecto al planteamiento estructural, habiendo revisado el expediente y planos de la obra: (...) se propone realizar el uso de COLUMNA METALICA DE 8"x8"x 3mm, ya que cuenta con una sección mayor al de la establecida en el expediente ya que ya que dicha columna al ser expuesta aporta funcionalidad para el anclaje del suministro de tabiquería en drywall, manteniendo la armonía y estética del interior del ambiente designado como piscina.*
- ❖ *Se propone complementar el planteamiento con detalles de anclaje, y sujeción, los cuales no están en ningún plano de estructuras del expediente.*
- ❖ *Se utilizaría, plancha metálica de 6mm, soldado con cordones de soldadura 7018 supercito, soldados en f¹/₂ el cual se vaciará con relleno estructural sin contracción (grouting) en una dimensión de 1 1/2"*

[sic]

La carta n.º 009-2022-YJ&MS.A.C.-GG/MSGS (apéndice n.º 50) fue derivada a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública mediante el memorándum n.º 2216-2022-SGL-GAF-MPI de 23 de noviembre de 2022⁵⁰; y esta a su vez lo derivó al residente de obra mediante proveído n.º 12992-2022. Incluso este hecho fue registrado por Jorge Guillermo Diaz Perea, residente de obra, a través del asiento n.º 331 de 25 de noviembre de 2022⁵¹ (apéndice n.º 10) y requirió autorización al inspector a fin de solicitar opinión al proyectista y se determine si es factible o no la modificación.

En respuesta a ello, Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra, a través del asiento n.º 332 de 25 de 2022 (apéndice n.º 10) autorizó se realicen dichas consultas; no obstante, es de notar que en el mismo asiento el propio inspector dejó constancia que se venían realizando trabajos por Yuraqyaku J&M S.A.C. en el cuarto de máquinas y servicios higiénicos cuyo cambio de ubicación se había solicitado y se encontraba pendiente de aprobación:

"(...)

Asiento n.º 332

Inspector de obra de 25 de noviembre de 2022

(...) El día de hoy se verifica:

1. Instalación de estructura metálica galvanizada en el área de la piscina de hidroterapia.

2. Suministro e instalación de tabiquería de drywall en área complementaria de la piscina (sala de espera, oficina de coordinación, sala de preparación, cuarto de máquinas y ss.hh)

12. observaciones y recomendaciones:

El residente de obra mediante el asiento N.º 331 informa que la empresa YURAQYAKU SAC presento un expediente planteando modificaciones en la construcción de la piscina de hidroterapia y solicita autorización para realizar las consultas al proyectista con fines de determinar si es factible o no dichas modificaciones, por tanto, de acuerdo al DS. 344-2018-EF Reglamento de la ley 30225, ley de contrataciones del estado Artículo -193, inciso:3, se autoriza realizar dicho trámite. (...)

[Subrayado es nuestro]



⁵⁰ Recibido el 25 de noviembre de 2022

⁵¹ Se informa que el día de hoy la empresa Yuraqyaku J&M presentó el expediente técnico de modificación del servicio de construcción de piscina de hidroterapia, por el cual se solicita a la supervisión la autorización para solicitar opinión a proyectista para así determinar si es factible o no dicha modificación.

En atención a dicha autorización, Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra, emitió el informe n.º 235-2022-JGDP-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 29 de noviembre de 2022⁵² (**apéndice n.º 50**), mediante el cual solicitó a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública opinión técnica del proyectista consultor del expediente de modificación del servicio de construcción de piscina de hidroterapia presentado por Yuraqyaku J&M S.A.C.

Luego de los trámites administrativos respectivos, el informe fue derivado a Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra, quien a través del informe n.º 82-2022-IO-HRAS-OSLPIP/GM-MPI de 2 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 51**), remitió al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión la conformidad a trámite de consulta a proyectista, indicando lo siguiente:

"(...)

VIL.- DE LA CONSULTA AL PROYECTISTA DEL EXPEDIENTE "CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE HIDROTERAPIA"

El responsable de la ejecución del "Servicio de Construcción de Piscina de Hidroterapia", plantea:

1. Consulta en la Parte de Arquitectura:

Justificación de Cambio: "(...) modificaciones con el fin de brindar adecuadas condiciones de accesibilidad para el mantenimiento al ambiente de cuarto de maquina...

2. Consulta para el Replanteo de la Red de Desagüe:

Justificación de Cambio: "(...) incumple con la finalidad requerida, por la existencia de pendiente desfavorable al sistema de drenaje por gravedad.

3. Consultas en la Parte Eléctrica:

Justificación de Cambio: "(...) cambios de ubicación en la parte de arquitectura por condiciones topográficas del terreno."

Consulta en la Parte de Estructuras:

Justificación de Cambio: Las columnas planteadas en el Expediente Técnico Original no aporta funcionalidad para el anclaje e instalación de las tabiquerías en drywall.

"(...)

IX.- CONCLUSIÓN:

Visto y verificándose que las consultas planteadas por el responsable de la ejecución del "Servicio de Construcción de Piscina de Hidroterapia" compete ser resueltas por el proyectista del Expediente Técnico y contar con su autorización se **DA CONFORMIDAD PARA REALIZAR EL TRAMITE DE CONSULTA AL PROYECTISTA DEL EXPEDIENTE TECNICO "CONSTRUCCION DE PISCINA DE HIDROTERAPIA "** en conformidad al Decreto Supremo N.º 344-2018-EF Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Artículo 193. (...)"

Con ambos informes, se evidencia que Jorge Guillermo Díaz Perea (residente de obra) y Hergil Rene Apaza Salazar (inspector de obra), tenían pleno conocimiento que para que se ejecuten las modificaciones propuestas por la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C era necesario, por lo menos, formular las consultas al proyectista del expediente técnico y contar con la autorización respectiva.

Luego, el 7 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Logística, con carta n.º 445-2022-SGL-GAF-MPI (**apéndice n.º 52**) solicitó a la empresa Contratistas y Consultores en Ingeniería y Servicios Afines S.A.C. su pronunciamiento técnico sobre modificación de planos servicio de construcción de piscina de hidroterapia.

⁵² Hecho que también se registró en el asiento n.º 336 de 29 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra.



Es preciso hacer notar que en este contexto en el cual aún se estaban realizando los tramites internos para hacer llegar las consultas a la empresa proyectista, se siguieron registrando en el cuaderno de obra la ejecución de los trabajos en las áreas que eran objeto de consulta.

Así, por ejemplo, se observa que el inspector de obra, en el asiento n.º 338 de 30 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 10**) del cuaderno de obra, indicó que de los trabajos verificados se continua con la instalación de agua y desagüe en servicios higiénicos y cuarto de máquinas:

“Asiento n.º 338

Inspector de 30 de noviembre del 2022

El día de hoy se verifica:

- 1. Encofrado y desencofrado en gradas de la piscina de hidroterapia.*
- 2. Llenado de concreto 210 kg/cm2 en gradas de piscina de hidroter.*
- 3. Encofrado en rampa de piscina de hidroterapia.*
- 4. Llenado de concreto 210 kg/cm2 en rampa de piscina hidrt.*
- 6. Continúa entubado e instalación de agua y desagüe en serv. higiénicos y cuarto de máquinas.*

(...)

[Subrayado es nuestro]

Adicionalmente, el inspector, a través del asiento n.º 841 de 2 de diciembre del 2022, indicó que se verificó trabajos como desencofrado de losa de servicios higiénicos y cuarto de máquinas, la continuación de la instalación de tabiquería de drywall en la piscina de hidroterapia y áreas complementaria además de encofrado y trazo y replanteo de salidas electro mecánicas.

Como ya se ha indicado anteriormente, el 24 de noviembre de 2022, y sin contar con la autorización o algún pronunciamiento por parte de la Entidad con respecto a las modificaciones propuestas, la representante legal de la empresa Yuraqyaku J&M SAC también presentó⁵³ la carta n.º 10-2022-YJ&M S.A.C.-GG/MSGS de 24 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 43**), adjuntando el informe valorizado para el pago parcial, en el cual declaraba expresamente que durante el proceso constructivo se habían reubicando algunos ambientes de Drywall y se había cambiado el trazo en la ubicación de la red de desagüe. Sin embargo, a esa fecha (noviembre de 2022) la Entidad no había aprobado ninguna modificación del expediente técnico con la cual se hubiera autorizado a la empresa a realizar dichas modificaciones.

La culminación del servicio de construcción de piscina de hidroterapia a cargo de Yuraqyaku J&M SAC se registró en el asiento n.º 360 de 21 de diciembre del 2022 (**apéndice n.º 10**).

Días después de ello, la Entidad recibió⁵⁴ la carta n.º 041-2022/CCISA/GG de 22 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 53**) de la empresa proyectista Contratistas y Consultores en Ingeniería y Servicios Afines SAC, a la cual se adjunta el informe n.º 019-2022-CCISA/GT de 21 de diciembre del 2022⁵⁵ (**apéndice n.º 53**) indicando lo siguiente:

⁵³ El 25 de noviembre de 2022 el documento fue remitido a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y luego al residente de obra el 28 de noviembre de 2022, tal como se registró en el asiento n.º 334 de 28 de noviembre del 2022.

⁵⁴ Documento recibido por la Subgerencia de Logística el 26 de diciembre de 2022. Derivado con memorándum n.º 2431-2022-SGL-GAF-MPI de 27 de diciembre de 2022 a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y esta, a su vez, mediante proveído n.º 14314-2022 de 27 de diciembre de 2022 remitió a Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra.

⁵⁵ Opinión de la piscina de hidroterapia (absolución de consultas) de Héctor Abdul Concha Ascuña



(...)

2. ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA CONSULTA

- 2.1 En base a la consulta descrita líneas arriba, se debe indicar que primeramente se ha realizado el contraste entre los planos topográficos (T-01) y el plano de estructuras (detalle de drywall D-01), para determinar si el terreno a intervenir se encuentra en un área con topografía rocosa tal como hace referencia y es el motivo principal de la consulta. Se verifica que efectivamente el ambiente de cuarto de máquinas se encuentra en un terreno con sub suelo rocoso.
- 2.2 Se realizó la verificación de las consideraciones detalladas en el informe de estudio de suelos, la cual indica que se realizó el ensayo de esclerometría a la roca inalterada encontrada en la calicata N° Cn-1-M1-R, por lo tanto, está la sitúa en una escala de determinación de resistencia (ISRM), como muy alta (resistencia aproximada a compresión simple de 1000-2500).
- 2.3 Bajo los antecedentes mencionados, se deja constancia que el ambiente de cuarto de máquinas se encuentra proyectado en un terreno con topografía rocosa altamente dúctil; pese a que actualmente existen alternativas mecánicas y no mecánicas para la excavación y perforación del terreno rocoso, esto puede generar mayores costos a los inicialmente considerados en el expediente aprobado; siendo la alternativa más viable la redistribución de los ambientes de SS.HH. de discapacitados que actualmente no cuenta con mucha incidencia de presencia de rocas en su área y/o terreno de fundación.
- 2.4 Del planteamiento de rediseño de arquitectura, y en función descrita en el punto 2.3. y que por ende genera un necesario replanteo de instalaciones eléctricas, sanitarias y eléctricas.
- 2.5 Del planteamiento de rediseño de estructuras en cuanto a la COLUMNA METALICA DE 8x8"x 3mm aporta funcionalidad para el anclaje del suministro de tabiquería en drywall, y manteniendo la armonía y estética del interior del ambiente designado como piscina.
- 2.6 Del planteamiento de rediseño de sistema de conexión eléctrica en función al cambio en el plano arquitectónico de los ambientes mencionados, concernientes a tableros, circuitos, puestas a tierra, tomas eléctricas, conductores y otros y mejoras planteadas. Se debe indicar que, al realizar la redistribución de ambientes, necesariamente se requiere de un replanteo de los sistemas eléctricos y sanitarios acorde a lo especificado por el área ejecutora.
- 2.7 Del planteamiento de red colectora de desagües, se procedió tal cual en el punto 2.1 y se determinó un área con topografía rocosa tal como hace referencia y es el motivo principal de la consulta. Se verifica que efectivamente gran parte de la red colectora de desagüe se encuentra en un terreno con sub suelo rocoso, esto puede generar mayores costos a los inicialmente considerados en el expediente aprobado; siendo la alternativa más viable la redistribución de la red colectora de desagüe.
- 2.8 En cuanto a la mejora, la losa planteada en el expediente base es una solución coherente, también es viable la mejora presentada ya que aportara rigidez en las áreas que estarán sobre dicha losa, para que más adelante no tengan problemas en cuestión de que se agriete demasiado.



3. **EN CONCLUSIÓN.**

- *En mi calidad del proyectista, concluyo indicando que en base a las consultas realizadas por parte de la entidad ejecutora y a su vez considerando los antecedentes, recabación de la información pertinente, justificaciones planteadas y posterior análisis, estas modificaciones resultan VIABLES, ya que no cambian la funcionalidad del uso de espacios y va a generar mayor incremento presupuestal en perjuicio del estado, las cuales deben ser revaluadas y sustentadas estructuralmente y que dieran lugar a presupuestos adicionales y/o deductivos respectivos.(...)"*

[Subrayado es nuestro]

Según dicha respuesta corrobora, la justificación para proponer modificaciones a la ubicación del cuarto de máquinas y la red colectora de desagüe era la presencia de un terreno rocoso.

Cabe precisar que, para efectos de corroborar la correcta ejecución del servicio de construcción de piscina de hidroterapia, el Órgano de Control Institucional, contrató⁵⁶ el "servicio técnico en topografía para el desarrollo de los servicios de control gubernamental en las intervenciones – Obra Mejoramiento del Servicio del Colegio de Educación Básica Especial Corazón de Jesús Distrito de Ilo - Provincia de Ilo - Departamento de Moquegua (en adelante "levantamiento topográfico y arquitectónico") (apéndice n.º 40); con la finalidad de que se realicen trabajos de mediciones, levantamiento topográficos de la obra; así como levantamiento arquitectónico de detalle y volumetría (largo, ancho, altura, secciones, cortes, geometría, etc.) de todas las estructuras visibles.

Como resultado de este levantamiento topográfico, se verificó en el plano de planimetría arquitectónica lámina A-01 (apéndice n.º 40), que se han realizado cambios de distribución arquitectónica correspondiente al cuarto de máquinas y los servicios higiénicos de discapacitados.

Asimismo, de la revisión a las valorizaciones presentadas por el contratista Yuraqyaku J&M S.A.C. respecto a la ejecución de la piscina de hidroterapia, se advierte modificaciones en el planteamiento arquitectónico, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas con respecto al expediente de modificación n.º 02.

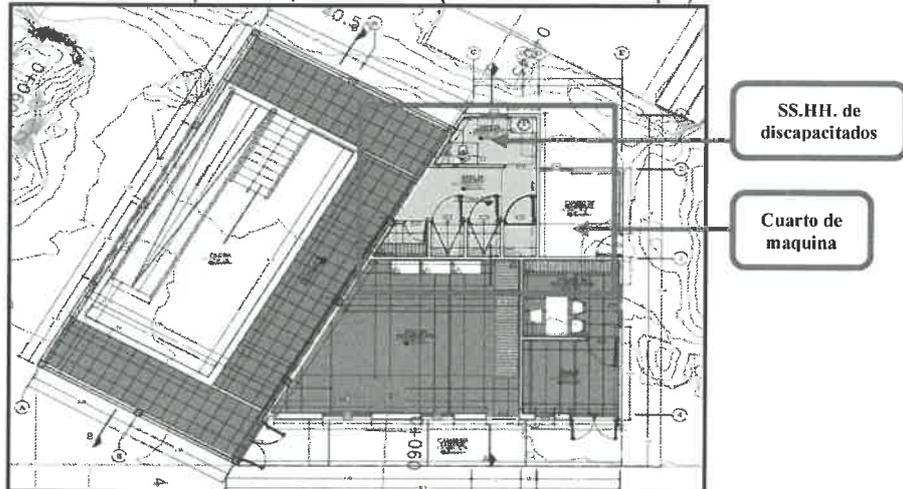
A continuación, se ilustran las modificaciones más significativas:

Distribución del cuarto de bombas y servicios higiénicos según los planos arquitectónicos del expediente técnico de modificación n.º 02



⁵⁶ Mediante la orden de servicio n.º 003300 del 18 de abril del 2023.

Imagen n.º 3
Plano A-01 – Arquitectura, Distribución (Piscina de Hidroterapia)

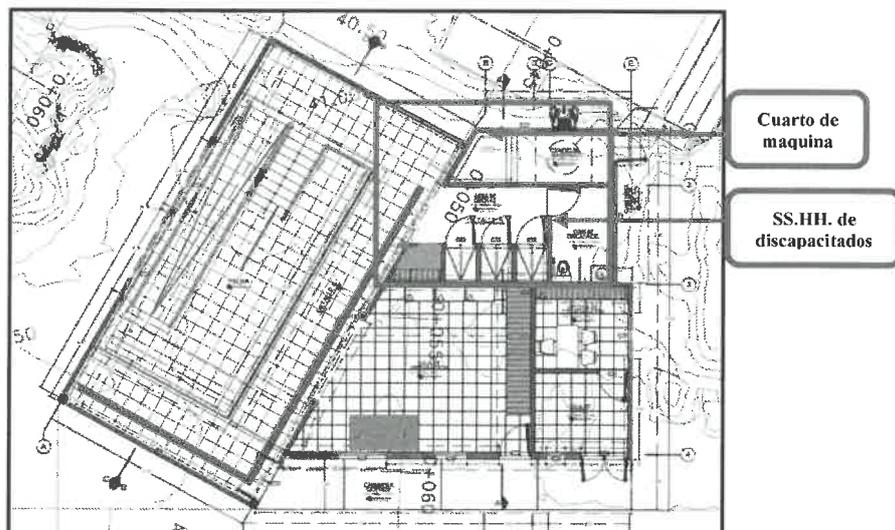


Fuente: Modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 02 y ampliación de plazo n.º 02, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 073-GIP/MPI de 25 de mayo del 2022 (apéndice n.º 27 y 28)

Distribución del cuarto de bombas y servicios higiénicos según las valorizaciones presentadas por el contratista ejecutor del servicio

En estos planos se observa un nuevo planteamiento arquitectónico ya que se ha modificado la ubicación de los servicios higiénicos de discapacitados y el cuarto de máquinas, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

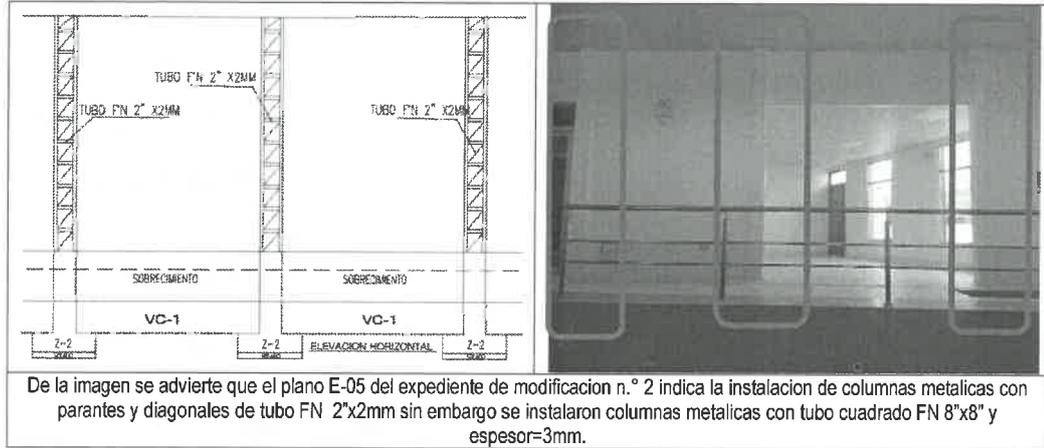
Imagen n.º 4
Plano RA-01 – Arquitectura, Replanteo de Distribución (Piscina de Hidroterapia)



Fuente: Comprobante de pago 10001983 de 30 de enero del 2023 (apéndice n.º 46), carta n.º 012-2022-YJ&MS.A.C.-GG/MSGs, el cual adjunta informe técnico final de actividades



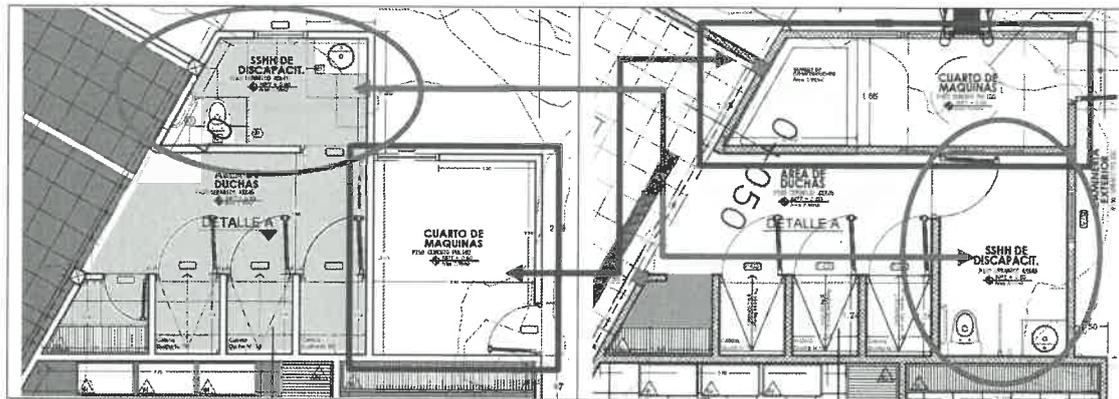
Imagen n.º 5
La estructura metálica no es acorde al expediente técnico de modificación n.º 02



De la imagen se advierte que el plano E-05 del expediente de modificación n.º 2 indica la instalación de columnas metálicas con parantes y diagonales de tubo FN 2"x2mm sin embargo se instalaron columnas metálicas con tubo cuadrado FN 8"x8" y espesor=3mm.
Fuente: Planos del expediente técnico de Modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 02 y ampliación de plazo n.º 02 aprobada con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 073-2022-GIP/MPI de 25 de mayo de 2022 (apéndice n.º 27 y 28)
Elaborado por: Especialista técnico.

De la imagen n.º 5 se advierte que el plano E-05 del expediente de modificación n.º 02 indica la instalación de columnas metálicas con parantes y diagonales de tubo FN 2"x2mm sin embargo se instaló solo una columna metálica con tubo cuadrado FN 8"x8" y espesor=3mm.

Imagen n.º 6
La distribución de los ss.hh. discapacitados y el cuarto de máquinas no es acorde al expediente técnico de modificación n.º 02

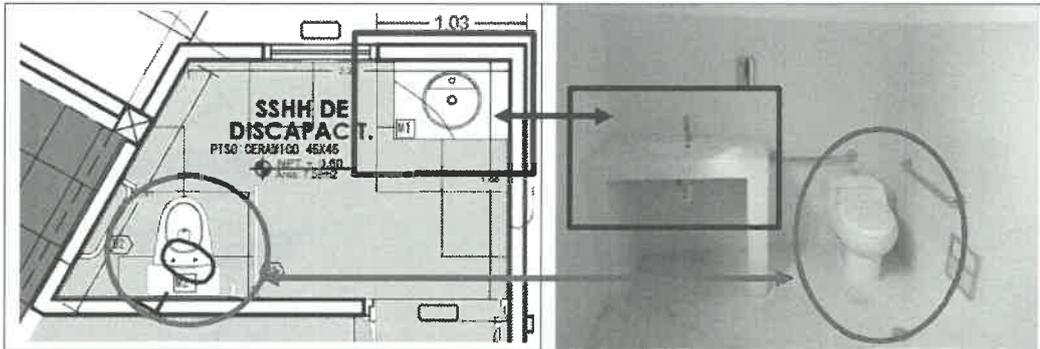


Fuente: Planos del expediente técnico de Modificación n.º 2 por ampliación presupuestal n.º 2 y ampliación de plazo n.º 2 aprobada con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 073-2022-GIP/MPI de 25 de mayo de 2022.
Elaborado por: Especialista técnico.

De la imagen n.º 6 se advierte que los SS.HH. de discapacitados y cuartos de máquinas han sufrido modificaciones en su ubicación y distribución con respecto a los planos A-01 del expediente de modificación n.º 02.



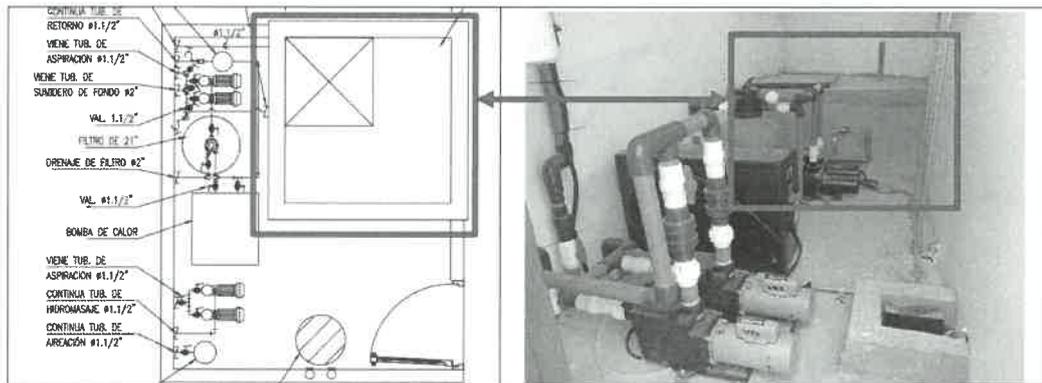
Imagen n.º 7
La distribución y ubicación de los SS.HH. de discapacitados no es acorde al expediente técnico de modificación n.º 02



Fuente: Planos del expediente técnico de Modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 2 y ampliación de plazo n.º 2 aprobada con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 073-2022-GIP/MPI de 25 de mayo de 2022.

De la imagen n.º 7 se advierte que los servicios higiénicos de discapacitados donde se ubican los aparatos sanitarios (inodoro y lavamanos) ha sufrido modificaciones en su ubicación con respecto a los planos de la especialidad de arquitectura A-01 aprobados en el expediente de modificación n.º 02.

Imagen n.º 8
La distribución y ubicación del cuarto de máquinas no es acorde al expediente técnico de modificación n.º 02



Fuente: Planos del expediente técnico de Modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 2 y ampliación de plazo n.º 2 aprobada con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 073-2022-GIP/MPI de 25 de mayo de 2022.

Elaborado por: Especialista técnico.

De la imagen n.º 8 se advierte que el cuarto de máquinas donde se ubican los equipos electromecánicos y tanque de compensación ha sufrido modificaciones en su ubicación con respecto a los planos de la especialidad de sanitarias IS-04 y IS-05 del expediente técnico de modificación n.º 02.

A partir de ello, el especialista ingeniero civil de la comisión de control realizó la revisión a la ejecución de las partidas conformantes de la piscina de hidroterapia contemplada en la modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 2 y ampliación de plazo n.º 2, advirtiendo que los responsables de la ejecución de la inversión Jorge Guillermo Diaz Perea (residente de obra) y Hergil Rene Apaza Salazar (inspector de obra) permitieron la realización de tales trabajos sin cumplir con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la citada modificación; además, aprobaron los trabajos valorizados por Yuraqyaku J&M SAC pese a



que no se realizaron conforme a los términos de referencia establecidos, tal como se muestra a continuación:

Es así que, respecto de la especialidad de estructuras, se ejecute trabajos sin observar el alcance establecido en las partidas de concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ en losa de piso, estructura metálica A36, pintura epóxica y juntas de construcción conforme se detalla a continuación.

Cuadro n.º 17

partidas de la especialidad de estructuras valorizados sin considerar el alcance establecido en el expediente técnico de modificación n.º 02

| Ítem del expediente técnico de modificación n.º 02 | Descripción de partidas | Und | Precios unitarios valorizado por la contratista (S/) (a) | Metrado valorizado por la contratista (b) | Costo de la partida no ejecutada (S/) (c) = (a) * (b) |
|--|---|-----|---|---|--|
| 01.04.03.06 | CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN LOSA DE PISO | m3 | 257,82 | 0,23 | 59,30 |
| 01.04.05.01 | ESTRUCTURA METALICA A36 | U | 59,00 | 10,00 | 590,00 |
| 01.04.05.02 | PINTURA EPOXICA | U | 41,30 | 10,00 | 413,00 |
| 01.04.06.01 | JUNTAS DE CONSTRUCCION | M | 13,28 | 36,50 | 484,72 |
| COSTO TOTAL | | | | | 1 547,02 |

Fuente: Expediente técnico de Modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 2 y ampliación de plazo n.º 2 aprobada con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 073-2022-GIP/MP1 de 25 de mayo de 2022 (apéndice n.º 27), asientos del cuaderno de obra (apéndice n.º 10) y comprobantes de pago 10015791 e 10001983 del 23 de diciembre de 2022 y 30 enero de 2023. (apéndice n.º 43 y 46), comprobantes de pago n.ºs 10015791 y 10015792 de 23 de diciembre de 2022 (apéndice n.º 43), 10001983 y 10001984 de 30 de enero de 2023 (apéndice n.º 46).

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, en la especialidad de arquitectura se ejecutó trabajos sin observar el alcance establecido en las partidas y en los términos de referencia del contrato, como son las partidas de suministro e instalación de tabiquería de drywall de $e=11.54\text{cm}$, con plancha de gyplac de 12.7mm ambas caras (incluye accesorios de instalación), piso de cerámica antideslizante de 45x45cm, de color (zona de área de duchas, ss. hh. de discapacitados), contrazócalo de cerámica antideslizante de 45x45cm, de color (zona de área de duchas, baño de discapacitados), pintura satinada de color, american colors, color blanco (8900), en paredes interiores y exteriores, dos manos, pintura satinada de color, american colors, color blanco (8900), en vanos de derrames de puertas y ventanas, dos manos, puertas de madera t/t tablero rebajado c/marco 2" x 5", 01.04.07.04.02.01 Bisagras capuchinas aluminizada de 3½" x 3½", cerradura tipo parche de 03 golpes, cerradura tipo manija Lincoln y ventanas tipo sistema incl. colocación con vidrio templado de 6mm; como se muestra en la imagen y cuadro siguiente:

Cuadro n.º 18

Partidas de la especialidad de arquitectura valorizados sin considerar el alcance establecido en el expediente técnico de modificación n.º 02

| Ítem del expediente técnico de modificación n.º 02 | Descripción de partidas | Und | Precios unitarios valorizado por la contratista (S/) (a) | Metrado valorizado por la contratista (b) | Costo de la partida no ejecutada (S/) (c) = (a) * (b) |
|--|--|-----|---|---|--|
| 01.04.07.01.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TABIQUERIA DE DRYWALL DE E= 11.54CM, CON PLANCHA DE GYPLAC DE 12.7MM AMBAS CARAS (INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION) | m2 | 217,17 | 23,07 | 5,010,11 |
| 01.04.07.02.01.03 | PISO DE CERÁMICA ANTIDESLIZANTE DE 45X45CM, DE COLOR (ZONA DE AREA DE DUCHAS, BAÑO DE DISCAPACITADOS) | m2 | 85,72 | 4,63 | 396,88 |



| Ítem del expediente técnico de modificación n.° 02 | Descripción de partidas | Und | Precios unitarios valorizado por la contratista (S/) (a) | Metrado valorizado por la contratista (b) | Costo de la partida no ejecutada (S/) (c) = (a) * (b) |
|--|---|-----|---|--|--|
| 01.04.07.02.03.03 | CONTRAZOCALO DE CERÁMICA ANTIDESLIZANTE DE 45X45CM, DE COLOR (ZONA DE AREA DE DUCHAS, BAÑO DE DISCAPACITADOS) | m2 | 87,76 | 8,10 | 710,86 |
| 01.04.07.03.01 | PINTURA SATINADA DE COLOR , AMERICAN COLORS, COLOR BLANCO (8900) , EN PAREDES INTERIORES Y EXTERIORES, DOS MANOS. | m2 | 21,05 | 23,07 | 485,62 |
| 01.04.07.03.08 | PINTURA SATINADA DE COLOR , AMERICAN COLORS, COLOR BLANCO (8900) , EN VANOS DE DERRAMES DE PUERTAS Y VENTANAS, DOS MANOS. | m | 16,54 | 22,80 | 377,11 |
| 01.04.07.04.01.01 | PUERTAS DE MADERA T/T TABLERO REBAJADO C/MARCO 2" X 5" | m2 | 149,86 | 2,08 | 311,71 |
| 01.04.07.04.01.02 | PUERTA DE MADERA CONTRAPLACADA MARCO 2"x 5" | m2 | 89,11 | 2,20 | 196,04 |
| 01.04.07.04.02.01 | BISAGRAS CAPUCHINAS ALUMINIZADA DE 3½" X 3½" | und | 38,24 | 6,00 | 229,44 |
| 01.04.07.04.02.02 | CERRADURA TIPO PARCHE DE 03 GOLPES | und | 120,49 | 1,00 | 120,49 |
| 01.04.07.04.02.03 | CERRADURA TIPO MANIJA LINCOLN | und | 109,75 | 1,00 | 109,75 |
| 01.04.07.05.01 | VENTANAS TIPO SISTEMA INCL. COLOCACION CON VIDRIO TEMPLADO DE 6MM | m2 | 247,17 | 3,95 | 976,32 |
| COSTO TOTAL | | | | | 8 924,34 |

Fuente: Expediente técnico de Modificación n.° 02 por ampliación presupuestal n.° 2 y ampliación de plazo n.° 2 aprobada con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 073-2022-GIP/MPI de 25 de mayo de 2022 (apéndice n.° 27 y 28), asientos del cuaderno de obra (apéndice n.° 10), y comprobantes de pago I0015791 e I0001983 del 23 de diciembre de 2022 y 30 enero de 2023 (apéndice n.° 43 y 46).

Elaborado por: Comisión de control

En idéntico sentido, en la especialidad de instalaciones sanitarias se ejecutó trabajos sin cumplir con lo establecido en la modificación n.° 02 ni en los términos de referencia del contrato, como son las partidas excavación manual p/tanque de compensación, inodoro tipo one piece o similar c/blanco tanque incorporado inc. Accesorios, lavamanos tipo ovalin de loza vitrificada p/empotrar color blanco, inc. kit de fijación y accesorios, calentador eléctrico capac. 50 litros inc. Accesorios, dispensador de jabón líquido mediano acero inoxidable, dispensador de papel de acero inoxidable, suministro e instalación de equipos y accesorios de toda la parte hidráulica p/piscina de hidroterapia, tubería pvc ø 3/4" c/r. clase 10, válvula esférica de bce pesado de 3/4" roscada, válvula esférica de bce pesado de 1/2" roscada, caja para val. de 1/2" según detalle, en muro, suministro e instalación de tanque elevado de 1100 lt. incluye acc. Internos, suministro e instalación de estructura metálica p/tanque elevado h=1.80 m, tanque de compensación en c°a° p/piscina, tubería pvc -cp ø 4" s/p, tubería pvc -cp ø 2" s/p, tubería pvc -cp ø 4" s/p, prueba integral de estanqueidad en red de desagüe, caja de registro prefabricada de concreto de 12"x24", salida de ventilación de pvc-cl ø2" s/p, tubería pvc - cp ø 3" s/p, conforme se muestra en la imagen y cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19

Partidas de la especialidad de sanitarias valorizadas sin considerar el alcance establecido en el expediente técnico de modificación n.° 02

| Ítem del expediente técnico de modificación n.° 2 | Descripción de partidas | Und | Precios unitarios valorizado por la contratista (S/) (a) | Metrado valorizado por la contratista (b) | Costo de la partida no ejecutada (S/) (c) = (a) * (b) |
|---|--|-----|---|--|--|
| 01.04.08.02.01 | EXCAVACIÓN MANUAL P/TANQUE DE COMPENSACIÓN | m³ | 54,68 | 4,86 | 265,74 |
| 01.04.08.03.01 | INODORO TIPO ONE PIECE O SIMILAR C/BLANCO TANQUE INCORPORADO INC. ACCESORIOS | und | 376,42 | 1,00 | 376,42 |
| 01.04.08.03.02 | LAVAMANOS TIPO OVALIN DE LOZA VITRIFICADA P/EMPOTRAR COLOR BLANCO, INC. KIT DE FIJACIÓN Y ACCESORIOS | und | 98,29 | 1,00 | 98,29 |



| Ítem del expediente técnico de modificación n.º 2 | Descripción de partidas | Und | Precios unitarios valorizado por la contratista (S/) (a) | Metrado valorizado por la contratista (b) | Costo de la partida no ejecutada (S/) (c) = (a) * (b) |
|---|--|-----|---|--|--|
| 01.04.08.03.05 | CALENTADOR ELÉCTRICO CAPAC. 50 LITROS INC. ACCESORIOS | und | 1 253,47 | 1,00 | 1 253,47 |
| 01.04.08.03.06 | DISPENSADOR DE JABÓN LÍQUIDO MEDIANO ACERO INOXIDABLE | und | 117,68 | 1,00 | 117,68 |
| 01.04.08.03.07 | DISPENSADOR DE PAPEL DE ACERO INOXIDABLE | und | 140,77 | 1,00 | 140,77 |
| 01.04.08.03.09 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TODA LA PARTE HIDRÁULICA P/PISCINA DE HIDROTERAPIA | glb | 49 206,25 | 1,00 | 49 206,25 |
| 01.04.08.04.02.04 | TUBERIA PVC Ø 3/4" C/R. CLASE 10 | m | 14,83 | 10,65 | 157,94 |
| 01.04.08.04.04.03 | VÁLVULA ESFERICA DE BCE PESADO DE 3/4" ROSCADA | und | 157,83 | 1,00 | 157,83 |
| 01.04.08.04.04.04 | VALVULA ESFERICA DE BCE PESADO DE 1/2" ROSCADA | und | 117,37 | 2,00 | 234,74 |
| 01.04.08.04.05.03 | CAJA PARA VAL. DE 1/2" SEGUN DETALLE, EN MURO | und | 75,58 | 2,00 | 151,16 |
| 01.04.08.04.06.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE ELEVADO DE 1100 Lt. INCLUYE ACC. INTERNOS | und | 3 044,05 | 1,00 | 3 044,05 |
| 01.04.08.04.06.02 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA P/TANQUE ELEVADO H=1.80 M | und | 1 416,00 | 1,00 | 1 416,00 |
| 01.04.08.04.06.06 | TANQUE DE COMPENSACION EN C°A° P/PISCINA | und | 708,00 | 1,00 | 708,00 |
| 01.04.08.06.02.01 | TUBERIA PVC -CP Ø 4" S/P | m | 24,27 | 5,00 | 121,35 |
| 01.04.08.06.02.02 | TUBERIA PVC - CP Ø 2" S/P | m | 11,87 | 25,97 | 308,26 |
| 01.04.08.06.03.01 | TUBERIA PVC -CP Ø 4" S/P | m | 24,27 | 57,60 | 1 397,95 |
| 01.04.08.06.03.02 | PRUEBA INTEGRAL DE ESTANQUEIDAD EN RED DE DESAGÜE | m | 1,90 | 57,60 | 109,44 |
| 01.04.08.06.05.01 | CAJA DE REGISTRO PREFABRICADA DE CONCRETO DE 12"X24" | und | 201,19 | 7,00 | 1 408,33 |
| 01.04.08.06.06.01 | SALIDA DE VENTILACION DE PVC-CL Ø2" S/P | und | 65,98 | 2,00 | 131,96 |
| 01.04.08.07.01.01 | TUBERIA PVC - CP Ø 3" S/P | m | 22,28 | 4,71 | 104,94 |
| COSTO TOTAL | | | | | 60 910,58 |

Fuente: Expediente técnico de Modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 2 y ampliación de plazo n.º 2 aprobada con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 073-2022-GIP/MPI de 25 de mayo de 2022 (apéndice n.º 27 y 28), asientos del cuaderno de obra (apéndice n.º 10) y comprobantes de pago I0015791 e I0001983 del 23 de diciembre de 2022 y 30 enero de 2023 (apéndice n.º 43 y 46).

Elaborado por: Comisión de control

Caso semejante ocurre con la especialidad de instalaciones electromecánicas, pues se ejecutó trabajos sin cumplir con lo establecido en la modificación n.º 02 ni en los términos de referencia del contrato, como son las partidas trazo y replanteo de salidas electromecánicas, salida de pared para interruptores, salida de pared para tomacorrientes, salida de pared para tomacorrientes industriales, salida de pared para luminarias adosada, salida de techo para luminarias adosada, salida para caja de paso rectangular, suministro y tendido de tubería de pvc sap ø 1", suministro e instalación de curvas y conectores ø 1", suministro y tendido de conductor de cobre libre de halógenos de 3-1x6 mm2 para circuitos de fuerza, suministro y tendido de conductor de cobre libre de halógenos de 3-1x4 mm2 para circuito de tomacorrientes suministro y tendido de conductor de cobre libre de halógenos de 3-1x2.5 mm2 para circuito de iluminación, suministro e instalación de tablero eléctrico general TG, suministro e instalación de luminaria rectangular para adosar hermetica ip66 led de 40 w, suministro e instalación de luminaria de pared hermético ip65, suministro e instalación de luminaria de emergencia, suministro e instalación de interruptor simple, suministro e instalación de tomacorriente doble universal con toma a tierra, suministro e instalación de tomacorriente simple universal para luminaria de emergencia, suministro e instalación de tomacorriente schuko y redondo con toma a tierra, conforme se muestra en la imagen y cuadro siguiente:



Cuadro n.º 20
Partidas de la especialidad de instalaciones electromecánicas ejecutadas
sin considerar el alcance establecido en la modificación n.º 02

| Ítem del expediente técnico de modificación n.º 02 | Descripción de partidas | Und | Precios unitarios valorizado por la contratista (S/) (a) | Metrado valorizado por la contratista (b) | Costo de la partida no ejecutada (S/) (c) = (a) * (b) |
|--|--|-----|---|---|--|
| 01.04.08.08.01.01 | TRAZO Y REPLANTEO DE SALIDAS ELECTROMECHANICAS | pto | 6,20 | 19,00 | 117,80 |
| 01.04.08.08.02.01.01 | SALIDA DE PARED PARA INTERRUPTORES | pto | 101,70 | 2,00 | 203,40 |
| 01.04.08.08.02.01.02 | SALIDA DE PARED PARA TOMACORRIENTES | pto | 104,06 | 5,00 | 520,30 |
| 01.04.08.08.02.01.03 | SALIDA DE PARED PARA TOMACORRIENTES INDUSTRIALES | pto | 148,92 | 3,00 | 446,76 |
| 01.04.08.08.02.01.04 | SALIDA DE PARED PARA LUMINARIAS ADOSADA | pto | 104,06 | 1,00 | 104,06 |
| 01.04.08.08.02.01.05 | SALIDA DE TECHO PARA LUMINARIAS ADOSADA | pto | 113,33 | 3,00 | 339,99 |
| 01.04.08.08.02.01.06 | SALIDA PARA CAJA DE PASO RECTANGULAR | pto | 126,43 | 1,00 | 126,43 |
| 01.04.08.08.02.02.01 | SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBERÍA DE PVC SAP Ø 1" | m | 8,00 | 10,00 | 80,00 |
| 01.04.08.08.02.02.03 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CURVAS Y CONECTORES Ø 1" | und | 16,93 | 4,00 | 67,72 |
| 01.04.08.08.02.03.02 | SUMINISTRO Y TENDIDO DE CONDUCTOR DE COBRE LIBRE DE HALÓGENOS DE 3-1x6 mm2 PARA CIRCUITOS DE FUERZA | m | 19,87 | 10,00 | 198,70 |
| 01.04.08.08.02.03.03 | SUMINISTRO Y TENDIDO DE CONDUCTOR DE COBRE LIBRE DE HALÓGENOS DE 3-1x4 mm2 PARA CIRCUITO DE TOMACORRIENTES | m | 15,59 | 10,78 | 168,06 |
| 01.04.08.08.02.03.04 | SUMINISTRO Y TENDIDO DE CONDUCTOR DE COBRE LIBRE DE HALÓGENOS DE 3-1x2.5 mm2 PARA CIRCUITO DE ILUMINACION | m | 12,71 | 38,45 | 488,70 |
| 01.04.08.08.02.04.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO ELÉCTRICO GENERAL TG | und | 415,36 | 1,00 | 415,36 |
| 01.04.08.08.04.01.02 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA RECTANGULAR PARA ADOSAR HERMETICA IP66 LED DE 40 W | und | 231,23 | 3,00 | 693,69 |
| 01.04.08.08.04.01.04 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE PARED HERMÉTICO IP65 | und | 169,78 | 2,00 | 339,56 |
| 01.04.08.08.04.01.05 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE EMERGENCIA | und | 232,18 | 2,00 | 464,36 |
| 01.04.08.08.04.02.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR SIMPLE | und | 79,16 | 2,00 | 158,32 |
| 01.04.08.08.04.03.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE UNIVERSAL CON TOMA A TIERRA | und | 124,09 | 1,00 | 124,09 |
| 01.04.08.08.04.03.03 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE SIMPLE UNIVERSAL PARA LUMINARIA DE EMERGENCIA | und | 67,45 | 2,00 | 134,90 |
| 01.04.08.08.04.03.04 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE SCHUKO Y REDONDO CON TOMA A TIERRA | und | 138,25 | 1,00 | 138,25 |
| 01.04.08.08.04.03.05 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE STANDARD USA CON TOMA A TIERRA EN PISO | und | 179,21 | 1,00 | 179,21 |
| 01.04.08.08.05.01.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBAS ALTERNADAS DE 2.5 HP | und | 186,81 | 1,00 | 186,81 |
| 01.04.08.08.05.01.02 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA DE LIMPIEZA DE 0.75 HP | und | 590,00 | 1,00 | 590,00 |
| 01.04.08.08.05.02.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTABILIZADOR DE TENSION DE 1 kVA | und | 647,09 | 1,00 | 647,09 |
| COSTO TOTAL | | | | | 6 933,56 |

Fuente: Expediente técnico de Modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 2 y ampliación de plazo n.º 2 aprobada con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 073-2022-GIP/MPI de 25 de mayo de 2022 (apéndice n.º 27 y 28), asientos del cuaderno de obra (apéndice n.º 10), y comprobantes de pago 10015791 e 10001983 del 23 de diciembre de 2022 y 30 enero de 2023. (apéndice n.º 43 y 46)

Elaborado por: Comisión de control.

Además de ello, para realizar una adecuada verificación del cumplimiento de las partidas con respecto a esta especialidad, el Órgano de Control Institucional (OCI) contrató⁵⁷ el servicio especializado para realizar la verificación de los bienes y equipos instalados en la construcción de piscina de hidroterapia.



⁵⁷ Mediante la orden de servicio n.º 010106 del 23 de octubre del 2023.

Producto de este servicio se obtuvo el informe técnico n.º 02-2023-CRZO de 13 de noviembre de 2023 (apéndice n.º 54) en el cual se concluye que las electrobombas y el tanque de compensación se encuentran instaladas en una ubicación no autorizada, e incluso que las electrobombas instaladas no cumplen con las especificaciones técnicas de los términos de referencia establecidas. Las conclusiones se citan a continuación:

(...)

1. CONCLUSIONES

- Existen diferencias de fechas de los trabajos realizados de las pruebas eléctricas ya que estas no coinciden con la secuencia de ejecución establecida en el asiento n.º 359 del cuaderno de obra y la carta N°12-2022-YJ&MS.A.C.-GG/MSGs⁵⁸, en dicha carta indica que se inició el 17 de diciembre 2022 y finalizó el 20 de diciembre del 2022, mientras que en la anotación del asiento n.º 359 de 20 de diciembre de 2022 del cuaderno de obra, solo se menciona que se realizara las pruebas eléctricas el 20 de diciembre del 2022.
- De la verificación realizada el 10 de noviembre del 2023 con Acta N°02-2023-SCE4 respecto de los bienes y equipos instalados en referencia a las bases del CP-SM-6-2022-CS-MPI-1 de las especificaciones técnicas de los términos de referencia, se logró evidenciar que el cuarto de máquinas está ubicado e instalado en un nuevo emplazamiento no autorizado, asimismo el tanque de compensación y las 04 electrobombas establecidas en los numerales 2.4.4.6.6., 2.3.9., 3.5.1.1. y 3.5.1.2. del folio 339, 340, 341, 363, 373 y 374, la contratista "YURAYAKU J&M S.A.C." realizo la instalación de dichos equipos se encuentran ubicados en el nuevo emplazamiento no autorizado, asimismo no se encontró justificación o sustento que autorice la nueva posición del tanque de compensación y las electrobombas, por lo tanto, no se puede garantizar el comportamiento electromecánico e hidráulico sea el establecido por el proyectista.
- De la verificación técnica de las 4.00 electrobombas instaladas y ubicadas en el emplazamiento no autorizado del cuarto de máquinas, ninguno de sus 51.00 equipos pertenecen a la propuesta de sus catálogos que oferto "YURAYAKU J&M S.A.C." en el procedimiento de selección CP-SM-6-2022-CS-MPI-1. Sin embargo, estas electrobombas no cumplen con las especificaciones técnicas de los términos de referencia establecidas en el numeral 2.3.9., 3.5.1.1. y 3.5.1.2. del folio 339, 340, 341, 373 y 374, como se detalla a continuación.

● BOMBA DE RECIRCULACION:

Conforme la evaluación efectuada en el sector "a" del punto 5.2. del presente informe, referido a la evaluación técnica de los bienes con las especificaciones técnicas de los términos de referencia establecidas en el numeral 2.3.9. (folio 374) de la obra "MEJORAMIENTO EN EL SERVICIO DEL COLEGIO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA", no se evidencia en cada uno de la electrobomba su placa de identificación y la ficha técnica del producto el cumplimiento de las características técnicas solicitadas, **por tal motivo no cuenta con las características siguientes requeridas en los términos de referencia:**

- No se registra información del número de horas de recirculación solicitado de 8 hora

⁵⁸ De 20 de diciembre de 2022, de YURAYAKU J&M S.A.C solicitando pago total a la Municipalidad Provincial de Ilo, y adjuntando informe técnico valorizado.



- No se registra información del caudal solicitado de 1.79 l/s o 6.44 m3/hora
- No se registra información de la altura dinámica total: 15.50 metros
- No se registra información de la eficiencia mínima de 60%
- El diámetro de succión de trabajo instalado es de 1 1/2", sin embargo, el que se solicitó es de 2"

• **BOMBA PARA ASPIRACION/HIDROMASAJE:**

Conforme la evaluación efectuada en el sector "a" del punto 5.2. del presente informe, referido a la evaluación técnica de los bienes con las especificaciones técnicas de los términos de referencia establecidas en el numeral 2.3.9. (folio 374) de la obra, no se evidencia en cada uno de la electrobomba su placa de identificación y la ficha técnica del producto, el cumplimiento de las características técnicas solicitadas, por tal motivo no cuenta con las características siguientes requeridas en los términos de referencia:

- No se registra información del caudal solicitado de 1.79 l/s o 6.44 m3/hora
- No se registra información de la altura dinámica total: 15.50 metros
- No se registra información de la eficiencia mínima de 60%
- El diámetro de succión y de impulsión de trabajo instalado es de 2", sin embargo, el que se solicitó es de 1 1/2"

• **ELECTROBOMBA ALTERNADA:**

Esta electrobomba, si bien es cierto están incluidas en las especificaciones técnicas de los términos de referencia en el numeral 3.5.1.1. del folio 340 y 341, no se encuentran identificadas en los planos IS-03 del expediente técnico de la obra.

Conforme la evaluación efectuada en la descripción de la partida 3.5.1.1., planos de instalaciones sanitarias IS-03 y la verificación de equipos con número de Acta N°02 instalados en cuarto de bombas de la obra, se precisa que las 2 electrobombas no se encuentran instaladas en obra, asimismo no debió ser considerada como equipamiento del sistema de bombeo para la piscina, y en específico no debió ser valorizado la carta N°12-2022-YJ&MS.A.C.-GG/MSGS.

• **ELECTROBOMBA DE LIMPIEZA:**

Esta electrobomba de limpieza, si bien es cierto están incluidas en las especificaciones técnicas de los términos de referencia en el numeral 3.5.1.2. del folio 340 y 341, no se encuentran identificadas en los planos IS-03 del expediente técnico de la obra.

Conforme la evaluación efectuada en la descripción de la partida 3.5.1.2., planos de instalaciones sanitarias IS-03 y la verificación de equipos con número de acta N°02 instalados en cuarto de bombas de la obra, se precisa que las 2 electrobombas no se encuentran instaladas en obra, así mismo no debió ser considerada como equipamiento del sistema de bombeo para la piscina, y en específico no debió ser valorizado la carta N°12-2022-YJ&MS.A.C.-GG/MSGS.

Con respecto a los trabajos ejecutados sin cumplir con lo dispuesto en la modificación n.º 02 del Proyecto ni los términos de referencia para la contratación de Yuraqyaku J&M SAC, la comisión de control requirió información a Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra, mediante oficio n.º 005-2023-OCI-MPI-SCE4 de 17 de octubre de 2023. Como respuesta, se obtuvo el documento de 30 de octubre de 2023 (**apéndice n.º 55**) en el que se señala:



"(...)

Indique, si durante el período que se desempeñó como residente de obra, efectuó modificaciones de obra, respecto del porcentaje de la pendiente de la rampa, estructuras metálicas verticales (columnas), estructuras metálicas de la cobertura, reubicación de ambientes de la distribución arquitectónica, reubicación de estructuras sanitarias, redes de agua, desagüe, inclusión de nuevas partidas (pese a que la contratación era a suma alzada), reubicación de aparatos sanitarios, reubicación de tableros y artefactos eléctricos, entre otros. Adjunte documentación sustentante y precise los documentos de autorización respectivos.

(...) podemos decir que si se realizaron, pero estas fueron coordinadas con la supervisión y se mandaron como consulta al proyectista para su aprobación como lo indica el informe 235-2022 (...)"

[sic]

Así también mediante oficio n.º 006-2023-OCI-MPI-SCE4 de 17 de octubre de 2023, la comisión de control requirió información a Hergil Rene Apaza Salas, inspector de obra, quien respondió con documento de 30 de octubre de 2023 (apéndice n.º 56) señalando:

"(...)

5. Indique, si durante el período que se desempeñó como inspector de obra, efectuó coordinaciones, observaciones, consultas, pronunciamientos u otros, respecto del porcentaje de la pendiente de la rampa, estructuras metálicas verticales (columnas), estructuras metálicas de la cobertura, reubicación de ambientes de la distribución arquitectónica, reubicación de estructuras sanitarias, redes de agua, desagüe, inclusión de nuevas partidas (pese a que la contratación era a suma alzada), reubicación de aparatos sanitarios, reubicación de tableros y artefactos eléctricos, entre otros. Adjunte documentación sustentante.

RESPUESTA: Respecto a la pendiente de la rampa de la piscina el formulador del Expediente Técnico ratifico las cotas de los planos de expediente de la construcción de la piscina que consta en los actuados de trámite de presentación del expediente técnico (...)

Toda modificación se ha realizado con la consulta y aprobación correspondiente del Proyectista del Expediente Técnico (...)"

Por otra parte, es de precisar que, la comisión de control mediante oficio n.º 019-2023-OCI-MPI-SCE4 de 3 de noviembre de 2023, requirió información respecto a la elaboración de expediente técnico (piscina de hidroterapia) a Lisseth Pamela Iturriaga Concha, coordinadora del servicio de la Contratistas y Consultores en Ingeniería y Servicios Afines SAC, quien respondió con carta n.º 001-2023 de 10 de noviembre de 2023 (apéndice n.º 57) en los siguientes términos:

"(...)

Pregunta 5 y 6

6. Precise si la entidad requirió como coordinadora de proyecto la atención de consultas relacionadas a cambios (modificaciones, solicitudes de información, entre otros) sobre el alcance del expediente técnico realizado en las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas. De ser afirmativa su respuesta, indique cuáles fueron las acciones tomadas al respecto de manera acreditada.



7. Precise si la entidad requirió en calidad de coordinadora del servicio la atención de consultas relacionadas a cambios (modificaciones, solicitudes de información, entre otros) sobre el alcance del expediente técnico realizado en las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas. De ser afirmativa su respuesta, indique cuáles fueron las acciones tomadas al respecto de manera acreditada.

Respuesta 5 y 6: Después de la entrega del expediente la entidad no hizo llegar ningún documento como coordinadora del Proyecto, para la atención de las consultas, modificaciones o solicitudes de información relacionados al expediente técnico (...). Asimismo, como proyectista trabajamos de manera articulada con cada especialidad y ninguno de los proyectistas autorizo alguna modificación al expediente proyectado.

8. Precise si las consultas realizadas por la Municipalidad Provincial de Ilo en las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas fueron trasladadas a su equipo profesional especialista en cada área competente y remita lo alcanzado por cada uno de ellos.

Respuesta 07: No se realizó ningún tipo de consulta al equipo profesional especialista, para la atención de consultas relacionada al expediente técnico (...)

En ese entender las modificaciones realizadas en la construcción de la piscina de hidroterapia por la contratista a cargo de la construcción de la piscina de hidroterapia no contaban el sustento y autorizaciones emitidas por la proyectista del expediente técnico de la piscina de hidroterapia.

Así también mediante oficio n.º 010-2023-OCI-MPI-SCE4 de 17 de octubre de 2023, se requirió información respecto a la elaboración de expediente técnico (piscina de hidroterapia) a Ryder Jhoel Mamani Miranda, ingeniero sanitario de la Contratistas y Consultores en Ingeniería y Servicios Afines SAC. Al respecto mediante carta n.º 002-2023 de 27 de octubre de 2023 (**apéndice n.º 58**) Ryder Jhoel Mamani Miranda, indico:

(...)

PREGUNTA 03:

3. Respecto a la especialidad de instalaciones sanitarias, nos indique si el diseño planteado por su representada tomó en consideración y verificó si las condiciones de terreno para la ubicación del tanque elevado y su estructura metálica, consignados en los planos IS-01 e IS-02, eran compatibles para su funcionamiento. Asimismo, señale si con alguna modificación de la ubicación proyectada del mencionado tanque (en altura o posición planimétrica), el funcionamiento de los aparatos sanitarios del proyecto sería afectado (pérdidas de presión, entre otros). Acredite de manera documentada.

RESPUESTA 03: La ubicación de los servicios higiénicos es competencia del arquitecto proyectista quien se encarga de la distribución de ambientes de acuerdo con la normativa vigente, la ubicación del tanque de compensación fue coordinada con el arquitecto proyectista (Ver plano IS-04), teniendo en cuenta los criterios técnicos hidráulicos.

Para la evacuación del desagüe sanitario se cumple con las pendientes indicadas en la Norma IS 01 "Instalaciones Sanitarias en Edificaciones" Item 6.2 Red de Colección Subitem "c"



El empalme proyectado fue por el ingreso principal, calle las brisas, donde se observa que existe una gran pendiente desde la piscina hasta la calle las brisas, existe un desnivel mayor a 1.50 m.

(...)

PREGUNTA 04:

4. Respecto a la especialidad de instalaciones sanitarias, nos indique si el diseño planteado por su representada tomó en consideración y verificó si las condiciones de terreno para la ubicación del tanque elevado y su estructura metálica, consignados en los planos IS-01 e IS-02, eran compatibles para su funcionamiento. Asimismo, señale si con alguna modificación de la ubicación proyectada del mencionado tanque (en altura o posición planimétrica), el funcionamiento de los aparatos sanitarios del proyecto sería afectado (pérdidas de presión, entre otros). Acredite de manera documentada.

RESPUESTA 04: La ubicación del tanque elevado fue coordinada con el arquitecto proyectista, el tanque elevado va sobre una estructura metálica que tiene una altura de 1.95 m, la cota base de la plataforma es +4.00 y la cota superior de la plataforma es de +5.95, haciendo una altura de 1.95 metros.

La altura propuesta de la estructura metálica (1.95m) es para llegar con un presión mínimo de 2 metros de columna de agua al punto más desfavorable (según norma IS 010 Instalaciones Sanitarias en Edificaciones Item 2.3 Red de Distribución, Sub Item "d"), esto se puede observar en el cuadro de presiones de la memoria de cálculo.

Para cumplir con la presión calculada se debe respetar los trazos de las redes, puesto que se han considerado las pérdidas de carga por longitud y por accesorios.

(...)

PREGUNTA 05:

5. Respecto a las especialidades de instalaciones sanitarias y electromecánicas, nos indique si el diseño planteado por su representada tomó en consideración y verificó si las condiciones de terreno para la ubicación de los elementos conformantes del cuarto de máquinas, consignados en el plano IS-03, y su adecuado funcionamiento. Asimismo, señale si con alguna modificación de la ubicación proyectada del sistema de bombeo para la piscina, el funcionamiento de este se vería afectado (pérdidas, eficiencia, potencia, entre otros). Acredite de manera documentada.

RESPUESTA 05: La ubicación del cuarto de máquinas fue coordinada con el arquitecto proyectista, teniendo en cuenta los criterios técnicos hidráulicos, si hubiera alguna modificación del cuarto de máquinas (tanto en posición como en distribución interna del ramal hidráulico); no se asegura su funcionamiento puesto que variaría la Altura Dinámica Total, y este incide directamente en el cálculo de la Potencia de Electrobomba.

(...)"

[Subrayado agregado]

Adicionalmente, la comisión de control mediante oficio n.º 025-2023-OCI-MPI-SCE4 de 28 de noviembre de 2023, también requirió a Diana Meitani Murguía, directora del CEBE Corazón de Jesús, que precise si la municipalidad provincial de Ilo había realizado la transferencia o entrega de la piscina de hidroterapia al CEBE Corazón de Jesús. Al respecto, con oficio n.º 271-2023-DCEBE/"C.J." de 29 de noviembre de 2023 (apéndice n.º 59), la directora Diana Meitani Murguía, indicó que a la fecha no han recibido la piscina y que esta no está cumpliendo con su finalidad pública:



(...)

1. Debo informar que a la fecha la Municipalidad provincial de Ilo NO ha realizado la transferencia de la construcción de la Piscina de Hidroterapia a la Unidad de Gestión Educativa Local Ilo, ni al Centro de Educación Básica Especial "Corazón de Jesús".

(...)

Por lo que, la Piscina de Hidroterapia no está siendo utilizada y en consecuencia no cumple con la finalidad pública de satisfacer la necesidad de desarrollar terapias y tratamiento integral para toda la población estudiantil con discapacidad del Centro educación básica especial Corazón de Jesús en nuestra institución, a pesar de haberse culminado en diciembre de 2022 y hasta la fecha no se nos hace la entrega correspondiente.

(...)"

[Subrayado agregado]

En dicha carta, la directora Diana Meitani Murguía también adjunta copia de un documento denominado "Acta de reunión con representantes de la municipalidad sobre la obra CEBE - corazón de Jesús" de 21 de setiembre de 2023. De la lectura a dicho documento también se advierte que a esa fecha la piscina no se encontró operativa e incluso que tenía deficiencias en la pintura e instalación de puertas. Se citan las partes relevantes del documento:

(...)

El arquitecto Julian Villasante, representen de la Empresa Yuraqyaku J&M SAC indica: Que durante los días 02 de octubre al 07 de octubre se compromete en dejar operativa la piscina y brindar la capacitación de la misma. La capacitación constará de la operatividad de calderos, bombas, toda la maquinaria y el mantenimiento.

(...)

Se pasará una mano de pintura y alineamiento de las puertas (...)"

En concordancia con ello, la comisión de control mediante oficio n.º 021-2023-OCI-MPI-SCE4 de 22 de noviembre de 2023, también requirió a Jaime Oswaldo Roque Nina, director del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local Ilo, que precise si la municipalidad provincial de Ilo coordino con su representada (área de infraestructura) sobre modificaciones de obra. Al respecto, con oficio n.º 2455-2023-GRM/DRE-MOQUEGUA /UGEL ILO-AGI de 29 de noviembre de 2023⁵⁹ (apéndice n.º 60), el director Jaime Oswaldo Roque Nina, indicó que la Unidad de Gestión Educativa local Ilo, no ha sido consultado sobre los puntos mencionados de las modificaciones del proyecto:

"(...) que a la fecha no ha sido entregado la obra del Proyecto de la IOAR (...), por tanto la institución educativa cebe Corazón de Jesús, por lo tanto la Piscina de hidroterapia no está utilizada y en consecuencia no cumple con la finalidad pública de satisfacer la necesidad de desarrollar terapias y tratamiento para toda la población estudiantil de educación básica especial a pesar de haberse culminado en diciembre de 2022 y a la fecha no se nos hace la entrega respectiva (...)"

Además de ello, el 6 de octubre de 2023, personal del OCI junto con José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de la Entidad, realizó una inspección física en el ambiente donde se había construido la piscina de hidroterapia, verificando que a esa fecha había personal realizando trabajos de reinstalación de barandas



⁵⁹ Adjunta el informe n.º 040-2023-UGEL ILO/AGI-ESP-INFRA-JEBH de 28 de noviembre de 2023 del Arq. Jesus Barriga Huamani Especialista Infraestructura UGEL Ilo

metálicas; de lo cual también se dejó constancia en 14 fotografías fechadas y georreferenciadas (**apéndice 61**)

A partir de dicha respuesta, puede señalarse que las modificaciones ejecutadas por Yuraqyaku J&M S.A.C. al servicio de construcción de piscina de hidroterapia, sin contar con alguna autorización formal por parte de la Entidad e incumpliendo los alcances del expediente de modificación n.º 02 así como los términos de referencia de su contratación, no garantizan el funcionamiento de la mencionada infraestructura, menos aun cuando las electrobombas incumplen con las especificaciones técnicas; tal es así que hasta la fecha de emitido el presente documento, dichas instalaciones no han sido recibida ni utilizadas por la UGEL Ilo ni por el CEBE Corazón de Jesús.

De este modo, se ha identificado que la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C. ejecutó el servicio de construcción de piscina de hidroterapia sin cumplir con lo establecido en los términos de referencia ni en la modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 2 y ampliación de plazo n.º 2. Pese a este incumplimiento, valorizó en su totalidad dichos trabajos y solicito que la Entidad realice el pago respectivo.

Es preciso resaltar que Jorge Guillermo Díaz Perea (residente de obra) y Hergil Rene Apaza Salazar (inspector de obra) fueron quienes aprobaron las dos valorizaciones presentadas por la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C. otorgando los informes de conformidad que sirvieron de sustento para que se realice el pago por las partidas no ejecutadas o ejecutadas parcialmente.

Según el análisis del especialista de la comisión de control, el monto total de estas partidas que no se ejecutaron conforme a lo establecido en la modificación n.º 02, se muestra a continuación:

Cuadro n.º 21

Resumen del perjuicio económico por trabajos no ejecutados según el expediente técnico de modificación n.º 02

| Ítem | Descripción por especialidad | Costo Total S/ |
|-------------------------------------|------------------------------|------------------|
| 1 | Infraestructura | 1 547,02 |
| 2 | Arquitectura | 8 924,34 |
| 3 | Instalaciones sanitarias | 60 910,58 |
| 4 | Instalaciones eléctricas | 6 933,56 |
| Monto de perjuicio económico | | 78 315,50 |

Elaborado por: Comisión de control.

Como resultado del análisis realizado, se puede establecer que Jorge Guillermo Diaz Perea, residente de obra, valido los planos, metrados, términos de referencia y demás condiciones que establecían cómo debía ejecutarse la piscina de hidroterapia por parte de la empresa Yuraqyaku J&M SAC, ya que fue dicho servidor quien suscribió, tramitó y solicitó la aprobación el expediente de modificación n.º 02 así como los términos de referencia que sirvieron de sustento para contratar la ejecución de este servicio.

Pese a ello, permitió que la empresa Yuraqyaku J&M SAC ejecute trabajos sin cumplir con lo dispuesto en la modificación n.º 02 ni los términos de referencia ni demás condiciones; incumpliendo así con contravenido sus obligaciones y funciones establecidas en la Directiva n.º 15-2007-MPI- "Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración directa, por Encargo y/o Convenio" aprobada



por Resolución de Alcaldía n.° 2646-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008⁶⁰ (apéndice 64) y Directiva n.° 14-2008-A-MPI "Normas y Procedimientos para la ejecución, control de calidad y la recepción de obras públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo" aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 2645-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008⁶¹ (apéndice 65).

Por otra parte, Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra, valido los planos, metrados, términos de referencia y demás condiciones que establecían cómo debía ejecutarse la piscina de hidroterapia por parte de la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C, ya que a razón del cargo ejercido también suscribió, revisó y solicitó la aprobación el expediente de modificación n.° 02 así como los términos de referencia que sirvieron de sustento para contratar la ejecución de este servicio.

Aun teniendo dicho conocimiento, permitió que la empresa Yuraqyaku J&M SAC ejecute trabajos sin cumplir con lo dispuesto en la modificación n.° 02 ni los términos de referencia ni demás condiciones; incumpliendo así con contravenido sus obligaciones y funciones establecidas en la y Directiva n.° 06-2008-MPI "Directiva General para supervisión de obras públicas" aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 875-2008-MPI de 21 abril de 2008⁶² (apéndice 66) y Directiva n.° 14-2008-A-MPI "Normas y Procedimientos para la ejecución, control de calidad y la recepción de obras públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo" aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 2645-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008⁶³ (apéndice 65).

- ⁶⁰ 9.1 Realizar una revisión detallada del expediente técnico aprobado, antes del inicio de obra, emitiendo un informe técnico con las recomendaciones y las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos
9.3. Es responsable directo de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos (...)
9.4 Ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias, para los efectos de las contrataciones, adquisiciones de bienes y servicios de la obra a su cargo (...).
9.6 Ejecutar la obra de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Expediente Técnico aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad (...)
10.1 Ejecutar la obra de conformidad con el expediente técnico; debiendo revisarlo durante la ejecución de la obra, verificando las especificaciones técnicas, (...) planos, cronograma de ejecución (...)
10.2 Verificar la Resolución de aprobación del expediente Técnico de Obra, verificar el expediente compatibilizando con el terreno o lugar de los trabajos propios al Acta de entrega de terreno antes de la Ejecución de la obra, informando a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, en caso de ser necesario para que se tome las medidas pertinente del incumplimiento de algunas especificaciones técnicas, a fin de obtener un óptima calidad de la obra con la correcta ejecución de los trabajos ; acción que debe realizarse con el supervisor de la Obra. (...)
10.6 Realizar los controles de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes, durante la ejecución de la obra (...)
11.3 El residente de Obra, realizara las coordinaciones necesarias con los órganos competentes, según disposiciones y normas vigentes, para que la obra se desarrolle y ejecute en forma óptima y dentro de los Plazos Establecidos.
- ⁶¹ 8.2 El residente asume la responsabilidad técnica de dirigir y controlar la obra (...)
8.5.- El residente es responsable técnico-administrativo de la obra, y en particular del uso de los recursos ingresados a la obra, esto es, mano de obra, maquinaria, equipos y materiales, entre otros (...),
8.7.- El residente y Supervisor debe cumplir estrictamente con el Expediente Técnico, y debe justificar cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria.
- ⁶² 6.1 Controlar directa y permanentemente, el cumplimiento de la ejecución de la obra conforme al expediente técnico aprobado, 6.2 Emitir opinión técnica fundamentada, proponiendo soluciones que resuelvan incompatibilidades y/o diferencias que pueda contener el expediente técnico de obra, de revisión y verificación en el lugar de terreno o donde se ejecutara los trabajos de la obra, 6.3 Controlar los aspectos técnicos, recursos, calidad de trabajos (...) presupuesto, plazo y metas programados, para la correcta ejecución de la obra, 6.5 Dar conformidad a los procesos constructivos y atender las consultas del residente. (...) 6.12 Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas en la ejecución de las obras y expedientes técnico, 6.13 Velar por la actualización final de los planos de los proyectos de acuerdo a lo construido, 6.21 Controlar la aplicación de la normatividad legal sobre aspectos técnicos y laborales en la ejecución de trabajos en la obra, 7.1 Controlar directa y permanentemente por el fiel cumplimiento de la ejecución de la obra conforme al expediente técnico aprobado y sus modificaciones debidamente aprobadas por el nivel competente de la municipalidad, 7.2 Verificar que el expediente técnico de obra y sus modificatoria de ser el caso, cuenten con la resolución de aprobación del nivel competente de la municipalidad previo al inicio de trabajos correspondientes en la ejecución de obra, 7.18 Respetar los estudios definitivos contenidos en el expediente técnico aprobado, que de sufrir modificaciones sustanciales y/o generase subsanación de errores u omisiones, durante de la ejecución de la obra, deben contar necesariamente con la opinión del proyectista para emitir informe específico (...), 7.21 Revisar y verificar los Metrados de pos construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados por cada partida del Expediente Técnico de Obra, que se tendrán en cuenta al momento de la recepción de la obra.
- ⁶³ 9.1 Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa, toda obra debe contar con una supervisión permanente, función que debe ser desarrollada por profesionales con las calificaciones más exigentes que para el Residente, sea de planta o contratado. El Inspector y/o Supervisor de Obra asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra.



Estas conductas ocasiono que hasta la fecha de emisión del presente documento la infraestructura no haya sido entregada a la UGEL Ilo, ni al CEBE "Corazón de Jesús" y por ende, que no cumpla con su finalidad pública. Asimismo, se ocasiono un perjuicio económico de S/ 78 315,50 el cual corresponde al monto que la Entidad no debió pagar a la empresa Yuraqyaku J&M SAC, al haber realizado trabajos que no estuvieron acorde al contrato y autorizados por las instancias competentes de la Entidad.

V. EJECUCIÓN DE SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO NI EN LA DE MODIFICACIÓN N.º 02

Como se ha mencionado anteriormente, con carta n.º 009-2022-YJ&MS.A.C.-GG/MSGs de 24 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 50**), la representante legal de la empresa Yuraqyaku J&M SAC presentó a la Entidad una modificación de planos sin modificar el costo adicional del proyecto, solicitando, entre otros puntos, el replanteo de la red de desagüe.

Dicha propuesta fue notificada a la empresa Contratistas y Consultores en Ingeniería y Servicios Afines SAC, la cual elaboró el expediente técnico de la piscina, mediante la carta n.º 445-2022-SGL-GAF-MPI de 7 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 52**), con la finalidad su pronunciamiento técnico sobre modificación de planos servicio de construcción de piscina de hidroterapia.

Sin embargo, antes que se obtuviera dicho pronunciamiento, Jorge Guillermo Díaz Perea residente de obra, con el VB de Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra, requirió la contratación del servicio de perforación y eliminación de roca dura en el canal de desagüe a todo costo; en atención a lo solicitado, se emitió la orden de servicio n.º 013778 de 1 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 62**), a favor de Yuraqyaku J&M SAC por un monto de S/ 10 000,00 y un plazo de ejecución de 10 días calendarios⁶⁴.

Es así que a través de la carta n.º 01-2022-YJ&MS.A.C.-GG/MSGs de 14 de diciembre de 2022⁶⁵ (**apéndice n.º 62**), la Gerente General de Yuraqyaku J&M SAC, comunicó a Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra, la culminación del servicio de perforación y eliminación de roca dura en el canal de desagüe, adjuntando el informe técnico de final de actividades del servicio realizado desde el 5 al 14 de diciembre de 2022. En el informe técnico se señala lo siguiente:

(...)

IV. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES /METAS EJECUTADAS SEGÚN EL ORDEN DE SERVICIO N.º 013778.

(...)

1) Previo al inicio de las actividades se ha coordinado con el residente del servicio, residente del obra e inspector de obra para determinar y precisar el trazo por donde se va a evacuar el canal de desagüe.

2) A continuación, se procedió a reformular el trazo de evacuación del canal de desagüe, posteriormente la presentación del plano de replanteo.

3) Se procedió a realizar el trazo, replanteo previo al inicio de la actividad y durante la ejecución de la actividad de excavación.

⁶⁴ Mediante los asientos n.ºs 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351 y 352 del cuaderno de obra, desde el 5 al 15 de diciembre de 2022, del residente e inspector de obra, registraron los trabajos efectuados por el servicio de perforación y eliminación de roca dura en el canal de desagüe (**apéndice n.º 10**).

⁶⁵ Documento recibido el 15 de diciembre de 2022 por el residente de obra.



4) Luego se ha evaluado el método de ejecución de la excavación determinando con maquinaria pesada, realizando de inmediato la evaluación, revisión técnica check list de la operatividad de la máquina.

5) Se prosigue con los cortes de la roca dura (Excavación de peña de roca /caliche con maquinaria pesada).

6) Después de la excavación, se prosigue con el refine y perfilado de la zanja excavada con maquinaria para dejar limpio y adecuado instalación de tubería de desagüe por el trazo proyectada.

7) Finalmente se realizó el acarreo y eliminación de material excedente provenientes de la excavación de la roca dura.

(...)"

[Subrayado agregado]

Es por ello que, Jorge Guillermo Díaz Perea residente de obra, mediante informe n.º 256-2022-JGDP-RO-SGEP/PIP/GIP-MPI de 19 de diciembre de 2022 (**apéndice n.º 62**), contando con el visto bueno de Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra, presentó a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública la conformidad correspondiente a la orden de servicio n.º 0013778 (**apéndice n.º 62**) de Yuraqyaku J&M SAC, indicando:

Es así que a través de los comprobantes de pago n.º 10001758 de 27 de enero 2023 por S/ 8 300,00 y 10001757 de 27 de enero de 2023 (**apéndice n.º 62**), por S/ 1 200,00⁶⁶ se pagó a Yuraqyaku J&M S.A.C. por el servicio de perforación y eliminación de roca dura en el canal de desagüe a todo costo

Cuadro n.º 22

Resumen de pago realizado a la contratista correspondiente a la O/S n.º 013778

| Detalle | Resumen de pagos | | | | |
|--|------------------|------------------|------------|------------------|------------|
| | Monto según O/S | Pagos realizados | | | |
| | | C/P N° | Fecha | Importe S/ | Concepto |
| Servicio de perforación y eliminación de roca dura en el canal de desagüe a todo costo | 10 000,00 | 10001757 | 27/01/2023 | 1 200,00 | Detracción |
| | | 10001758 | 27/01/2023 | 8 300,00 | Pago neto |
| | | 10002032 | 30/01/2023 | 500,00 | Penalidad |
| Pago total al contratista | 10 000,00 | | | 10 000,00 | |

Fuente: Comprobantes de pago n.º 10001757, 10001758 y 10002032 (**apéndice n.º 62**),

Elaboración: Comisión de control.

Según lo antes detallado, se advierte que Jorge Guillermo Díaz Perea (residente de obra) y Hergil Rene Apaza Salazar (inspector de obra) requirieron la contratación de un servicio cuya ejecución no se encontraba contemplada en el expediente técnico de la modificación n.º 02 y que tenía como finalidad permitir el replanteo de la red de desagüe que estaba siendo solicitada por Yuraqyaku J&M SAC a través de la carta n.º 009-2022-YJ&MS.A.C.-GG/MSGS de 24 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 50**)

Precisamente esta misma empresa Yuraqyaku J&M SAC, la cual propició el replanteo de la red de desagüe, fue la misma que terminó siendo contratada para realizar el servicio de perforación y eliminación de roca dura en el canal de desagüe; generando así un gasto adicional para la Entidad de **S/ 10 000,00**.



⁶⁶ Detracción 12%

Con estos hechos, Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra, incumplió sus funciones establecidas en Directiva n.º 06-2008-MPI "Directiva General para supervisión de obras públicas" aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 875-2008-MPI de 21 abril de 2008 (**apéndice n.º 66**), Directiva n.º 15-2007A-MPI- "Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración directa, por Encargo y/o Convenio" aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2646-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008 (**apéndice n.º 64**) y Directiva n.º 14-2008-A-MPI "Normas y Procedimientos para la ejecución, control de calidad y la recepción de obras públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo" aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2645-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008 (**apéndice n.º 65**) y Del mismo modo inobservo sus funciones establecida en los artículos 23, 28 y 30 de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Resolución Ministerial n.º 011-2006-VIVIENDA⁶⁷.

Por su parte, Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra, incumplió con Directiva n.º 15-2007-A-MPI "Directiva sobre Normas Generales para Residentes de Obras que ejecuten bajo la modalidad de Administración directa, por Encargo y/o Convenio" aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2646-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008 (**apéndice n.º 64**) y Directiva n.º 06-2008-MPI "Directiva General para supervisión de obras públicas" aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 875-2008-MPI de 21 abril de 2008 (**apéndice n.º 66**) y Directiva n.º 14-2008-A-MPI "Normas y Procedimientos para la ejecución, control de calidad y la recepción de obras públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo" aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2645-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008 (**apéndice n.º 65**).

Los hechos descritos, vulneró las siguientes normativas:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

⁶⁷ Artículo 23.- Las personas responsables de la Construcción deben cumplir con: (...)

b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.;

Artículo 28.- Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento (...)" y

Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra: (...)

h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra



34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Artículo 39. Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. (...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

“Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)



Artículo 171. Del pago

171. 1 La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
(...)

- **Norma Técnica A. 120 “Accesibilidad universal en edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificada por la Resolución Ministerial n.º 072-2019-VIVIENDA**

“(…)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

(...)

- b) La rampa, según la diferencia de nivel debe cumplir con la pendiente máxima, de acuerdo al siguiente cuadro:

| DIFERENCIAS DE NIVEL | PENDIENTE MAXIMA |
|-------------------------|------------------|
| hasta 0.25 m. | 12 % |
| De 0.26 m hasta 0.75 m. | 10 % |
| De 0.76 m hasta 1.20 m. | 8 % |
| De 1.21 m hasta 1.80 m. | 6% |
| De 1.81 m hasta 2.00 m. | 4% |
| De 2.01 m a mas | 2% |

- **Resolución Viceministerial n.º 056-2019-MINEDU de 13 de marzo del 2019, Norma Técnica “Criterios de diseño para locales educativos de educación básica especial”**

“(…)

TITULO V. Ambientes para el centro de educación básica especial.

(...)

Artículo 13 Local educativo del Centro de Educación Básica Especial -CEBE

13.1 Consideraciones generales para el diseño de ambientes -CEBE

(...)

f.- Se debe precisar que los diseños de las formas y ambientes (...) siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Norma E030 y demás normas referidas a estructuras señaladas en el RNE, así como que cumplan con los principios de diseño y otras disposiciones de la N.T.

Cuadro n.º 18. Clasificación de ambientes básico para el CEBE

(...)

Tipo E

Piscina

Características

Se caracterizan por tener altos requerimiento de área (los cuales se encuentran reglamentados en normativa nacional e internacional), ventilación, iluminación y almacenamiento de materiales e implementos.

(...)



- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero de 2019, y modificatorias**

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

- **Bases integradas del Concurso Público n.º 06-2022-CS-MPI Contratación del Servicio de Construcción de Piscina de Hidroterapia (incluye piscina de hidroterapia, sala de preparación, sala de espera, oficina de coordinación, cuarto de máquinas, área de duchas, SS.HH de discapacitados, caminerías externas e internas) a todo costo para el proyecto “Mejoramiento del Servicio del Colegio de Educación Básica Especial Corazón de Jesús distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua”**

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I -GENERALIDADES

“(…)”

a. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

*El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.*

“(…)”

CAPÍTULO II – DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

“(…)”

2.6. FORMA DE PAGO

*La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO PARCIALES – MENSUALES**.*

Primer pago: 1era valorización mensual para esto deberá cumplir con el ingreso de materiales a la obra

Segundo pago: 2da valorización mensual para esto deberá cumplir con un avance del 50% de avance del servicio.

Tercer pago: 3era valorización mensual deberá contar con el 75% de avance del servicio.

Cuarto pago: 4ta valorización deberá cumplir con el 100% de ejecución del servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del residente de obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA



DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA”, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada y V°B° del inspector de obra.

- Carta de culminación de servicio, adjuntando:
Informe final del servicio (firmado y foliado por le profesional responsable)
- a) Informe detallado de las actividades realizadas
- b) Panel fotográfico de la ejecución del servicio
- c) Dossier de acuerdo a los trabajos a realizarse
- Comprobante de pago. – factura.
- Carta de garantía del servicio, adjunto en la última valorización.
- Planos de replanteo (impresos y digital) adjunto en la última valorización.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, SITO EN MALECÓN COSTERO MIRAMAR N° 1200-1202, en el horario de dd07:15 a 15:15 horas.

CAPÍTULO III – REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

(comprende el íntegro de los términos de referencia)

(...)

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.2 ACTIVIDADES, PLAN DE TRABAJO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

7. FORMA DE PAGO

El pago será Pagos Valorizados de manera mensual que serán de la siguiente manera: 1era valorización mensual para esto deberá cumplir con el ingreso de materiales a la obra, 2da valorización mensual para esto deberá cumplir con un avance del 50% de avance del servicio, 3era valorización mensual deberá contar con el 75% de avance del servicio y 4ta valorización deberá cumplir con el 100% de ejecución del servicio (...). El pago se realizará mensualmente, efecto la empresa proveedora deberá entregar la documentación pertinente como: informe técnico, dossier de acuerdo a los trabajos a realizarse, panel fotográfico antes, durante y finalizar el servicio, comprobante de pago. (...).

8. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La supervisión de los trabajos la realizará el Residente del obra e Inspector, la conformidad la emitirá el residente del proyecto y visto bueno del Inspector, previa verificación del producto.

(...)

10. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES (Obligaciones del contratista)

(...)

- EL contratista es el único responsable ante la ENTIDAD de cumplir con la prestación del servicio a su cargo, no pudiendo transferir esas responsabilidades a otras empresas o terceros en general.

(...)

- El contratista asumirá el costo de los INSUMOS, MAQUINARIA, MANO DE OBRA E IMPUESTOS DE LEY que se requieren para el cumplimiento del servicio.

(...)"



- Contrato n.º 051-2022-GAF-MPI de 6 de octubre de 2022 - Contratación del Servicio de Construcción de Piscina de Hidroterapia (incluye piscina de hidroterapia, sala de preparación, sala de espera, oficina de coordinación, cuarto de máquinas, área de duchas, SS.HH de discapacitados, caminerías externas e internas) a todo costo para el proyecto “Mejoramiento del Servicio del Colegio de Educación Básica Especial Corazón de Jesús distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua”.

(...)

CLÁUSULA CUARTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente contrato se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **PAGO PARCIALES – MENSUALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PRIMER PAGO: 1era valorización mensual para esto deberá cumplir con el ingreso de materiales a la obra

SEGUNDO PAGO: 2da valorización mensual para esto deberá cumplir con un avance del 50% de avance del servicio.

TERCER PAGO: 3era valorización mensual deberá contar con el 75% de avance del servicio.

CUARTO PAGO: 4ta valorización deberá cumplir con el 100% de ejecución del servicio.

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el **RESIDENTE DE OBRA CON EL VºBº DEL INSPECTOR**, en el plazo máximo de **SIETE (07) días** de producida la recepción.

(...)

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad por cada día de atraso

La situación descrita ocasionó que la piscina de hidroterapia no pueda ser utilizada incumpliendo con su finalidad pública de desarrollar terapias y tratamiento para la población de educación básica especial a pesar de haberse culminado la construcción el 21 de diciembre de 2022; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 162 434,18.

Situación que se generó por la decisión consciente y voluntaria del residente e inspector de obra, quienes suscribieron, revisaron y solicitaron la aprobación del expediente técnico de modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 02 y ampliación de plazo n.º 02 que incluyó metrados sobredimensionados de partidas, así como una rampa de acceso a la piscina de hidroterapia con una pendiente de 19.32% superando el porcentaje máximo permitido y durante la ejecución de la piscina de hidroterapia, permitieron que la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C ejecute el servicio sin cumplir con lo dispuesto en el expediente técnico en relación a la modificación n.º 02, ni los términos de referencia, incluso sin mediar algún acto resolutorio de la Entidad que apruebe modificaciones al Proyecto. Además, solicitaron y permitieron que se ejecuten servicios



no contemplados en el expediente técnico y sin el debido sustento, los mismos que generaron mayor uso de recursos a los establecidos preliminarmente.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúa los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **apéndice n.º 63** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Jorge Guillermo Díaz Perea, identificado con DNI n.º 42125723, residente de obra designado con memorándum n.º 44-2021-SGEP-IP-MPI de 28 de setiembre de 2021 y 010-2022-SGEP-IP/GIP-MPI de 14 de enero de 2022, contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 238-2021-MPI de 28 de setiembre de 2021 y adendas al 31 de diciembre de 2021, contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 037-2022-MPI de 14 de enero de 2022, contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 155-2022-MPI de 30 de junio de 2022 y adendas y contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 364-2022-MPI de 1 de noviembre de 2022 y adenda al 31 de diciembre de 2022 y orden de servicio n.º 001910 de 24 de febrero de 2022, con un periodo de gestión de 28 de setiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022. Se comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.º 001-2023-OCI-MPI-SCE4 el 6 de diciembre de 2023, presentó sus comentarios mediante documento de 14 de diciembre de 2023.

En su condición de residente de obra, **Jorge Guillermo Díaz Perea**, suscribió, tramitó y solicitó la aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico de modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 02 y ampliación de plazo n.º 02 la cual presentó incongruencias entre los planos y planillas de metrados incluyendo metrados sobredimensionados de diversas partidas de las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas. Asimismo, en dicha modificación proyectó una rampa de acceso a la piscina de hidroterapia con una pendiente de 19.32% superando el porcentaje máximo permitido por la norma técnica A. 120 "Accesibilidad universal en edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Además, inició el trámite de aprobación de dicha modificación n.º 02, pese a que aún no se habían levantado las observaciones al expediente técnico para la construcción de la piscina de hidroterapia, el mismo que estaba a cargo de la empresa Contratistas y Consultores en Ingeniería y Servicios Afines SAC.

Posteriormente, durante la construcción de la piscina de hidroterapia que estuvo a cargo de la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C, permitió que la referida empresa ejecute el servicio sin cumplir con lo dispuesto en el expediente técnico, ni en la modificación n.º 02, ni los términos de referencia, incluso sin mediar algún acto resolutorio de la Entidad que apruebe modificaciones al Proyecto y otorgó conformidad a las dos valorizaciones presentadas por la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C. y a partir de dichos informes de conformidad la Entidad realizó el pago total a favor de la referida empresa.

Además de ello, a consecuencia de las modificaciones no autorizadas, solicitó y permitió que se ejecute el servicio de perforación y eliminación de roca dura en el canal de desagüe a todo costo, pese a que no se encontraba contemplado en el expediente técnico. Este hecho generó mayor uso de recursos por un monto de S/ 10 000,00.



Los hechos descritos contravienen los artículos 32, 34, 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y modificatorias relacionado al contrato, modificaciones al contrato, pago y responsabilidades del contratista; los artículos 35, 160, 168 y 171 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 referido a los sistemas de contratación, modificaciones al contrato, recepción, conformidad y pago, valorizaciones y metrados.

Así también, se trasgredió el artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referido a que en la ejecución de la inversión se debe verificar que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos; el artículo 6 de la Norma Técnica A. 120 "Accesibilidad universal en edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Resolución Ministerial n.º 072-2019-VIVIENDA referido a las características de diseño en rampas y escaleras; el artículo 13 de la Resolución Viceministerial n.º 056-2019-MINEDU de 13 de marzo del 2019, Norma Técnica "Criterios de diseño para locales educativos de educación básica especial" referido a las consideraciones generales para el diseño de ambientes - CEBE; sección específica de las bases integradas del Concurso Público n.º 06-2022-CS-MPI-1, referido al sistema de contratación, términos de referencia, supervisión y conformidad de recepción del servicio y otras condiciones adicionales.

Asimismo, la cláusula cuarta y sexta del Contrato n.º 051-2022-GAF-MPI de 6 de octubre de 2022, las cuales están referidas al sistema de contratación, del pago y la conformidad de la prestación del servicio.

Además, como residente de obra, tiene las obligaciones, funciones y responsabilidades de ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias, para los efectos de las contrataciones, adquisiciones de bienes y servicios de la obra a su cargo; ejecutar la obra de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Expediente Técnico aprobado, verificando las especificaciones técnicas; realizar los controles de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones conforme a las especificaciones técnicas correspondientes debiendo rechazar los materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por otra parte, en el ejercicio del cargo de residente de obra, asumió el rol de área usuaria en el marco legal regulado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, el cual señala: "*Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...)b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad*".

Asimismo, en el artículo 168 de su Reglamento, Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, el cual señala: "*Artículo 168. Recepción y conformidad 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección, 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales,*



debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...) y la cláusula undécima del contrato n.º 051-2022-GAF-MPI de 6 de octubre de 2022.

De igual manera, incumplió sus funciones contempladas en el artículo 8 de la Directiva n.º 14-2008-A-MPI "Normas y procedimientos a seguir para la ejecución, control de calidad y recepción de obras públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 2645-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008; que establece: Artículo 8.- sobre residente de obra: (...) 8.2 El residente asume la responsabilidad técnica de dirigir y controlar la obra, por lo que debe permanecer en ella, salvo diligencias administrativas que son necesarias en la administración de la Obra, no pudiendo desempeñarse simultáneamente con dicha calidad en obra distinta (...) 8.7 El Residente y Supervisor debe cumplir estrictamente con el Expediente Técnico, y debe justificar cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria."

Así también, inobservo su función establecida en la Directiva n.º 15-2007-A-MPI denominada "Directiva sobre normas generales para residentes de obras que ejecuten bajo la modalidad de administración directa, por encargo y/o convenio", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 2646-2008-MPI de 5 de diciembre de 2008 que indica: Artículo 09.- Funciones y responsabilidades generales: Los Residentes de Obra tienen las siguientes obligaciones, funciones y responsabilidades generales: "9.3 Es responsable directo de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos. 9.4 Ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias, para los efectos de las contrataciones, adquisiciones de bienes y servicios de la obra a su cargo. (...) 9.6 Ejecutar la obra de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Expediente Técnico aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad, así como la colocación de los hitos y punto de referencia. (...)

Artículo 10.- funciones específicas del residente de obra: 10.1 Ejecutar la Obra de conformidad con el expediente técnico; debiendo revisarlo durante la ejecución de la obra, verificando las especificaciones técnicas, presupuesto base, presupuesto analítico, fórmulas polinómicas, relación de recursos, planos, cronograma de ejecución valorizado, cronograma de adquisiciones de materiales, estudio de suelos, hidrológicos, geológicos y el estudio del impacto ambiental si el caso lo requiera. (...) 10.6 Realizar los controles de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes, durante la ejecución de la obra (dependiendo de las Especificaciones Técnicas del tipo de Obra) y rechazar los materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, que le sean entregados. (...) 11.3 El residente de Obra, realizara las coordinaciones necesarias con los órganos competentes, según disposiciones y normas vigentes, para que la obra se desarrolle y ejecute en forma óptima y dentro de los Plazos Establecidos.

Del mismo modo incumplió sus funciones establecidas en los artículos 23, 28 y 30 de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Resolución Ministerial n.º 072-2019-VIVIENDA, que señala: "Artículo 23.- Las personas responsables de la Construcción deben cumplir con: (...) b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes."; "Artículo 28.- Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento (...)" y "Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra: (...) h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra".



Finalmente, las situaciones expuestas ocasionaron que la piscina de hidroterapia no pueda ser utilizada incumpliendo con su finalidad pública de desarrollar terapias y tratamiento para la población de educación básica especial a pesar de haberse culminado su construcción el 21 de diciembre de 2022; ocasiono un perjuicio económico a la Entidad de S/ 162 434,18.

Hergil Rene Apaza Salazar, identificado con DNI n.º 29209985, inspector de obra designado con memorándum n.º 502-2021-OSLPIP-MPI de 5 de octubre de 2021 y 038-2022-OSLPIP/GM-MPI de 17 de enero de 2022 y contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 315-2021-MPI de 1 de diciembre de 2021, 040-2022-MPI de 18 de enero de 2022 y adenda, 258-2022-MPI de 1 de octubre de 2022, 390-2022-MPI de 2 de noviembre de 2022 y adenda y 390-2022-MPI de al 31 de diciembre de 2022, con un periodo de gestión de 5 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022. Se comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.º 002-2023-OCI-MPI-SCE4 el 6 de diciembre de 2023, presentó sus comentarios mediante documento de 15 de diciembre de 2023.

En su condición de inspector de obra, **Hergil Rene Apaza Salazar** aprobó, tramitó y solicitó la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 2 y ampliación de plazo n.º 2 la cual presentó incongruencias entre los planos y planillas de metrados incluyendo metrados sobredimensionados de diversas partidas de las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas. Asimismo, en dicha modificación proyectó una rampa de acceso a la piscina de hidroterapia con una pendiente de 19.32% superando el porcentaje máximo permitido por la norma técnica A. 120 "Accesibilidad universal en edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Además, autorizó que se inicie el trámite de aprobación de dicha modificación n.º 02, pese a que aún no se habían levantado las observaciones al expediente técnico para la construcción de la piscina de hidroterapia, el mismo que estaba a cargo de la empresa Contratistas y Consultores en Ingeniería y Servicios Afines SAC.

Posteriormente, durante la construcción de la piscina de hidroterapia que estuvo a cargo de la empresa Yuraqyaku J&M SAC, permitió que la referida empresa ejecute el servicio sin cumplir con lo dispuesto en el expediente técnico, ni en la modificación n.º 02, ni los términos de referencia, incluso sin mediar algún acto resolutivo de la Entidad que apruebe modificaciones al Proyecto. Pese a ello, emitió los informes otorgando conformidad a las dos valorizaciones presentadas por la empresa Yuraqyaku J&M SAC y a partir de dichos informes de conformidad la Entidad realizó el pago total a favor de la referida empresa.

Además de ello, a consecuencia de las modificaciones no autorizadas, aprobó la solicitud y permitió que se ejecute el servicio de perforación y eliminación de roca dura en el canal de desagüe a todo costo, pese a que no se encontraba contemplado en el expediente técnico. Este hecho genero mayor uso de recursos por un monto de S/ 10 000,00.

Los hechos descritos contravienen los artículos 32, 34, 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y modificatorias relacionado al contrato, modificaciones al contrato, pago y responsabilidades del contratista; los artículos 35, 160, 168 y 171 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 referido a los sistemas de contratación, modificaciones al contrato, recepción, conformidad y pago.



Así también, se trasgredió el artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referido a que en la ejecución de la inversión se debe verificar que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos; el artículo 6 de la Norma Técnica A. 120 "Accesibilidad universal en edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Resolución Ministerial n.º 072-2019-VIVIENDA referido a las características de diseño en rampas y escaleras; el artículo 13 de la Resolución Viceministerial n.º 056-2019-MINEDU de 13 de marzo del 2019, Norma Técnica "Criterios de diseño para locales educativos de educación básica especial" referido a las consideraciones generales para el diseño de ambientes - CEBE; sección específica de las bases integradas del Concurso Público n.º 06-2022-CS-MPI-1, referido al sistema de contratación, términos de referencia, supervisión y conformidad de recepción del servicio y otras condiciones adicionales.

Asimismo, la cláusula cuarta y sexta del Contrato n.º 051-2022-GAF-MPI de 6 de octubre de 2022, las cuales están referidas al sistema de contratación, del pago y la conformidad de la prestación del servicio.

Por otra parte, en el ejercicio del cargo de inspector de obra, también asumió el rol de área usuaria en la contratación del servicio de construcción de piscina de hidroterapia, por tanto, también era el responsable de realizar la verificación técnica de su ejecución previo a su conformidad y de verificar la calidad de la prestación y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias; ello en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 168 de su Reglamento, y la cláusula undécima del contrato n.º 051-2022-GAF-MPI de 6 de octubre de 2022.

Del mismo modo incumplió sus funciones establecidas en los artículos 23 y 40 de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Resolución Ministerial n.º 072-2019-VIVIENDA, que señala: "Artículo 23.- Las personas responsables de la Construcción deben cumplir con: (...) b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes."; "Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra: a) Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate (...)".

Por otra parte, en el ejercicio del cargo de inspector de obra, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 9 de la Directiva n.º 14-2008-A-MPI denominada "Normas y procedimientos a seguir para la ejecución, control de calidad y recepción de obras públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 2645-2008-MPI "Artículo 9.- Sobre el inspector y/o supervisor de obra, 9.1 Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa, toda obra debe contar con una supervisión permanente, función que debe ser desarrollada por profesionales con las calificaciones más exigentes que para el Residente, sea de planta o contratado. El Inspector y/o Supervisor de Obra asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra.

De igual manera, incumplió sus funciones contempladas en los numerales 6.1, 6.3, 6.5, 6.12, 6.21, 7.1, 7.2, 7.18 y 7.21 de la Directiva n.º 06-2008-A-MPI denominada "Directiva general para supervisión de obras públicas", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 875-2008-MPI, que establece: "V. Funciones generales: "6.1 Controlar directa y permanentemente, el cumplimiento de la ejecución de la obra conforme al Expediente Técnico Aprobado. (...) 6.3 Controlar los aspectos técnicos, recursos, calidad de trabajos y materiales, trabajos ambientales, cumplimiento de Convenios y/o Encargos, presupuestos, plazo y metas programados para la correcta ejecución de la obra (...) 6.5 Dar conformidad a los procesos constructivos y atender



las consultas del residente (...)6.12 Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas en la ejecución de las obras y expedientes técnicos. (...) 6.21 Controlar la aplicación de la normatividad legal sobre aspectos técnicos y laborales en la ejecución de trabajos en la obra, VII.

Así también las funciones específicas: 7.1 Controlar directa y permanentemente por el fiel cumplimiento de la ejecución de la obra conforme al Expediente Técnico Aprobado y sus modificaciones, debidamente aprobadas por el nivel competente de la Municipalidad;7.2 Verificar que el Expediente Técnico de obra y su modificatoria de ser el caso, cuenten con la resolución de aprobación del nivel competente de la Municipalidad, previo al inicio de trabajos correspondientes en la ejecución de obra. (...) 7.18 Respetar los estudios definitivos contenidos en el Expediente Técnico aprobado, que de sufrir modificaciones sustanciales y/o generarse subsanación de errores u omisiones, durante la ejecución de obra, deben contar necesariamente con la Opinión del Proyectista, para emitir Informe Específico y que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad adopte las medidas que el caso requiera mediante la autorización administrativa correspondiente y/o dilucidar de ser el caso las responsabilidades emergentes del consultor y/o jefe del proyecto. (...)7.21 Revisar y verificar los Metrados de pos construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados por cada partida del Expediente Técnico de Obra, que se tendrán en cuenta al momento de la recepción de la obra. (...)

Finalmente, las situaciones expuestas ocasionaron que la piscina de hidroterapia no pueda ser utilizada incumpliendo con su finalidad pública de desarrollar terapias y tratamiento para la población de educación básica especial a pesar de haberse culminado su construcción el 21 de diciembre de 2022; asimismo, ocasionaría un perjuicio económico a la Entidad de S/ 162 434,18, según el siguiente detalle:

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a potestad sancionadora a la contraloría General de la República, de la irregularidad "Servidores de la entidad suscribieron, revisaron y solicitaron la aprobación de la modificación n.º 02 al expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio del Colegio de Educación Básica Especial Corazón de Jesús" a pesar de que tenía metrados sobredimensionados e incumplían con la norma técnica que regula las características de las rampas de acceso; asimismo, permitieron que se ejecuten, se valoricen y se paguen por servicios que no cumplieron con lo dispuesto en el expediente técnico, su modificación n.º 02 ni con los términos de referencia; ocasionando que se construya una piscina de hidroterapia que no cumple con su finalidad pública y un perjuicio económico de S/ 162 434,18", están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del informe de control específico.

Además, los argumentos jurídicos por presenta responsabilidad penal de la irregularidad "Servidores de la entidad suscribieron, revisaron y solicitaron la aprobación de la modificación n.º 02 al expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio del Colegio de Educación Básica Especial Corazón de Jesús" a pesar de que tenía metrados sobredimensionados e incumplían con la norma técnica que regula las características de las rampas de acceso; asimismo, permitieron que se ejecuten, se valoricen y se paguen por servicios que no cumplieron con lo dispuesto en el expediente técnico, su modificación n.º 02 ni con los términos de referencia; ocasionando que se construya una piscina de hidroterapia que no cumple con su finalidad pública y un perjuicio económico de S/ 162 434,18" están desarrollados en el **apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Ilo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que el residente e inspector de obra suscribieron, revisaron y solicitaron la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 2 y ampliación de plazo n.º 2 que incluyó metrados sobredimensionados de partidas, así como una rampa de acceso a la piscina de hidroterapia con una pendiente de 19.32% superando el porcentaje máximo permitido de pendiente de 6%, establecido en el artículo 6 de la norma técnica A. 120 "Accesibilidad universal en edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, luego durante la ejecución de la contratación de la piscina de hidroterapia el residente e inspector permitieron que la empresa ejecute el servicio sin cumplir con lo dispuesto en el expediente técnico, en la modificación n.º 02, ni los términos de referencia, incluso sin mediar algún acto resolutivo de la Entidad que apruebe modificaciones al Proyecto. Además de ello, a consecuencia de las modificaciones no autorizadas, el residente e inspector solicitaron y permitieron que se ejecuten servicios no contemplados en el expediente técnico y sin el debido sustento, los mismos que generaron mayor uso de recursos a los establecidos preliminarmente.

Los hechos descritos contravino los artículos 32, 34, 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y modificatorias relacionado al contrato, modificaciones al contrato, pago y responsabilidades del contratista; los artículos 35, 160, 168 y 171 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 referido a los sistemas de contratación, modificaciones al contrato, recepción, conformidad y pago.

Así también, vulneró el artículo 33 de la Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referido a que en la ejecución de la inversión se debe verificar que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos; el artículo 6 de la Norma Técnica A. 120 "Accesibilidad universal en edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Resolución Ministerial n.º 072-2019-VIVIENDA referido a las características de diseño en rampas y escaleras; el artículo 13 de la Resolución Viceministerial n.º 056-2019-MINEDU de 13 de marzo del 2019, Norma Técnica "Criterios de diseño para locales educativos de educación básica especial" referido a las consideraciones generales para el diseño de ambientes - CEBE; sección específica de las bases integradas del Concurso Público n.º 06-2022-CS-MPI-1, referido al sistema de contratación, términos de referencia, supervisión y conformidad de recepción del servicio y otras condiciones adicionales.

Asimismo, la cláusula cuarta y sexta del Contrato n.º 051-2022-GAF-MPI de 6 de octubre de 2022, las cuales están referidas al sistema de contratación, del pago y la conformidad de la prestación del servicio.



La situación expuesta ha generado que la piscina de hidroterapia no pueda ser utilizada incumpliendo con su finalidad pública de desarrollar terapias y tratamiento para la población de educación básica especial a pesar de haberse culminado la construcción el 21 de diciembre de 2022; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 162 434,18.

Los hechos detallados han ocurrido por la decisión consciente y voluntaria del residente e inspector de obra, quienes no cumplieron con los deberes y obligaciones funcionales propias a los cargos ocupados, situación que ha quedado evidenciada porque suscribieron, revisaron y solicitaron la aprobación del expediente técnico de modificación n.º 02 por ampliación presupuestal n.º 02 y ampliación de plazo n.º 02 que incluyó metrados sobredimensionados de partidas, así como una rampa de acceso a la piscina de hidroterapia con una pendiente de 19.32% superando el porcentaje máximo permitido y durante la ejecución de la piscina de hidroterapia, permitieron que la empresa Yuraqyaku J&M S.A.C ejecute el servicio sin cumplir con lo dispuesto en el expediente técnico en relación a la modificación n.º 02, ni los términos de referencia, incluso sin mediar algún acto resolutorio de la Entidad que apruebe modificaciones al Proyecto. Además, solicitaron y permitieron que se ejecuten servicios no contemplados en el expediente técnico y sin el debido sustento, los mismos que generaron mayor uso de recursos a los establecidos preliminarmente.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Ilo comprendidos en los hechos observados del presente informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que corresponden.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- | | |
|-----------------|--|
| Apéndice n.º 1: | Relación de personas comprendidas en la irregularidad. |
| Apéndice n.º 2: | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. |
| Apéndice n.º 3: | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal. |
| Apéndice n.º 4: | Impresión con firma digital de la opinión n.º 108-2021/DTN de 9 de noviembre de 2021. |
| Apéndice n.º 5: | Copia autenticada del informe técnico n.º 01-2023-OCI-MPI-SCE4-NAYR de 1 de diciembre de 2023 de Nelson Álvaro Yucra Ramos especialista técnico. |



- Apéndice n.º 6: Copia simple de la carta n.º 001-2021-JNBV de 27 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 7: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1009906 de 27 de diciembre de 2021 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.º 8: Copia autenticada del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio del colegio de educación básica especial Corazón de Jesús, distrito de Ilo, provincia de Ilo- región Moquegua"
- Apéndice n.º 9: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 087-2021-GIP/MPI de 13 de setiembre de 2021 y adjuntos en copias autenticada y simples.
- Apéndice n.º 10: Copia autenticada de los cuadernos de obra del proyecto "Mejoramiento del servicio del colegio de educación básica especial Corazón de Jesús, distrito de Ilo, provincia de Ilo- departamento Moquegua" de 2021 y 2022 y adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.º 11: Copia autenticada del memorándum n.º 44-2021-SGEP-IP-MPI de 28 de setiembre de 2021 y 010-2022-SGEP-IP/GIP-MPI de 14 de enero de 2022, Copia simple del contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 238-2021-MPI de 28 de setiembre de 2021.
Copia simple de la primera adenda al contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 238-2021-MPI de 29 de octubre de 2021.
Copia autenticada de la segunda adenda al contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 238-2021-MPI de 30 de noviembre de 2021
Copia simple del contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 037-2022-MPI de 14 de enero de 2022.
Copia autenticada del contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 155-2022-MPI de 16 de junio de 2022.
Copia autenticada de la primera adenda al contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 155-2022-MPI de 30 de junio de 2022.
Copia autenticada de la segunda adenda al contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 155-2022-MPI de 27 de julio de 2022.
Copia autenticada de la tercera adenda al contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 155-2022-MPI de 31 de agosto de 2022.
Copia autenticada de la cuarta adenda al contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 155-2022-MPI de 30 de setiembre de 2022.
Copia autenticada del contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 364-2022-MPI de 1 de noviembre de 2022.
Copia autenticada de primera adenda al contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.º 364-2022-1-MPI de 30 de noviembre de 2022.



Copia autenticada del comprobante de pago n.° I0002314 de 16 de marzo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° I0003015 de 11 de abril de 2022 y adjuntos en copias autenticadas.

Copia autenticada comprobante de pago n.° I0004654 de 24 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 12:

Copia autenticada del memorándum n.° 502-2021-OSLPIP-MPI de 05 de octubre de 2021 y 038-2022-OSLPIP/GM-MPI de 17 de enero de 2022. Copia autenticada del contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 315-2021-MPI de 01 de diciembre de 2021.

Copia autenticada del contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 040-2022-MPI de 18 de enero de 2022. Copia autenticada de la primera adenda al contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 040-2022-MPI de 31 de enero de 2022.

Copia autenticada de la segunda adenda al contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 040-2022-MPI de 28 de febrero de 2022.

Copia autenticada de la tercera adenda al contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 040-2022-MPI de 31 de marzo de 2022.

Copia autenticada de la cuarta adenda al contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 040-2022-MPI de 29 de abril de 2022.

Copia autenticada del contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 258-2022-MPI de 1 de octubre de 2022.

Copia autenticada del contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 390-2022-MPI de 2 de noviembre de 2022.

Copia autenticada de la primera adenda contrato de servicios personales para proyectos de inversión a plazo determinado n.° 390-2022-MPI de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 13:

Copia autenticada Acta de inicio de obra de 22 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 14:

Copia autenticada del documento de 04 de noviembre de 2021 de Diana Meitani Murguía, directora del CEBE Corazón de Jesús.

Apéndice n.° 15:

Copia autenticada del informe n.° 0046-2021 JGDP-RO MDSDCOEBECJ .DJ.RM/MPI de 12 de noviembre de 2021 de Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 16:

Copia simple del informe n.° 12-2021-IO-HRAS-OSLPIP/GM-MPI de 29 de noviembre de 2021 de Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 17:

Copia autenticada de la carta n.° 381-2021-SGL-GAF-MPI de 09 de diciembre de 2021 de la Subgerencia de Logística y adjuntos en copias simples.



- Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la carta n.° 008-2021-JNBV de 13 de diciembre de 2021 de Jesús Noe Becerra Varillas.
- Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 129-2021-GIP/MPI de 31 de diciembre de 2021 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 026-2022-GIP/MPI de 11 de febrero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.° 21: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 066-2022-GIP/MPI de 10 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 0111-2022-GIP/MPI de 15 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.° 23: Copia autenticada del informe n.° 117-2021JGDP-ROMDSDCOEBECJ. DI.RM/MPI de 30 de diciembre de 2021 de Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra.
- Apéndice n.° 24: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 021-2022-GIP/MPI de 08 de febrero de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.° 25: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° I0011259, I0011417 y I0011418 de 24 de octubre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.° 26: Copia autenticada del informe n.° 093-2022-JGDP-RO-SGEP/IP/GIP-MPI de 21 de abril de 2022.
- Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 073-2022-GIP/MPI de 25 de mayo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples
- Apéndice n.° 28: Copia autenticada de la memoria descriptiva del proyecto "Mejoramiento del servicio del colegio de educación básica especial Corazón de Jesús, distrito de Ilo, provincia de Ilo- región Moquegua" y adjunto en copia autenticada. Copia autenticada del expediente de modificación n.° 02, por ampliación presupuestal n.° 02 y ampliación de plazo n.° 02 del proyecto Mejoramiento del servicio del colegio de educación básica especial Corazón de Jesús, distrito de Ilo, provincia de Ilo- región Moquegua" y adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.° 29: Copia autenticada del informe n.° 0100-2022-JGDP-RO-SGEP/IP/GIP-MPI de 27 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.



- Apéndice n.° 30: Copia autenticada del informe n.° 106-2022-JGDP-RO-SGEP/PI/GIP-MPI de 22 de junio de 2022 de Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra y adjunto en copia autenticada.
Copia autenticada de informe 0109-2022-JGDP-RO-SGEP/PI/GIP-MPI de 27 de junio de 2022 de Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra.
- Apéndice n.° 31: Copia autenticada del informe n.° 133-2022-JGDP-RO-SGEP/PI/GIP-MPI de 26 de julio de 2022 de Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra y adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.° 32: Copia autenticada del informe n.° 42-2022-IO-HRAS-OSLPI/GM-MPI de 04 de agosto de 2022 de Hergil Rene Apaza Salazar, inspector de obra.
- Apéndice n.° 33: Copia autenticada del informe n.° 111-2022-JGDP-RO-SGEP/PI/GIP-MPI de 8 de agosto de 2022 de Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra.
- Apéndice n.° 34: Copia autenticada del informe n.° 186-2022-JGDP-RO-SGEP/PI/GIP-MPI de 19 de setiembre del 2022 de Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra y adjunto en copia simple y autenticada.
- Apéndice n.° 35: Copia autenticada del expediente técnico de la piscina de hidroterapia del proyecto "Mejoramiento del servicio del colegio de educación básica especial Corazón de Jesús, distrito de Ilo, provincia de Ilo- región Moquegua" y adjuntos en copias autenticadas y simples
- Apéndice n.° 36: Copia autenticada del informe n.° 1421-SGL-GAF-MPI de 28 de diciembre de 2022 que incluye el expediente de contratación del CP n.° 006-2022-CS-MPI denominado "Contratación del servicio de construcción de piscina de hidroterapia (incluye piscina de hidroterapia, sala de preparación, sala de espera, oficina de coordinación, cuarto de máquinas, área de duchas, SS.HH de discapacitados, caminerías externas e internas y adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.° 37: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 0130-2022-GIP/MPI de 01 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas.
- Apéndice n.° 38: Copia autenticada del acta de entrega de terreno de 07 de octubre de 2022.
Copia autenticada del acta de entrega de terreno de 21 de octubre de 2021.
- Apéndice n.° 39: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 194-2022-GIP/MPI de 16 de diciembre del 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.° 40: Copia autenticada de Servicios técnicos para el desarrollo de los servicios de control gubernamental en las intervenciones que se encuentran a cargo del Órgano de Control Institucional - Obra Mejoramiento en el Servicio del Colegio de Educación Básica Especial Sagrado Corazón de Jesús del Distrito de Ilo, Provincia de Ilo - región Moquegua y adjuntos en copias autenticadas y simples.



- Apéndice n.° 41: Copia autenticada del informe n.° 230-2022-JGDP-RO-SGEP/PIP/GIP-MPI de 24 de noviembre de 2022 de Jorge Guillermo Díaz Perea, residente de obra. Copia autenticada del memorándum n.° 2176-2022-SGL-GAF-MPI de 23 de noviembre de 2022 de la Subgerencia de Logística. Copia autenticada de la carta n.° 008-2022-YJ&MS.A.C.-GG/MSGS de 10 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.° 42: Copia autenticada de informe n.° 084-2022-IO-HRAS-OSLPIP/GM-MPI de 07 de diciembre del 2022 y adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.° 43: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 10015791 y 10015792 de 23 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas.
- Apéndice n.° 44: Copia autenticada del informe n.° 236-2022-JGDP-RO-SGEP/PIP/GIP-MPI de 07 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.° 45: Copia autentica del informe n.° 250-2022-JGDP-RO-SGEP/PIP/GIP-MPI de 16 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.° 46: Copia autenticada del comprobante de pago n.°s 10001983 y 10001984 de 30 de enero de 2023 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.° 47: Copia autenticada informe n.° 263-2022 JGDP-RO-SGEP/PIP/GIP-MPI de 21 de diciembre del 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.° 48: Copia autenticada informe mensual octubre, noviembre e informe n.° 2254-2022 JGDP-RO-SGEP/PIP/GIP-MPI de 19 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples
Copia autenticada informe n.° 93-2022-IO-HRAS-OSLPIP/GM-MPI de 16 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas.
- Apéndice n.° 49: Copia autenticada del memorándum n.° 03035-2023-GIP/GM/MPI de 07 de agosto de 2023.
Copia autenticada del informe n.° 02484-2023/SGEP/PIP/GIP-MPI de 04 de agosto de 2023.
Copia autenticada de la carta n.° 04-2022-GM-MPI de 05 de enero de 2023, con el cual el residente de obra remite el informe final del proyecto y adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.° 50: Copia autenticada del informe n.° 235-2022-JGDP-RO-SGEP/PIP/GIP-MPI de 29 de noviembre de 2022 y adjunto en copia autenticada y simple.
Copia autenticada de la carta n.° 009-2022-YJ&MS.A.C.-GG/MSGS de 24 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.° 51: Copia autenticada del informe n.° 82-2022-IO-HRAS-OSLPIP/GM-MPI de 01 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.° 52: Impresión del correo electrónico de 8 de diciembre de 2022 que incluye copia simple de la carta n.° 445-2022-SGL-GAF-MPI de 7 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias simples.

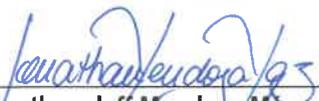


- Apéndice n.° 53: Copia autenticada de la carta n.° 041-2022/CCISA/GG de 22 de diciembre de 2022.
Copia autenticada del informe n.° 019-2022-CCISA/GT de 21 de diciembre del 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.° 54: Copia autenticada de la carta n.° 005-CZO-2023 de 13 de noviembre de 2023.
Copia autenticada de informe n.° 004-CZO-2023 de 13 de noviembre de 2023.
Copia autenticada de informe técnico n.° 02-2023-CRZO de 13 de noviembre de 2023 y adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.° 55: Copia autenticada del documento de 30 de octubre de 2023 de Jorge Guillermo Diaz Perea y adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.° 56: Copia autenticada del documento de 30 de octubre de 2023 de Hergil Rene Apaza Salazar y adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.° 57: Copia autenticada de la carta n.° 001-2023 de 10 de noviembre de 2023 de Lisseth Pamela Iturriaga Concha
- Apéndice n.° 58: Copia simple de la carta n.° 002-2023 de 27 de octubre de 2023 de Ryder Jhoel Mamani Miranda.
- Apéndice n.° 59: Copia autenticada del oficio n.° 271-2023-DCEBE/"C.J" de 29 de noviembre de 2023, de Diana Meitani Murguía y adjuntos en copias simples
Copia autenticada del acta de reunión con representante de la municipalidad sobre la obra CEBE Corazón de Jesús del Libro de actas "Corazón de Jesús y adjunto en copia simple.
- Apéndice n.° 60: Copia autenticada del oficio n.° 2455-2023-GRM/DRE-MOQUEGUA/UGEL ILO-AGI de 30 de noviembre de 2023 y adjuntos en copias autenticadas.
- Apéndice n.° 61: Copia autenticada de acta visita de inspección física n.° 01-2023-SCE4 de 6 de octubre de 2023 y adjuntas en copia simples.
- Apéndice n.° 62: Copia autenticada de informe n.° 256-2022-JGDP-RO-SGEP/PIP/GIP-MPI de 19 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Copia autenticada de comprobantes de pago n.° I0001758 de 27 de enero 2023, I0001757 de 27 de enero de 2023 y I0002032 de 30 de enero de 2023 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.° 63: Cédulas de notificación, cargo de notificación, copia autenticada de cédula de notificación, copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.° 64: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 2646-2008-MPI de 05 de diciembre de 2008 que aprueba la Directiva n.° 15-2007-A-MPI "Directiva sobre Normas Generales para residentes de obras que ejecutan bajo la modalidad de administración directa, por encargo y/o convenio".



- Apéndice n.º 65 Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.º 2645-2008-MPI de 05 de diciembre de 2008 que aprueba la Directiva n.º 14-2008-A-MPI "Normas y Procedimientos para la ejecución, control de calidad y la recepción de obras públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo".
- Apéndice n.º 66: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 875-2008-MPI de 21 abril de 2008 que aprueba la Directiva n.º 06-2008-MPI "Directiva General para supervisión de obras públicas".

Ilo, 15 de diciembre de 2023


Jonathan Jeff Mendoza Márquez
Supervisor de la Comisión de Control


Mariela Susana Maquera Ticona
Jefe de la Comisión de Control


Jonathan Jeff Mendoza Márquez
Abogado de la Comisión de Control


Nelson Álvaro Yucra Ramos
Especialista Técnico

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ilo, 15 de diciembre de 2023

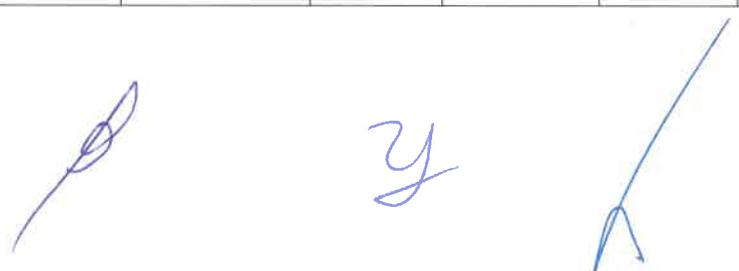



Jonathan Jeff Mendoza Márquez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ilo

APÉNDICE N° 1

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2023-2-0445-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Periodo de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada | | | |
|----|--|----------------------------|------------------------------------|-------------------|--------------------|------------|--|------------------------------|------------------------|---------------------------------------|-------|---|---------|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | | | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | Servidores de la entidad suscribieron, revisaron y solicitaron la aprobación de la modificación n.° 2 al expediente técnico de la IOARR "Mejoramiento del Servicio del Colegio de Educación Básica Especial Corazón de Jesús" a pesar de que tenía metrados sobredimensionados e incumplían con la norma técnica que regula las características de las rampas de acceso; asimismo, permitieron que se ejecuten, se valoricen y se paguen por servicios que no cumplieron con lo dispuesto en el expediente técnico, su modificación n.° 2 ni con los términos de referencia; ocasionando que se construya una piscina de hidroterapia que no cumple con su finalidad pública y un perjuicio económico de S/ 162 434,18 | Jorge Guillermo Díaz Perea | | Residente de obra | 28/09/2021 | 31/12/2022 | Decreto. Legislativo n.° 276 | | | | X | X | |
| 2 | Servidores de la entidad suscribieron, revisaron y solicitaron la aprobación de la modificación n.° 2 al expediente técnico de la IOARR "Mejoramiento del Servicio del Colegio de Educación Básica Especial Corazón de Jesús" a pesar de que tenía metrados sobredimensionados e incumplían con la norma técnica que regula las características de las rampas de acceso; asimismo, permitieron que se ejecuten, se valoricen y se paguen por servicios que no cumplieron con lo dispuesto en el expediente técnico, su modificación n.° 2 ni con los términos de referencia; ocasionando que se construya una piscina de hidroterapia que no cumple con su finalidad pública y un perjuicio económico de S/ 162 434,18 | Hergil Rene Apaza Salazar | | Inspector de obra | 5/10/2021 | 31/12/2022 | Decreto. Legislativo. n.° 276 | | | | X | X | |



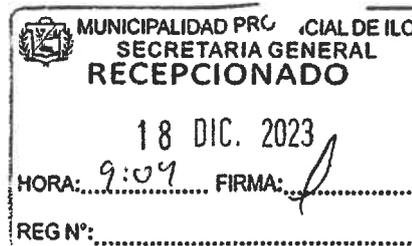
SISGEDO: 01333788

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ilo, 15 de diciembre de 2023

OFICIO N° 998 -2023-OCI-MPI

Abg.
Humberto Jesús Tapia Garay
Alcalde
Municipalidad Provincial de Ilo
Presente.-



Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio n.° 822-2023-OCI-MPI de 4 de octubre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/DOC "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la Ejecución del componente piscina de hidroterapia de la IOARR "Mejoramiento del servicio del colegio de educación básica especial Corazón de Jesús distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua" en la en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 032-2023-2-0445-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 032-2023-2-0445-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Ilo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, la cual fue comunicada con el oficio n.° 028-2023-OCI-MPI-SCE 04 de diciembre de 2023.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Jonathan Jeff Mendoza Márquez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ilo

*Entrega 21 tomas
7421 folios
22/12/23*

Ilo, 15 de diciembre de 2023

OFICIO N° 998-2023-OCI-MPI

Abg.
Humberto Jesús Tapia Garay
Alcalde
Municipalidad Provincial de Ilo
Presente.-

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio n.° 822-2023-OCI-MPI de 4 de octubre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/DOC "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Ejecución del componente piscina de hidroterapia de la IOARR "Mejoramiento del servicio del colegio de educación básica especial Corazón de Jesús distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua" en la Municipalidad Provincial de Ilo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 032-2023-2-0445-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 032-2023-2-0445-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Ilo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, la cual fue comunicada con el oficio n.° 028-2023-OCI-MPI-SCE.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jonathan Jeff Mendoza Márquez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ilo

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0445-02-007

DOCUMENTO : OFICIO N° 998-2023-OCI-MPI

EMISOR : MARIELA SUSANA MAQUERA TICONA - JEFE DE COMISIÓN -
REMITO INFORME DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : HUMBERTO JESUS TAPIA GARAY

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154491873

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

N° FOLIOS : 89

Sumilla: Informe de Control Específico n.° 032-2023-2-0445-SCE Ejecución del componente piscina de hidroterapia de la IOARR "Mejoramiento del servicio del colegio de educación básica especial Corazón de Jesús distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua".

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 032-2023-OCI-MPI[F]
2. Oficio N° 998-2023 Informe Titular SCE4[F]



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0445-02-007

DOCUMENTO : OFICIO N° 998-2023-OCI-MPI

EMISOR : MARIELA SUSANA MAQUERA TICONA - JEFE DE COMISIÓN -
REMITO INFORME DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : HUMBERTO JESUS TAPIA GARAY

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154491873

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

N° FOLIOS : 89

Sumilla: Informe de Control Específico n.° 032-2023-2-0445-SCE Ejecución del componente piscina de hidroterapia de la IOARR "Mejoramiento del servicio del colegio de educación básica especial Corazón de Jesús distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua".

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 032-2023-OCI-MPI[F]
2. Oficio N° 998-2023 Informe Titular SCE4[F]

